



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 5.20.05

**CENTRO DE MONITOREO URBANO, ALERTA TEMPRANA Y
ANILLO DIGITAL**

Auditoría de Relevamiento

Período 2019

Buenos Aires, Mayo 2022



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

Nombre del Proyecto: Centro de Monitoreo Urbano, Alerta Temprana y Anillo Digital.

Código de Proyecto: 5.20.05.

Objeto: Centro de Monitoreo Urbano.

Objetivo: Relevamiento de la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos, áreas críticas. Programas y Actividades a cargo.

Alcance: Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.

Período: Año 2019.

Tareas de Campo: 10 de octubre de 2020 al 15 de septiembre de 2021.

Jurisdicción: 26 – Ministerio de Justicia y Seguridad.

Unidad Ejecutora: N° 897 – Secretaría de Justicia y Seguridad.

Programa Presupuestario: N° 59 – Policía de la Ciudad.

Presupuesto Sancionado: \$39.259.497.819.-

Equipo Designado:

Equipo Designado:
Director de Proyecto
Auditor Supervisor:

Lic. Dino Paoletta
Lic. Ricardo Ohoka

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 04 DE MAYO DE 2022

APROBADO POR: UNANIMIDAD



INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Mayo de 2022.
Código de Proyecto	5.20.05.
Denominación del Proyecto	Centro de Monitoreo Urbano.
Tipo de Auditoría	Relevamiento.
Dirección General	Asuntos Institucionales y Partidos Políticos.
Período bajo examen	2019.
Objeto de la Auditoría	Centro de Monitoreo Urbano.
Objetivo de la Auditoría	Relevamiento de la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos, áreas críticas. Programas y Actividades a cargo.
Alcance	Relevamiento de la estructura orgánica funcional, misiones y funciones.
Limitaciones al Alcance	No hubo Limitaciones al Alcance.
Observaciones Relevantes	Las debilidades identificadas tienen -en su mayoría- su base en los riesgos inherentes propios de la actividad y de algunas externalidades. Criticidad del Proceso de Gestión Presupuestaria 1. Los montos, y partidas de origen, aplicados al funcionamiento del Centro de Monitoreo Urbano, no se encuentran diferenciados dentro del Programa Presupuestario 59 "Policía de la Ciudad". No es posible efectuar procedimientos de control de carácter legal y financiero que permitan arribar a conclusiones específicas respecto del Centro de Monitoreo Urbano. Criticidad del Proceso de Visualización 2. A los efectos preventivos, la capacidad instalada de las cámaras de seguridad que integran la Red de Monitoreo es, aproximadamente, 10 veces mayor que la capacidad máxima de visualización en línea del personal del CMU.

	Criticidad del Proceso de Análisis de Registros 3. La cantidad de cámaras con licencia de software forense aún son escasas respecto del total del universo. Esta licencia, al momento del período auditado, se encuentra instalada en algunas cámaras ubicadas de zonas con circulación masiva de personas o vehículos. Criticidad del Proceso Requerimientos Judiciales 4. El personal del Área de Requerimientos de Judiciales y el de Descarga de Imágenes, está produciendo con una capacidad de respuesta a los requerimientos judiciales y administrativos en el límite de sus posibilidades. La habilitación de nuevos canales para efectuar requerimientos implica que esa capacidad de respuesta se puede ver disminuida ya sea, en cantidad, en calidad, o en ambos aspectos. Criticidad del Proceso Uso de Nuevas Tecnologías 5. El CMU no administra el proceso de amenazas y vulnerabilidades del Sistema en su conjunto, ya que, la seguridad informática está en cabeza del proveedor del servicio. 6. Los planes de contingencia existentes distribuyen responsabilidades sobre sectores involucrados en la contingencia y no sobre los responsables individualmente, lo cual aumenta el riesgo de una demora en la respuesta ante emergencias. Criticidad del Proceso de Planificación y Seguimiento 7. No consta en el organigrama formal del CMU el Área de Calidad y Mejora Continua. 8. A los efectos del control interno, el responsable de controlar y monitorear la calidad del proceso, no debiera ser partícipe
--	---



	de la planificación del mismo. La multiplicidad de subprocesos en distintas áreas donde interviene el Área de Calidad y Mejora Continua debería ser un objeto de ponderación en la matriz de riesgos, a fin de evitar o mitigar la ocurrencia de retrasos en la operatoria del CMU.
Conclusión/Dictamen	Del análisis de procesos efectuados por este equipo auditor, se puede percibir un fuerte ambiente de control interno, con identificación de los procesos y responsabilidades, lo que representa una de sus mayores fortalezas. Las áreas críticas detectadas no afectan el normal funcionamiento del Organismo, pero si configuran un punto de análisis donde, desde el control interno del CMU, se pueden elaborar acciones preventivas y/o correctivas para mitigar el impacto de la ocurrencia de algún peligro. Las amenazas externas identificadas en algunos casos por el CMU, y en otros aportadas por este equipo auditor, son situaciones cuya probabilidad y gravedad de ocurrencia tendría un importante impacto en los objetivos del CMU. A los efectos de poder aprovechar las oportunidades que se presentan, dada la constante expansión de la actividad de monitoreo, y la estructura vigente del CMU, no puede dejar de señalarse un aspecto organizacional que se convierte en una limitación relevante. Al momento de las tareas de relevamiento, el organismo se encontraba encasillado como una División, dentro de la estructura de la Policía de la Ciudad. En función de su categoría, presenta un límite en cuanto a la cantidad y jerarquía de funcionarios que puede contener, y que resultan insuficientes para las tareas asignadas y por asignarse a futuro.
Palabras Clave	Monitoreo Policía Reconocimiento Facial Delito

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"CENTRO DE MONITOREO URBANO, ALERTA TEMPRANA Y ANILLO
DIGITAL"
PROYECTO N° 5.20.05

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Centro de Monitoreo Urbano, con el objetivo que se describe en el acápite 2.

1. OBJETO

Centro de Monitoreo Urbano.

2. OBJETIVO

Relevamiento de la normativa de creación, organigrama, manuales de organización y de procedimientos, áreas críticas. Programas y Actividades a cargo.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/00 de esta AGCBA.

4. ACLARACIONES PREVIAS

En el marco del Alcance establecido por la planificación, y, para determinar la Metodología adoptada para el presente Relevamiento, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- Era la primera vez que se auditaba un área de la Policía de la Ciudad.
- El objeto de auditoría se encontraba regulado por un marco normativo distintivo.
- No se contaba con experiencia previa respecto del análisis presupuestario, contable y financiero de la organización policial.
- El vínculo laboral, de algunos de los Recursos Humanos que realizan la tarea, se encuentra enmarcado en un régimen especial.
- El Informe Final debía resultar un insumo adecuado para futuros proyectos de auditoría ya sea tanto, sobre el propio Centro de Monitoreo Urbano, como sobre otras áreas de la Policía de la Ciudad.
- La Policía de la Ciudad no efectúa contrataciones ni la planificación financiera del presupuesto. Estos aspectos presupuestarios de la organización son administrados por diversas áreas civiles del Ministerio de Justicia y Seguridad. Igual criterio se aplica a la selección del personal, donde el CMU solo especifica el perfil de los puestos.

Para ello, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Presentación del equipo auditor en el Centro de Monitoreo Urbano.
- Requerimiento de información y/o documentación relevante al Centro de Monitoreo Urbano.
- Análisis de las respuestas recibidas y del material provisto por las diferentes fuentes.
- Recopilación y actualización de la normativa aplicable relacionada al Organismo auditado.¹
- Análisis de eventuales cambios significativos (a los efectos de este Relevamiento) que hubieran afectado la estructura organizativa, objetivos, responsabilidades, acciones, circuitos y sistemas.
- Entrevistas a los funcionarios con responsabilidades en la gestión del Organismo.
- Registrar los Recursos Humanos afectados a la tarea (Cantidad, nivel de instrucción, situación de revista, etc.).

¹ Ver Apartado **Marco Normativo** de las **ACLARACIONES PREVIAS** y el **ANEXO I – MARCO NORMATIVO**.

- Obtención de información presupuestaria, recursos financieros asignados. Metas físicas establecidas para el período bajo examen.
- Comprobación de los recursos físicos utilizados (Infraestructura edilicia, equipamiento, etc.).²
- Determinación de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

MARCO NORMATIVO

El Centro de Monitoreo Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también la regulación y utilización por parte del Poder Ejecutivo de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos, y su posterior tratamiento, fue creado a través de la Ley 2.602/07 del 06 de diciembre de 2007, la que fue publicada en el BOCBA N° 2.852 del 12 de mayo de 2008. Posteriormente fue derogada por el Artículo 522 de la Ley N° 5.688, BOCBA N° 5.042 del 06 de enero de 2017 y su Decreto Reglamentario 312/18, siendo este último el actual marco normativo en lo referente al Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad.

Por este instrumento se reestablecieron las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.

La misma establece que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el organismo encargado de elaborar los lineamientos generales en materia de seguridad, tendientes a llevar a cabo el diseño de las acciones preventivas necesarias y las tareas de control. Siendo este el responsable de la planificación estratégica de las políticas de seguridad pública basándose en las siguientes funciones:

1. La reunión de información estadística confiable a través de la producción y sistematización que realicen las dependencias a su cargo.
2. La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias de seguridad pública y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control, a través de las áreas dependientes competentes para ello.
3. La planificación estratégica basada en la elaboración y formulación de la estrategia institucional asentada en la realización del diagnóstico institucional y de los planes de reforma y modernización institucional, así

² Ver **ANEXO VI – RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO.**



como de las estrategias de control social e institucional de la violencia y de las diferentes modalidades delictivas.

4. La gestión del conocimiento en materia de seguridad pública a través de la planificación, producción, coordinación y evaluación del conocimiento institucional referido a la situación y el desempeño de los componentes del Sistema Integral de Seguridad Pública, así como del conocimiento criminal referido a la situación del delito y la violencia en el nivel estratégico.
5. La dirección superior de la Policía de la Ciudad, a través de las dependencias que determine su estructura, mediante la planificación estratégica, el diseño y formulación de las estrategias policiales de control de la violencia y el delito, la conducción y coordinación funcional y organizativa de sus diferentes instancias y componentes. Es, asimismo, responsable de la dirección del accionar específico, así como también de las actividades y labores conjuntas con otros cuerpos policiales y fuerzas de seguridad, el Cuerpo de Bomberos, el servicio de Seguridad Privada y el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, de acuerdo con sus funciones y competencias específicas.
6. La gestión administrativa general de la Policía de la Ciudad en todo lo que compete a la dirección de los recursos humanos, la reglamentación del servicio de policía complementaria y del servicio complementario de prevención de incendios, la planificación y ejecución presupuestaria, la gestión económica, contable, financiera y patrimonial, la planificación y gestión logística e infraestructura y la asistencia y asesoramiento jurídico-legal.
7. La dirección y coordinación del sistema de prevención de la violencia y el delito, especialmente en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención social de la violencia y el delito.
8. La coordinación integral de la participación ciudadana en asuntos de seguridad pública.
9. La fiscalización del sistema de seguridad privada y la administración del régimen sancionatorio y de infracciones, a través de las dependencias a su cargo.
10. La elaboración, implementación y evaluación de las políticas y las estrategias en materia penitenciaria y de reinserción social de los condenados y de las directivas generales y específicas necesarias para su gestión y control.
11. La planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública tanto para el personal policial como para los funcionarios y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia, a través del Instituto Superior de Seguridad Pública.

12. Intervenir en la elaboración y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad vial y su implementación a través del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
13. La coordinación de los distintos componentes del Sistema de Emergencias.
14. La Oficina de Transparencia y Control Externo.

La Policía de la Ciudad, creada a través del Artículo 68 de la Ley 5.688, tiene entre sus funciones las de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia.

El Ministerio de Justicia y Seguridad ha delegado en ella todo lo referente al Centro de Monitoreo Urbano.

En su Libro VII, Título I se crea el Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y regula la utilización por parte del Poder Ejecutivo de los sistemas de video vigilancia destinados a grabar imágenes, estableciendo específicamente su posterior tratamiento y el régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que habrá de respetarse ineludiblemente en las sucesivas fases de grabación y uso de las imágenes.

El Artículo 476 menciona los principios que regirán el sistema, siendo estos los de proporcionalidad y razonabilidad, en su doble versión de procedencia y de intervención mínima. La procedencia determina que sólo podrá emplearse cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para asegurar la convivencia ciudadana, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, la elaboración de políticas públicas de planificación urbana, así como para la prevención de faltas, contravenciones y delitos y otras infracciones relacionadas con la seguridad pública.

La intervención mínima exige la ponderación en cada caso de la finalidad pretendida y la posible afectación al derecho a la propia imagen, a la intimidad y a la privacidad de las personas, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por su parte el Título II, Artículo 477 enumera los principios rectores a los que deberá sujetarse el sistema. Estos son:

1. Planificación estratégica: se rige por medio de planes de acción basados en criterios estratégico-institucionales que son comprobados mediante los ejercicios de la gestión.



2. Tecnología e innovación: promueve el uso intensivo de nuevas tecnologías para el abordaje de sus funciones y la mejora de la gestión institucional.
3. Información estadística confiable: reúne registros de datos sobre la estadística y de los mapas de ocurrencia de hechos delictivos, a los efectos de desarrollar informes eficaces y oportunos sobre la materia en la Ciudad de Buenos Aires.
4. Coordinación: articula su esfuerzo operacional con el resto de los componentes que intervienen en el sistema integral de seguridad pública.

En el Título II, Capítulo I se establece que la instalación de sistemas de video vigilancia por parte del Poder Ejecutivo procede en la medida en que resulte de utilidad concreta a fin de proporcionar información necesaria para adoptar eventuales medidas de gobierno relacionadas con la utilización del espacio público. Los criterios de establecimiento de sistemas de video vigilancia deberán tener en cuenta una distribución territorial equitativa en función de las situaciones cuyo objetivo se busca atender y contemplarse al Mapa del Delito como herramienta para su instalación.

Es por medio del Decreto N° 312/18 que en su Artículo 478 faculta al Ministerio de Justicia y Seguridad, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema Público Integral de Video Vigilancia a establecer las características técnicas de las videocámaras a instalarse en el espacio público y lugares de acceso público. El mismo interviene con carácter previo a la colocación de las cámaras que prevean instalar otros órganos o entes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de la estrategia de seguridad que implemente.

Existe una limitación frente a esto. El Poder Ejecutivo no puede utilizar los sistemas de video vigilancia para tomar imágenes del interior de propiedades privadas, salvo por autorización judicial expresa. Pueden instalarse sistemas de video vigilancia en espacios públicos de acuerdo a los principios establecidos en la presente Ley, salvo cuando se afecte de forma directa y grave la intimidad de las personas. En ningún caso los sistemas de video vigilancia pueden captar sonidos. El sistema debe impedir su activación por parte del operador del centro de monitoreo. Si en forma accidental se obtuviesen imágenes cuya captación resulte violatoria deben ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia.

Desde el punto de vista operativo, las cámaras instaladas no tienen la posibilidad de captación de sonidos en la vía pública, y los dispositivos de la sala tampoco permiten la reproducción de audio.

La Ley 6.339/20 en su Artículo 2°, modifica el Artículo N° 480 la Ley 5.688 (texto consolidado por Ley 6.017), modificada por las Leyes 6.115 y

6.250, el que establece que: *"Las referencias a sistemas de video vigilancia, se entienden hechas a cualquier medio técnico análogo y, en general, a cualquier sistema que permita las grabaciones previstas en este Libro, como así también al Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos, al Sistema Preventivo y al Sistema Forense."* El Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos tiene como objetivo la identificación y el reconocimiento de personas prófugas de la justicia basado en el análisis en tiempo real de imágenes de video. El Sistema Preventivo tiene como objetivo la identificación de patrones predefinidos sobre imágenes de video en vivo, mediante la aplicación de métodos analíticos, orientados a prevenir acciones relacionadas con un posible hecho delictivo. El Sistema Forense tiene como objetivo la realización de búsquedas de patrones predefinidos mediante la utilización de imágenes de video almacenadas por los dispositivos de captura del sistema de video vigilancia urbana".

Específicamente el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos será empleado únicamente para tareas requeridas por el Poder Judicial de la Nación, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también para detección de personas buscadas exclusivamente por orden judicial, registradas en la Base de Datos de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CONARC). Salvo orden judicial, se encuentra prohibido incorporar imágenes, datos biométricos y/o registros de personas que no se encuentren registradas en el CONARC.

Respecto a las imágenes captadas por el sistema de videovigilancia, el Artículo 481 del Capítulo II menciona que la captación y almacenamiento de imágenes en los términos previstos por esta ley, así como las actividades preparatorias, no se consideran intromisiones ilegítimas en el derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, siempre y cuando no contradigan lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 25.326 y la Ley 1.845 (texto consolidado por Ley 5.454).

En caso de detectarse la ocurrencia flagrante de un hecho delictivo o contravencional la autoridad de aplicación³ arbitra los medios necesarios para dar inmediato aviso a la fuerza de seguridad⁴ correspondiente y pondrá la cinta o soporte original de las imágenes en su integridad a disposición judicial con la mayor celeridad posible.

En los aspectos propiamente operativos, la detección de hechos delictivos o contravencionales flagrantes **es la tarea preponderante que realiza la Sala de Monitoreo en vivo**. El personal afectado a esta tarea, se

³ En este caso el Centro de Monitoreo Urbano.

⁴ Operativamente denominada "personal de despliegue".



encuentra obligado a hacer la denuncia, aunque no sea factible identificar a la víctima o no haya elementos constitutivos del delito.

Esta tarea busca realizar prevención y/o hacer cesar la acción delictiva.

El acceso a la información obtenida por medio del sistema de videovigilancia, Artículo 483, se restringe a aquellos funcionarios que el Poder Ejecutivo individualmente determine, por razón de su función específica⁵. Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes, así como su modificación para entregarlas, facilitarlas o poner a disposición de medios de difusión audiovisual y/o gráficos, salvo en los siguientes supuestos:

1. Cuando se realice entre entes públicos, en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias. La cesión se efectúa por Resolución de la máxima autoridad del ente u órgano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires responsable del monitoreo de las imágenes cedidas en los términos del artículo 483 del Decreto Reglamentario, previa firma de un convenio donde el ente cesionario se obligue sujetarse a todas las restricciones al uso de las imágenes contenidas en la Ley N° 5.688 y en su reglamentación.
2. Por Resolución fundada del Ministro de Justicia y Seguridad, en su carácter de autoridad de aplicación.
3. Cuando se realice a concesionarios o permisionarios de servicios públicos, exclusivamente las imágenes vinculadas con el servicio a su cargo. La cesión se efectúa por Resolución de la máxima autoridad del ente u órgano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires responsable del monitoreo de las imágenes cedidas, previa firma de un convenio donde el cesionario se obligue a utilizar las imágenes exclusivamente para mejorar la eficiencia de la prestación del servicio público a su cargo y a sujetarse a todas las restricciones al uso de las imágenes contenidas en la Ley N° 5.688 y en su reglamentación.
4. En caso de que las imágenes deban ser difundidas o cedidas a través de medios masivos de comunicación se utilizará un sistema de enmascaramiento⁶ que impida la identificación de las personas que aparezcan en las filmaciones.

Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones debe mantener la reserva y confidencialidad. De no cumplir con ello, se tomarán las acciones legales dispuestas por la legislación penal. Cuando no correspondan responsabilidades penales, las infracciones son sancionadas con arreglo al régimen disciplinario correspondiente a los

⁵ El Centro de Monitoreo Urbano confecciona los Convenios de Confidencialidad a tal efecto.

⁶ En términos operativos "blurreo".



infractores o, en su defecto, con sujeción al régimen de sanciones en materia de protección de datos de carácter personal.

Sujeto al Artículo 484, las grabaciones son destruidas una vez transcurridos 60 (sesenta) días corridos desde su captación. Salvo las que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto. En todos los casos debe especificarse la autoridad a cargo del respectivo procedimiento. En estos casos la autoridad de aplicación podrá eximirse de la obligación de conservar el material luego de transcurridos 60 (sesenta) días desde su captación, cuando se hubiere entregado una copia en soporte digital a las autoridades judiciales o administrativas competentes que estuvieren a cargo de la investigación o proceso correspondiente, debiendo dejarse constancia de tal circunstancia en el Registro del Centro de Monitoreo del Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Existen por su parte los sistemas de video vigilancia instalados en espacios privados de acceso público y en establecimientos privados que capten imágenes del espacio público. Los mismos se encuentran regulados en el Título IV de la presente ley.

El Artículo 486 declara que las cámaras de video vigilancia instaladas en establecimientos privados que capten imágenes del espacio público, las destinadas a la toma de imágenes de bienes muebles o inmuebles afectados a concesiones de obra o de servicios públicos y las instaladas en dependencias del Poder Ejecutivo y que capten imágenes del espacio público o de espacios de acceso público, conforman parte del Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires y se sujetan a las prescripciones de la Ley 5.688. Por tanto, la autoridad de aplicación puede acceder, en las condiciones establecidas, a las imágenes capturadas por las cámaras que integran el Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires.

La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana se encuentra a cargo de fiscalizar lo establecido en el Artículo 487 respecto de los titulares de los establecimientos privados o quienes los posean por cualquier título que instalen las cámaras a las que se refiere el primer párrafo del artículo 486, quienes tienen las siguientes obligaciones:

1. Registrar las cámaras instaladas que tomen imágenes del espacio público en un registro creado al efecto por la autoridad de aplicación.
2. Respetar las especificaciones técnicas relativas al tipo de cámara y tecnología a instalar que establezca en forma general la autoridad de



aplicación. La norma técnica debe facilitar la integración de las cámaras al Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires, sin imponer restricciones innecesarias ni favorecer indebidamente a proveedores determinados.

3. Cuando la autoridad de aplicación lo solicite, proveer conectividad entre los dispositivos de video vigilancia instalados y el Centro de Monitoreo del Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad de Buenos Aires o el que aquélla determine, conforme las especificaciones técnicas que en forma general se establezcan.

El Decreto 312/18 en su Artículo 489 permite que la Autoridad de Aplicación pueda designar Responsables de Monitoreo en otros órganos o entes del Gobierno de la Ciudad, mediante Resolución fundada, cuando la captación y el monitoreo de imágenes resulten conducentes al cumplimiento de los fines asignados al organismo.

Los Responsables de Monitoreo tienen las siguientes facultades:

1. Cumplir todas las disposiciones contenidas en la Ley N° 5.688 y en sus normas reglamentarias relativas a la captación y tratamiento de imágenes;
2. Instalar cámaras, captar y monitorear sus imágenes⁷;
3. Establecer la nómina de los funcionarios autorizados a acceder a las imágenes, en los términos del artículo 483 de la Ley N° 5.688;
4. Solicitar a la Autoridad de Aplicación el acceso a las imágenes que ésta capte;
5. Brindar acceso irrestricto y conectividad a la Autoridad de Aplicación a las imágenes que capte;
6. Permitir en todo momento la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 5.688 y sus normas reglamentarias;
7. Autorizar la cesión de imágenes en los casos previstos en los incisos 1 y 3 del artículo 483 del Decreto Reglamentario 312/18.

Como Autoridad de Aplicación, el Ministerio de Justicia y Seguridad tiene la obligación de crear un Registro en el que figuren todos los sistemas de video vigilancia comprendidos en la ley, especificando su estado operativo y otros datos que puedan resultar de interés. Asimismo, la autoridad de aplicación debe remitir una vez por año como mínimo, a la Comisión Especial de Seguimiento de los Sistemas de Video Vigilancia y a la Defensoría del Pueblo, la siguiente información:

⁷ El Centro de Monitoreo Urbano no realiza la instalación de cámaras o sistemas de videovigilancia, procedimiento que se encuentra a cargo de diferentes áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad.



- 1) Información referente a las especificaciones técnicas del software del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos utilizado⁸.
- 2) Las modificaciones técnicas que pudiera haber en las características de los dispositivos.
- 3) El criterio de instalación y/o continuidad de los sistemas de video vigilancia, de acuerdo a los arts. 476 y 478 que indica la ley.

La Comisión Especial de Seguimiento de los Sistemas de Video Vigilancia, previamente mencionada, pertenece al ámbito de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires. La misma estará integrada por los/as Presidentes de las Comisiones de Justicia y de Seguridad, y tres diputados/as designados por la Vicepresidencia Primera del cuerpo. Dentro de sus facultades se encuentra la de convocar a especialistas y organizaciones de la sociedad civil para analizar y proponer sobre los aspectos que son de su incumbencia.

Aquellos propietarios de los bienes afectados por las instalaciones reguladas, o quienes los posean por cualquier título, están obligados a facilitar y permitir su colocación y mantenimiento, sin perjuicio de la necesidad de obtener, de parte de la autoridad de aplicación, en su caso, la autorización judicial correspondiente, y de las indemnizaciones que procedan según las leyes vigentes.

Dentro de las funciones conferidas al Centro de Monitoreo Urbano se encuentra la de operar el **Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos** (SIP). Dicha atribución le es otorgada en el artículo 6° del Anexo a la Resolución N° 398/MJYSGC/19.

Este es un instrumento comprendido dentro del Sistema Público de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual mediante el uso de las cámaras de video vigilancia reconoce los rostros de las personas requeridas por orden judicial, registradas en las Bases de Datos del Sistema de Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CONARC) del Registro de Reincidencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y con los datos biométricos consultados del Registro Nacional de las Personas (RENAPER), debiendo corresponder estos últimos única y exclusivamente a personas que registren orden judicial de restricción de la libertad registradas en la base del CONARC.

Dicho instrumento es producto del Convenio de Cooperación Técnica celebrado entre el Registro Nacional de las Personas (RENAPER) y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, mediante el cual dicho Organismo facilitará, por la vía de excepción prevista en el artículo 23, inciso 2)

⁸ Implementado durante el año 2020.



de la Ley Nacional N° 25.326, el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos tendiente a identificar y/o verificar la identidad de las personas prófugas, conforme a requerimientos efectuados por el Ministerio Público Fiscal, y los Poderes Judiciales Nacional, Provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los registros serán facilitados cuando el Ministerio los solicite de acuerdo con los requerimientos fiscales y judiciales correspondientes, dejando expresamente aclarado que no se trata de la totalidad de las fotografías de la población sino solamente las de aquellas personas requeridas por la magistratura, de conformidad con la normativa vigente.

Por su parte el Artículo 3° de la mencionada Resolución, invita a la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a auditar el funcionamiento del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófundos.

Respecto a su aplicación el anexo de la Resolución delega, como se mencionó previamente, el Sistema de Reconocimiento Facial de Prófundos al Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Libro VII, artículos 474 y ss. de la Ley N° 5.688 [texto consolidado por Ley N° 6.017]) con arreglo a los ejes fundamentales y principios rectores plasmados en dicha ley.

El personal que sea autorizado por el Ministerio de Justicia y Seguridad para la operación y acceso al Sistema de Reconocimiento Facial de Prófundos deberá suscribir el correspondiente convenio de confidencialidad, en la forma que determine la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Todo archivo que se genere a partir de la ejecución del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófundos quedará en poder de la autoridad policial y recibirá el tratamiento que corresponda de acuerdo con sus protocolos en materia de seguridad, privacidad y confidencialidad. La difusión no autorizada de esta información dará lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 5.688 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 53/17. Las infracciones cometidas por el personal sin estado policial que presta servicio en el área se registrarán por sus respectivos regímenes legales; en ambos casos, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que pudiesen corresponder.

La Policía de la Ciudad no está autorizada a ceder tales archivos a ninguna otra autoridad administrativa de la Ciudad, con excepción del Ministerio de Justicia y Seguridad, el que tampoco podrá utilizarlos para finalidades distintas a aquéllas que motivaron su obtención.

Toda vez que el sistema detecte una coincidencia, el Centro de Monitoreo Urbano procederá a generar una carta SAE 911⁹ y dará aviso al personal policial correspondiente, actuando siempre de conformidad con los protocolos que rigen a la dependencia. La Carta SAE 911 se crea para todas y cada una de las intervenciones que realiza el CMU, quedando, en esta plataforma multiagencial, el registro escrito de lo actuado, el que no puede ser cambiado. Este registro tiene la posibilidad de ser trazable, y otorga transparencia al procedimiento policial, sirviendo, asimismo, como prueba frente al proceso judicial.

El Centro de Monitoreo Urbano procederá a intervenir a efectos de lograr la identificación de la persona alertada.

Una vez cumplida la orden judicial de restricción de la libertad, o que la misma haya cesado, los datos personales tratados deberán ser destruidos. Todo ello en consideración a los principios que emanan del Título III de la Ley N° 1845 de Protección de Datos Personales y de la Ley Nacional N° 25.326.

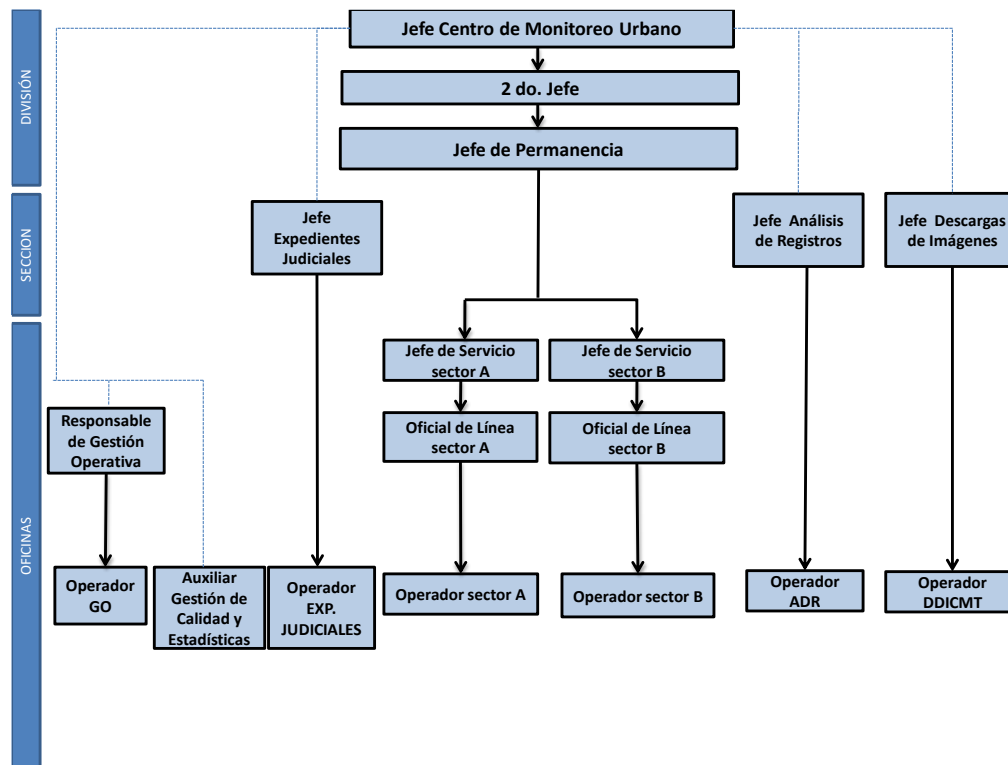
ESTRUCTURA

El Centro de Monitoreo Urbano forma parte de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de la estructura establecida por la Resolución N° 14/2020/SECJS, y cuyo organigrama puede consultarse en el **ANEXO II – ORGANIGRAMA** del presente Informe.

Por otra parte, a los efectos organizativos, se han determinado un número de responsables por nivel, cuya distribución se muestra a continuación.

⁹ De detectarse eventos relevantes proceden inmediatamente a comunicar dicho suceso por frecuencia y/o carta en el sistema SAE 911 a la División Despacho de Móviles Policiales, a efectos que tomen conocimiento y desplacen personal policial al lugar en cuestión para su intervención. Luego comunican dicha intervención al Jefe de Servicio.

Gráfico 1 – Responsables por Área



RESPECTO DE LA GESTIÓN 2019

En el marco del relevamiento efectuado, se accedió al “Informe Estadístico Anual” del ejercicio 2019 del Centro de Monitoreo Urbano.

Del análisis del mismo, se pudieron identificar “Indicadores de Gestión”, mediante los cuales se efectúa el seguimiento del desempeño del CMU.

A continuación, se detallan aquellos que se consideraron como más relevantes, y los resultados obtenidos durante el período relevado.

La inclusión de los mismos, en el presente informe, se ha realizado en razón de entenderse que son un insumo útil para la generación de indicadores de evaluación en futuras auditorías.

Indicadores de Gestión

Con el objetivo de establecer una línea de base, contra la cual comparar el período relevado, se obtuvieron las cifras correspondientes al ejercicio inmediato anterior.

Tabla 2 – Indicadores de Gestión año 2018

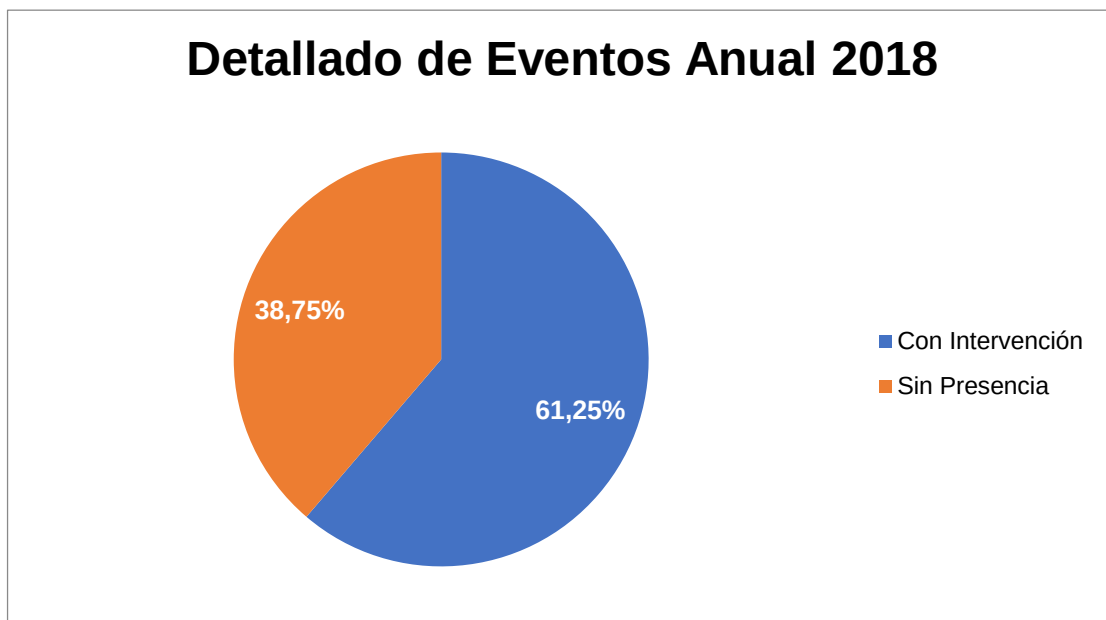
AÑO	Cantidad de Eventos	Cantidad de Detenidos	Cantidad Intervenciones	Sin Presencia	Colaboraciones
2018	11.242	634	4.184	2.648	4.410

Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

- Cantidad de Eventos: cantidad de sucesos detectados por el C.M.U.
- Cantidad de Detenidos: cantidad de detenidos durante los sucesos.
- Cantidad de Intervenciones: solicitud de desplazamiento policial/otras agencias solicitadas por el C.M.U con arribo.
- Sin Presencia: solicitud de desplazamiento policial/otras agencias solicitadas por el C.M.U sin arribo.
- Colaboraciones: apoyos ópticos con presencia de personal policial/otras agencias.

El siguiente gráfico, referido al total de eventos del ejercicio 2018, muestra la proporción entre la Cantidad de Intervenciones, y la Cantidad de Presencias/Sin Presencia efectivas.

Gráfico 3 – Detalle porcentual de Eventos año 2018



Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

Las cifras correspondientes al período del relevamiento son las siguientes:

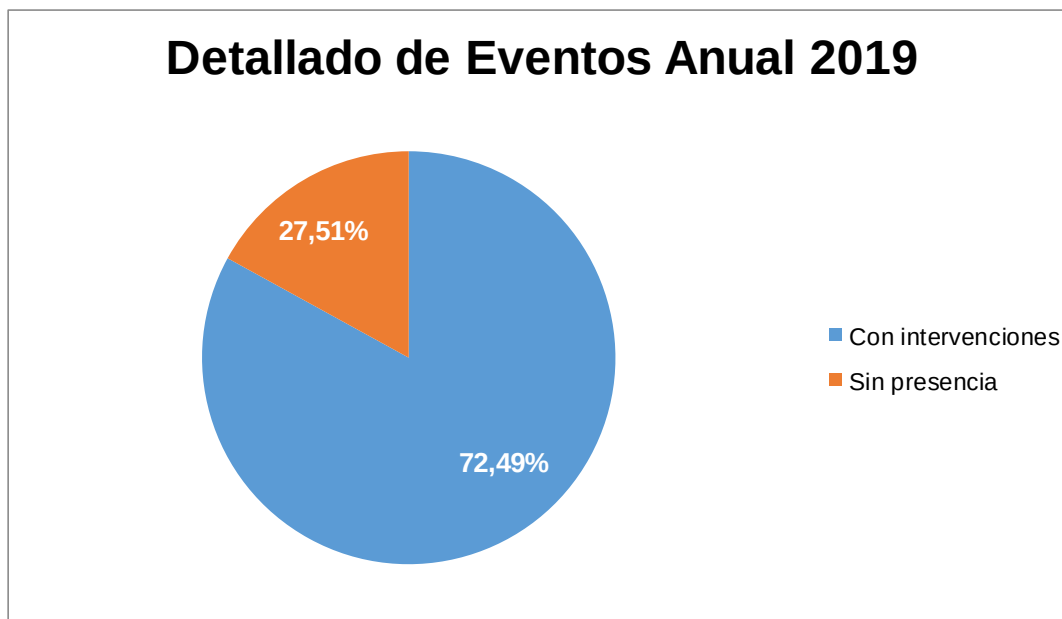
Tabla 4 – Indicadores de Gestión año 2019

AÑO	Cantidad Eventos	Cantidad Detenidos	Cantidad Intervenciones	Sin Presencia	Colaboraciones	Colaboraciones con Detenidos
2019	25.982	2.186	11.538	4.378	10.066	2.868

Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

La proporción entre arribos y no arribos del personal policial, cuando fue solicitada su presencia, para el ejercicio relevado, fue la siguiente:

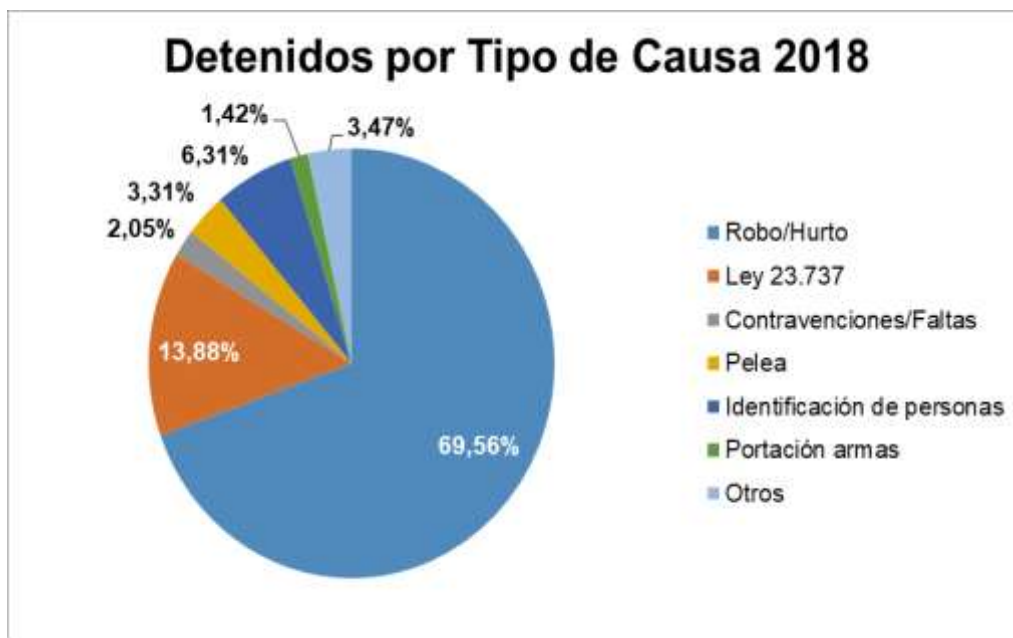
Gráfico 5 – Detalle Porcentual de Eventos año 2019



Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

Durante las Intervenciones, pueden producirse detenciones, las que, en algunos casos, es posible establecer el motivo de las mismas.

Gráfico 6 – Detalle Porcentual por Causa de Detención año 2018

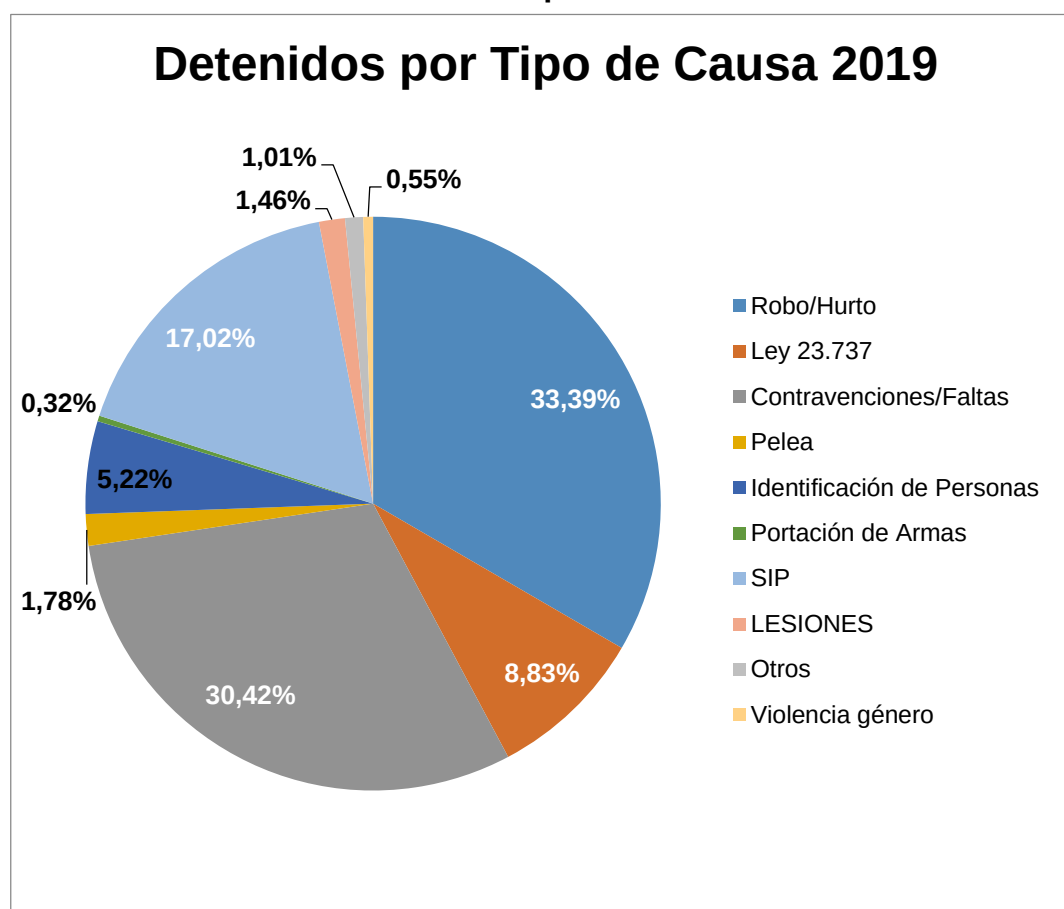


Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

Para el ejercicio relevado, se puede observar una mejora en el porcentaje de identificación del motivo de las mismas.



Gráfico 7 – Detalle Porcentual por Causa de Detención año 2019



Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

REQUERIMIENTOS JUDICIALES POR AÑO

Desde el inicio de la actividad, la información generada por el CMU se ha tornado un insumo sumamente requerido por el Poder Judicial.

La evolución de esos requerimientos puede observarse en la siguiente tabla.

Tabla 8 – Cantidad de Requerimientos Judiciales 2010-2019

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
423	5.765	14.418	22.184	28.939	29.042	34.804	36.089	39.736	46.761*

Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

*Actualizado al día 31 de diciembre de 2019 23:59 Hs.

En particular, para el período relevado respecto del ejercicio inmediato anterior, la diferencia absoluta y porcentual, se plasma en el siguiente cuadro.

Tabla 9 – Comparativo Requerimientos Judiciales 2018-2019

Requerimientos Sección Expedientes Judiciales (Comparativo)				
2018		2019		Diferencia Porcentual
Mes	Cantidad	Mes	Cantidad	
Enero	3.649	Enero	4.306	+18,00%
Febrero	2.956	Febrero	3.489	+18,00%
Marzo	3.236	Marzo	3.331	+ 2,90%
Abril	3.284	Abril	3.850	+17,20%
Mayo	3.480	Mayo	3.847	+10,50%
Junio	2.997	Junio	3.440	+14,80%
Julio	2.820	Julio	3.867	+37,10%
Agosto	3.399	Agosto	3.783	+11,20%
Septiembre	3.400	Septiembre	4.246	+24,80%
Octubre	3.707	Octubre	4.365	+17,70%
Noviembre	3.589	Noviembre	4.173	+16,27%
Diciembre	3.222	Diciembre	4.064	+26,13%
TOTAL	39.736	TOTAL	46.761	+17,67%

Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

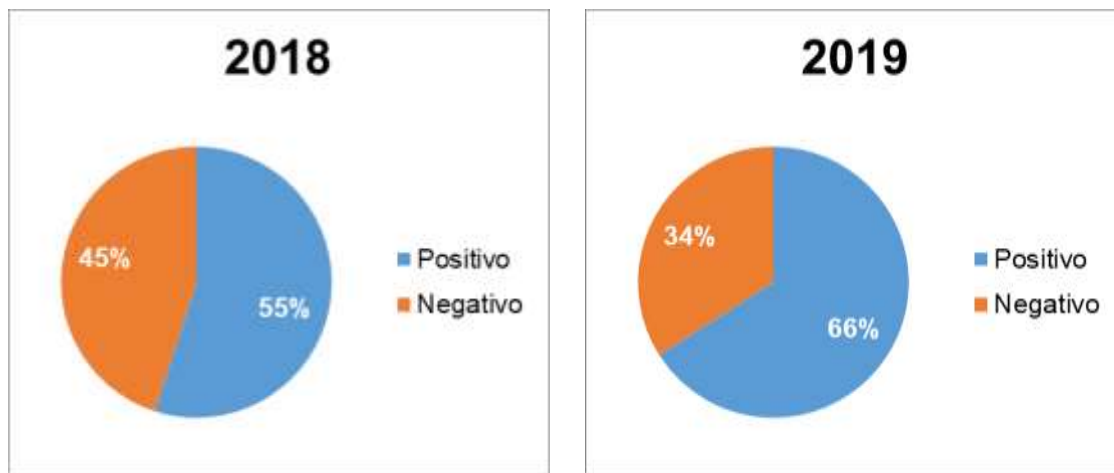
ANÁLISIS DE REGISTROS

En ocasión de que una autoridad competente requiera registros de imágenes, que pudieran colaborar en la resolución de una causa, se efectúa un análisis de los mismos para determinar su utilidad o no en el proceso.

Cuando efectivamente dichos registros aportan elementos probatorios, se los denomina casos “positivos”. Por el contrario, si no lo hacen, se los considera casos “negativos”.

El siguiente gráfico, muestra la evolución de esta variable entre el período relevado, y el ejercicio inmediato anterior.

Gráfico 10 – Comparativo Positivos-Negativos 2018/2019



Datos extractados del Informe Estadístico Anual del CMU

ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Se procedió a evaluar la distribución, y el devengamiento, de las partidas asignadas en el Presupuesto 2019 al "Centro de Monitoreo Urbano" perteneciente a la Jurisdicción 26, Programa 59 "Policía de la Ciudad".

Para ello, se relevó la información proveniente de la distribución del Presupuesto 2019, según lo establecido por la Ley N° 6068, promulgada por Decreto N° 2/19, de la Cuenta de Inversión 2019, y del Listado de Transacciones 2019 del SIGAF, brindado por la Dirección General Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires e información recabada en el Organismo.

Se sintetizó la información mediante cuadros y gráficos incluidos en el cuerpo del presente Informe.

El Centro de Monitoreo Urbano no posee un programa presupuestario propio y, por lo tanto, no posee Metas Físicas.

El presupuesto asignado originalmente, para el Ejercicio 2019, para **toda** la Policía de la Ciudad (Incluyendo al CMU) fue de \$39.259.497.819,00.

A partir de la distribución presupuestaria, aprobada para el Ejercicio bajo análisis, y teniendo en cuenta el Resumen de Ejecución Presupuestaria

expuesto en la Cuenta de Inversión 2019, y el listado de transacciones efectuadas durante el ejercicio brindado por la Contaduría General, se pudieron confeccionar los cuadros que se muestran a continuación:

Tabla 11 - Evolución Presupuestaria 2019

		SANCIONADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	VARIACIÓN PORCENTUAL
Jurisdicción 26	Ministerio de Justicia y Seguridad				
Programa 59	Policía de la Ciudad	39.259.497.819,00	5.650.028.280,00	44.909.526.099,00	14,39%

Fuente Presupuesto 2019 y Cuenta de Inversión 2019

Se estableció una ampliación presupuestaria (incremento) del 14,39%

Tabla 12 - Distributivo de Presupuesto por Proyecto, Actividad y Obra

Prog.	Proy.	Act.	Obra	Descripción	Crédito Sanción
59				POLICÍA DE LA CIUDAD	39.259.497.819,00
59	0	1000		CONDUCCIÓN	32.953.283.406,00
59	0	2000		Administración y Servicios Generales	190.206.590,00
59	0	10000		Gastos Operativos	1.105.779.961,00
59	0	11000		Capacitación Cadetes	902.443.001,00
59	0	12000		Cultura Organizacional	100,00
59	1			CONSTRUCCIÓN y REMODELACIÓN COMISARÍAS, DESTACAMENTOS y DEPENDENCIAS	1.507.080.832,00
59	1	0	71	Refacción de la Comisaría 52 - Ana Díaz Nº 5651, CABA	15.000.000,00
59	1	0	80	Ampliación Herrera 2410 - Dormitorios, Enfermería y Vestuarios	12.000.000,00
59	1	0	81	Nuevas Comisarías	1.463.422.341,00
59	1	0	83	Readecuación Edificios	16.658.491,00
59	3			INFRAESTRUCTURA FUERZAS POLICIALES	79.000.000,00
59	3	0	54	Aulas Instituto Superior Seguridad Pública	39.000.000,00
59	3	0	75	Central de Alarmas de la Superintendencia de Bomberos y Comando de Incidentes	40.000.000,00
59	4			CONECTIVIDAD GCBA	36.204.083,00
59	4	0	51	Conectividad - MJySGC	36.204.083,00
59	61			MANTENIMIENTO INTEGRAL EDIFICIOS POLICIA DE LA CIUDAD	448.679.534,00
59	61	0	51	Mantenimiento Integral Edificios Policía de la Ciudad	448.679.534,00
59	68			EQUIPAMIENTO DE LA JEFATURA CENTRAL DE POLICIA METROPOLITANA	1.437.077.466,00
59	68	0	51	Equipamiento Policía Metropolitana	1.437.077.466,00
59	70			SEGURIDAD DIGITAL	318.274.710,00
59	70	0	58	Seguridad Digital	318.274.710,00
59	71			FORMACIÓN CADETES	37.447.695,00
59	71	0	51	Formación Cadetes ISSP	37.447.695,00
59	72			MANTENIMIENTO FLOTA POLICIA	244.020.441,00
59	72	0	51	Mantenimiento Flota Vehicular Policía	244.020.441,00

Fuente: Distribución Presupuestaria 2019



Tabla 13 - Crédito Sancionado por Inciso

Programa	Inciso	Descripción	Crédito Sanción
59		POLICÍA DE LA CIUDAD	39.259.497.819,00
59	1	Gastos en Personal	32.871.067.406,00
59	2	Bienes de Consumo	405.722.330,00
59	3	Servicios No Personales	2.752.136.446,00
59	4	Bienes de Uso	3.148.188.013,00
59	5	Transferencias	82.383.624,00

Fuente: Distribución Presupuestaria 2019

Tabla 14 - Modificaciones al Crédito Inicial por Proyecto Actividad y Obra

SubProg.	Proy.	Act.	Obra	Descripción	Crédito Sanción	Modificaciones	Vigente	Variación Porcentual
				POLICÍA DE LA CIUDAD	39.259.497.819,00	5.650.028.280,00	44.909.526.099,00	14,39%
0	0	1000		Conducción	32.953.283.406,00	1.528.639.726,00	34.481.923.132,00	4,64%
0	0	2000		Administración y Servicios Generales	190.206.590,00	291.895.996,00	482.102.586,00	153,46%
0	0	10000		Gastos Operativos	1.105.779.961,00	205.376.193,00	1.311.156.154,00	18,57%
0		10102		Lavado de Ropa	0,00	21.349.280,00	21.349.280,00	100,00%
0	0	11000		Capacitación Cadetes	902.443.001,00	295.491.576,00	1.197.934.577,00	32,74%
0	0	12000		Cultura Organizacional	100,00	-100,00	0,00	-100,00%
0	1	0	71	Refacción de la Comisaría 52 - Ana Díaz Nº 5651, CABA	15.000.000,00	-15.000.000,00	0,00	-100,00%
0	1	0	72	Relocalización	0,00	10.750.000,00	10.750.000,00	100,00%
0	1	0	80	Ampliación Herrera 2410 - Dormitorios, Enfermería y Vestuarios	12.000.000,00	-12.000.000,00	0,00	-100,00%
0	1	0	81	Nuevas Comisarías	1.463.422.341,00	-363.790.848,00	1.099.631.493,00	-24,86%
0	1	0	83	Readecuación Edificios	16.658.491,00	-16.658.491,00	0,00	-100,00%
0	3	0	54	Aulas Instituto Superior Seguridad Pública	39.000.000,00	-39.000.000,00	0,00	-100,00%
0	3	0	75	Central de alarma de la Superintendencia, Bomberos y Comando de Incendios	40.000.000,00	162.250.561,00	202.250.561,00	405,63%
0	4	0	51	Conectividad MJYSGC	36.204.083,00	-36.204.083,00		-100,00%
0	61	0	51	Mantenimiento Integral Edificios Policía de la Ciudad	448.679.534,00	668.110.119,00	1.116.789.653,00	148,91%
0	68	0	51	Equipamiento Policía Metropolitana	1.437.077.466,00	1.236.026.048,00	2.673.103.514,00	86,01%
0	70	0	58	Seguridad Digital	318.274.710,00	766.583.715,00	1.084.858.425,00	240,86%
0	71	0	51	Formación Cadetes ISSP	37.447.695,00	-26.934.045,00	10.513.650,00	-71,92%
0	72	0	51	Mantenimiento Flota Vehicular Policía	244.020.441,00	716.516.143,00	960.536.584,00	293,63%
0	73	0	51	Mantenimiento Cámaras de Seguridad en la Vía Pública	0,00	256.626.490,00	256.626.490,00	100,00%

Fuente: Distribución Presupuestaria 2019, Cuenta de Inversión 2019 y SIGAF 2019

Tabla 15 - Modificaciones al Crédito Inicial por Inciso

Inciso	Descripción	Crédito Sanción	Modificaciones	Vigente	Porcentaje de Variación
	POLICÍA DE LA CIUDAD	39.259.497.819,00	5.650.028.280,00	44.909.526.099,00	14,39%
1	Gastos en Personal	32.871.067.406,00	1.461.526.347,00	34.332.593.753,00	4,45%
2	Bienes de Consumo	405.722.330,00	387.113.181,00	792.835.511,00	95,41%
3	Servicios No Personales	2.752.136.446,00	2.462.207.206,00	5.214.343.652,00	89,47%
4	Bienes de Uso	3.148.188.013,00	1.299.361.307,00	4.447.549.320,00	41,27%
5	Transferencias	82.383.624,00	29.057.239,00	111.440.863,00	35,27%
6	Activos Financieros	0,00	10.763.000,00	10.763.000,00	100,00%

Fuente: Distribución Presupuestaria 2019, Cuenta de Inversión 2019 y SIGAF 2019

Tabla 16 - Cuadro de Devengado por Proyecto, Actividad y Obra

Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Vigente	Devengado	Porcentaje sobre el Vigente
0	1000	0	Conducción	34.481.923.132,00	34.451.196.651,95	99,91%
0	2000	0	Administración y Servicios	482.102.586,00	480.649.611,04	99,70%
0	10000	0	Gastos Operativos	1.311.156.154,00	1.299.032.951,55	99,08%
0	10102	0	Lavado de Ropa	21.349.280,00	21.240.979,95	99,49%
0	11000	0	Capacitación Cadetes	1.197.934.577,00	1.197.928.934,53	100,00%
0	12000	0	Cultura Organizacional	0,00	0,00	0,00%
1	0	71	Refacción de la Comisaría 52 - Ana Díaz Nº 5651, CABA	0,00	0,00	0,00%
1	0	72	Relocalización	10.750.000,00	10.749.621,04	100,00%
1	0	80	Ampliación Herrera 2420	0,00	0,00	0,00%
1	0	81	Nuevas Comisarias	1.099.631.493,00	1.076.921.693,28	97,93%
1	0	83	Readecuación Edificios	0,00	0,00	0,00%
3	0	54	Aulas Instituto Superior	0,00	0,00	0,00%
3	0	75	Central de Alarmas Superintendencia, Bomberos y Comando de Incendios	202.250.561,00	202.250.075,99	100,00%
4	0	51	Conectividad - MJYSGC	0,00	0,00	0,00%
61	0	51	Mantenimiento Integral	1.116.789.653,00	1.114.513.682,92	99,80%
68	0	51	Equipamiento Policía Metropolitana	2.673.103.514,00	2.658.423.102,03	99,45%
70	0	58	Seguridad Digital	1.084.858.425,00	1.077.501.460,91	99,32%
71	0	51	Formación Cadetes ISSP	10.513.650,00	10.513.650,00	100,00%
72	0	51	Mantenimiento Flota Vehicular	960.536.584,00	958.945.148,76	99,83%
73	0	51	Mantenimiento Cámaras de Seguridad en Vía Pública	256.626.490,00	252.429.260,08	98,36%
			TOTALES	44.909.526.099,00	44.812.296.824,03	99,78%

Fuente: SIGAF 2019

Tabla 17 - Devengado por Inciso

Jurisdicción	Programa	Inciso	Descripción	Vigente	Devengado	Porcentaje sobre el Vigente
26	59	1	Gastos en Personal	34.332.593.753,00	34.299.077.070,66	99,90%
26	59	2	Bienes de Consumo	792.835.511,00	792.716.177,83	99,98%
26	59	3	Servicios No Personales	5.214.343.652,00	5.189.807.279,58	99,53%
26	59	4	Bienes de Uso	4.447.549.320,00	4.408.506.393,90	99,12%
26	59	5	Transferencias	111.440.863,00	111.440.281,02	100,00%
26	59	6	Activos Financieros	10.763.000,00	10.749.621,04	99,88%
			TOTALES	44.909.526.099,00	44.812.296.824,03	99,78%

Fuente: SIGAF 2019 – Listado de Transacciones

Procedimientos Adicionales

A los efectos de poder individualizar las partidas más relevantes, que se destinaron al sostenimiento del área durante el ejercicio relevado, se efectuó un requerimiento de información adicional a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

En respuesta a ello, y por Nota N° NO-2020-31136362-GCABA-DGTALMJYS de fecha 28/12/2020, se recibió la siguiente Información:

"Montos de las partidas destinadas al sostenimiento del proyecto, durante el ejercicio 2019, discriminados por Programas, Actividades e Incisos"

Tabla 18 – Partidas por Obra

Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Descripción	Inciso	Descripción	Monto
59	3	0	75	Central de Alarmas Superintendencia, Bomberos y Comando de Incendios	4	Bienes de Uso	202.250.075,99
59	61	0	51	Mantenimiento Integral de Edificios de la Policía de la Ciudad	3	Servicios No personales	27.413.118,74
59	70	0	58	Seguridad Digital	3	Servicios No personales	40.664.228,74
59	70	0	58	Seguridad Digital	4	Bienes de Uso	237.064.816,07
59	73	0	51	Mantenimiento Cámaras de Seguridad en la Vía Pública	3	Servicios No personales	233.756.162,00
59	0	11000	0	Capacitación Cadetes	3	Servicios No personales	76.329.713,75
						TOTAL	817.478.115,29

Asimismo, se adjuntó:

"Descripción de los bienes o servicios a los cuales se aplicaron dichas partidas (con particular énfasis en la arquitectura técnica/tecnológica)".

Obras

Refacción Centro de Monitoreo Urbano – Diagonal Roque Sáenz Peña y Cerrito Central Alarmas Superintendencia. Bomberos y Comando Incendios.

Arquitectura Tecnológica

*Adquisición e implementación de una plataforma de gestión y captura de video.
Servicio integral de mantenimiento de puntos de captura de video.
Servicio de re-energización de cámaras en la vía pública.
Adquisición de Servicio de conectividad de red.*

Gastos Operativos

Vallado de protección para acceso a gradas del centro de monitoreo 9 de julio Limpieza – CENTRO DE MONITOREO URBANO NAVE 8 – JUNIO A AGOSTO 2019

"Detalle los aspectos presupuestarios y operativos de las obras realizadas para la puesta en funcionamiento del Centro de Monitoreo Urbano de Chacarita y de la base de la avenida 9 de julio, durante el ejercicio 2019".

Tabla 19 – Detalle Presupuestario Obras Realizadas

CONCEPTO	Progr	Proyec	Activ	Obra	Descripción	Inciso	Ppal	Ppcial	Descripción	Monto
Refacción Centro de Monitoreo Urbano - Diagonal Roque Sáenz Peña y Cerrito	59	61	0	51	Mantenimiento Integral de Edificios de la Policía de la Ciudad	3	3	1	Servicios No Personales - Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	23.411.941,54
Central Alarmas Superintendencia, Bomberos y Comando de Incendios	59	3	0	75	Central de Alarmas Superintendencia, Bomberos y Comando de Incendios	4	2	1	Bienes de Uso - Construcciones en Bienes de Dominio Privado	202.250.075,99

11- Análisis de la información remitida por el Centro de Monitoreo Urbano



Sobre los gastos originados en las Obras informadas por el Organismo, y respecto de los trabajos realizados, se pudieron constatar los datos que se exponen en el siguiente cuadro:

Tabla 20 – Partidas por Obra Constatadas

Concepto	Prog	Proy	Act	Obra	Descripción	Partida	Descripción	Monto	Proveedor
Refacción Centro de Monitoreo Urbano - Diagonal Roque Sáenz Peña y Cerrito	59	61	0	51	Mantenimiento Integral de Edificios de la Policía de la Ciudad	3.3.1	Servicios No Personales - Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	23.411.941,54	DAFRE Obras Civiles S.A.
Central Alarmas Superintendencia, Bomberos y Comando de Incendios	59	3	0	75	Central de Alarmas Superintendencia, Bomberos y Comando de Incendios	4.2.1	Bienes de Uso - Construcciones en Bienes de Dominio Privado	202.250.075,99	MIAVASA S.A.

Dada la forma en que se estructuró la planificación presupuestaria, y el rango jerárquico dentro de la estructura policial del Centro de Monitoreo Urbano, la identificación de los recursos presupuestarios destinados al mismo, fue limitada.

RECURSOS HUMANOS

Durante el ejercicio relevado se produjeron diversas altas y bajas de personal, lo que hizo que su número variase durante el año 2019. A los efectos de realizar una síntesis, que resultase útil al objetivo del presente Informe, se tomaron las cifras conciliadas al 31 de diciembre del mencionado año.

El personal, en función de su vínculo laboral puede ser dividido **entre aquellos que pertenecen a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires (con y sin estado policial), y quienes no poseen ese vínculo y son civiles.**

Independientemente de esto, todo el personal del CMU debe firmar una Declaración Jurada de Confidencialidad cuyo texto puede consultarse en el **Anexo I – Marco Normativo**, del presente informe.

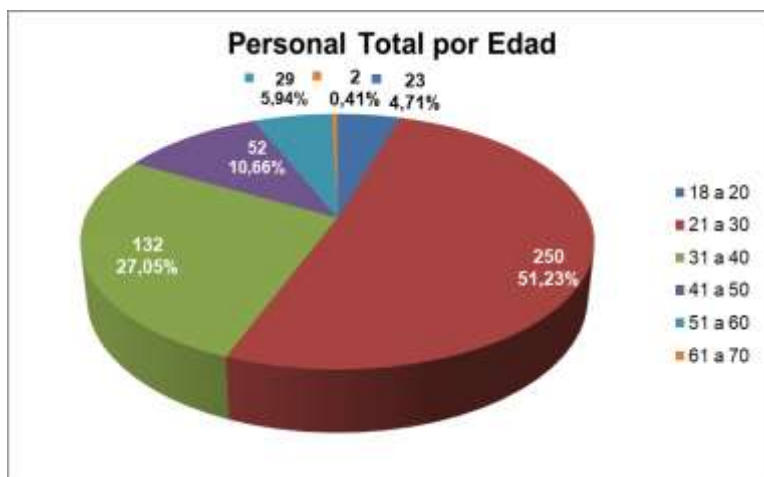
A diciembre del año 2019, sobre un total de 488 personas, 226 eran personal perteneciente a la Policía (con y sin estado policial) y 262 personal contratado.

Tabla 21 - Composición Por Rango Etario del Total del Personal

Edad	Cantidad
18 – 20	23
21 – 30	250
31 – 40	132
41 – 50	52
51 – 60	29
61 – 70	2
Total	488

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 22 – Personal Total por Edad



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Tabla 23 - Composición por Estudios Alcanzados del Total del Personal

Estudios Alcanzados	Cantidad
Secundario completo	432
Terciario completo	29
Universitario completo	26
Universitario incompleto	1
Total	488

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 24 – Personal Total por Nivel de Estudios



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

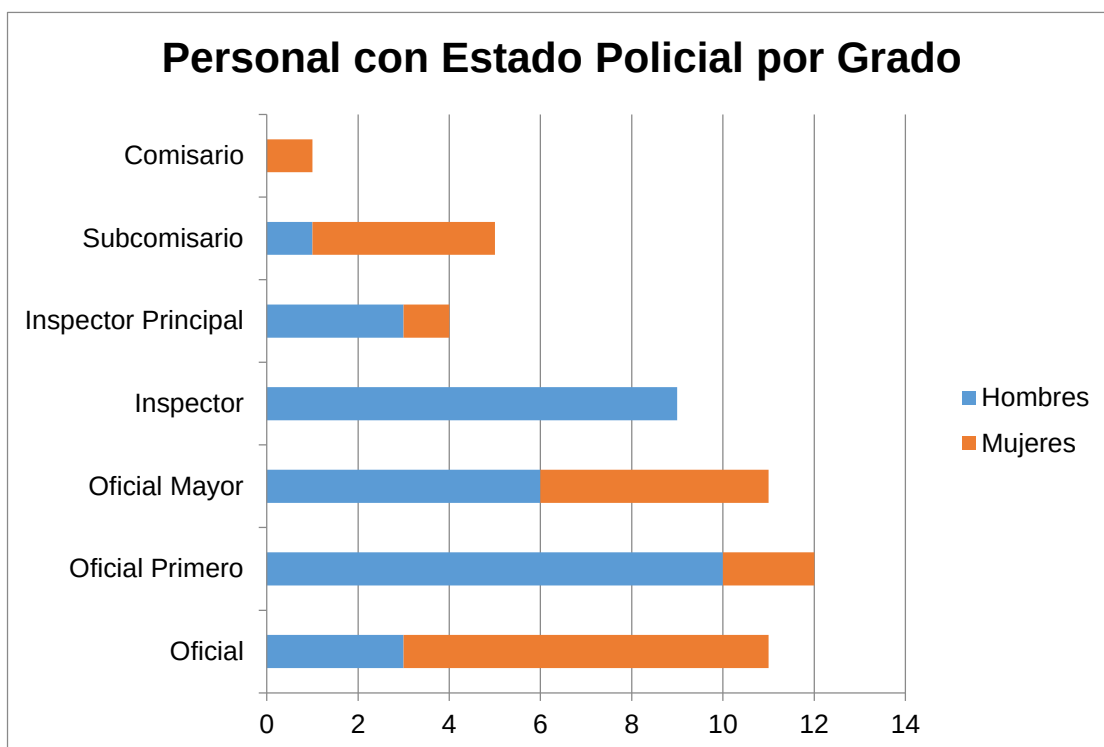
Tabla 25 - Personal perteneciente a la Policía con Estado Policial¹⁰

Grado	Hombres	Mujeres	Subtotal	Porcentaje
Comisario	0	1	1	1,89%
Subcomisario	1	4	5	9,43%
Inspector Principal	3	1	4	7,55%
Inspector	9	0	9	16,98%
Oficial Mayor	6	5	11	20,75%
Oficial Primero	10	2	12	22,64%
Oficial	3	8	11	20,75%
Total	32	21	53	100,00%

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

¹⁰ El total del personal policial es de 226 agentes, de los cuales 53 tienen estado policial y 173 no lo tienen.

Gráfico 26 – Personal con Estado Policial por Grado



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Se efectuaron cruces adicionales respecto de las cifras vinculadas a los Recursos Humanos del Centro de Monitoreo Urbano que pueden ser consultados en el **Anexo IV – Recursos Humanos**.

AMBIENTE DE CONTROL

El Centro de Monitoreo Urbano orienta su dinámica en una visión sistémica de los procesos y utiliza la mejora continua como filosofía de trabajo diario.

Esta orientación y filosofía se basan en la auditoría permanente de eventos y la confección de estadísticas que parametrizan el desempeño en todas las áreas.

Mediante el análisis de esos datos, se confecciona un sistema de Evaluación de la Productividad¹¹. La información con la que se cuenta, se utiliza

¹¹ Que permite vincular el desempeño del personal con un sistema de incentivos y mejorar la planificación del servicio.



para la toma de decisiones respecto de la necesidad de capacitación individual y colectiva.

Las estadísticas propias, y las provistas por el Mapa del Delito de la Ciudad, se utilizan para la planificación del servicio, realizar análisis acerca de necesidades de personal y/o de optimizar procedimientos y la incorporación de tecnologías.

Asimismo, existen mecanismos de control que se encuentran en cabeza de instancias externas al CMU, estas son¹²:

- 1) La propia Policía de la Ciudad.
- 2) La Subsecretaría de Seguridad Comunal e Investigación Criminal mediante reuniones mensuales.
- 3) La Comisión Especial de Seguimiento de los Sistemas de Video Vigilancia, creada a partir de la sanción de la Ley 6339, e integrada por los/as Presidentes de las Comisiones de Justicia y de Seguridad, y tres diputados/as designados por la Vicepresidencia Primera del cuerpo. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 490, esta Comisión podrá convocar a especialistas y organizaciones de la sociedad civil para analizar y proponer sobre los aspectos que son de su incumbencia.
- 4) Auditorías Internas semestrales del Ministerio de Justicia y Seguridad.
- 5) Auditorías anuales de la Certificadora TÜRHEINLAND (TÜV), a los efectos de mantener la certificación ISO del organismo.
- 6) La Oficina de Control Externo y Transparencia de la Policía de la Ciudad.

PROCESOS IDENTIFICADOS

En el marco del presente relevamiento, y a los efectos de facilitar la determinación de Debilidades, se procedió a identificar los Procesos realizados dentro del Centro de Monitoreo Urbano, estableciendo las áreas responsables de su ejecución y su vinculación con las áreas soporte que colaboran y forman parte de los mismos.

Como resultado de este procedimiento se identificaron 6 (seis) Procesos que involucran diferentes actividades y tareas.

¹² A partir del presente proyecto se suma la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Proceso 1: Gestión Presupuestaria¹³.

Área Responsable: Ministerio de Justicia y Seguridad.

Área Soporte: Policía de la Ciudad.

Proceso 2: Visualización, mediante el uso intensivo de las nuevas tecnologías. Se trata de la captación en vivo de delito. En caso de detectarse la ocurrencia flagrante de un hecho delictivo o contravencional la autoridad de aplicación arbitra los medios necesarios para dar inmediato aviso a la fuerza de seguridad correspondiente, y pone el soporte original de las imágenes, en su integridad, a disposición judicial con la mayor celeridad posible. Constituye una evidencia digital con cadena de custodia, pudiendo ser entregada a través de la "Biblioteca Digital"¹⁴.

Área Responsable: Sala de Monitoreo.

Áreas Soporte: Todas las demás áreas integrantes de la estructura del CMU.

Proceso 3: Análisis de los Registros de video de las cámaras de la Policía de la Ciudad.

Área Responsable: Análisis de Registros.

Proceso 4: Requerimientos Judiciales.

Área Responsable: Jefatura del Centro de Monitoreo; Requerimientos Judiciales y Descarga de Imágenes.

Áreas Soportes: Sala de Monitoreo y Área Análisis de Registros.

Proceso 5: Uso intensivo de las nuevas tecnologías para el abordaje de sus funciones y la mejora de la gestión institucional (Tecnología e Innovación).

Áreas Responsables: "Sala de Monitoreo" y "Análisis y Registros" (en algunos casos, "Descarga de Imágenes").

Área Soporte: Área Técnica.

Proceso 6: Planificación y Seguimiento.

Elaboración de planes de acción basados en criterios estratégico institucionales y seguimiento del ejercicio de la gestión. Confecciona informes basados en información estadística confiable basada en registros de datos y de los mapas de ocurrencia de hechos delictivos. Participa de la capacitación y la evaluación del desempeño del personal.

Área Responsable: Calidad y Mejora Continua.

Áreas Soporte: Todas las demás Áreas integrantes de la estructura del CMU, más información estadística utilizada por la Policía de la Ciudad y por el Ministerio de Justicia y Seguridad.

¹³ Se efectuó un análisis del mismo en el apartado "**Aspectos Presupuestarios**" del presente Informe.

¹⁴ Aprobada mediante la Resolución 430/20 de la Subsecretaría de Justicia del GCABA.

ANÁLISIS DE PROCESOS POR ÁREA RESPONSABLE

Para su análisis, se listaron los procesos de todas las áreas del CMU, se identificaron las responsabilidades y cuadro de situación y se detectaron las áreas críticas pasibles de riesgos por debilidades del ambiente de control o amenaza externa.

La Jefatura del Centro de Monitoreo es la máxima responsable de los macro-procesos de la utilización de los sistemas de video vigilancia y de la coordinación con otros componentes de la seguridad pública.

Este equipo auditor pudo identificar en las áreas soportes algunos procesos que coadyuvan al desarrollo de esos macro procesos y que se analizan en los apartados específicos de cada una de ellas.

Gestión Presupuestaria

Proceso 1: Gestión Presupuestaria¹⁵.

Área Responsable: Ministerio de Justicia y Seguridad.

Área Soporte: Policía de la Ciudad.

Visualización

Proceso 2: Visualización, mediante el uso intensivo de las nuevas tecnologías. Se trata de la captación en vivo de delito. En caso de detectarse la ocurrencia flagrante de un hecho delictivo o contravencional la autoridad de aplicación arbitra los medios necesarios para dar inmediato aviso al personal de despliegue correspondiente, y pone el soporte original de las imágenes en su integridad a disposición judicial con la mayor celeridad posible. Constituye una evidencia digital con cadena de custodia, pudiendo ser entregada a través de la "Biblioteca Digital".

Área Responsable: Sala de Monitoreo.

Áreas Soporte: Todas las demás áreas integrantes de la estructura del CMU.

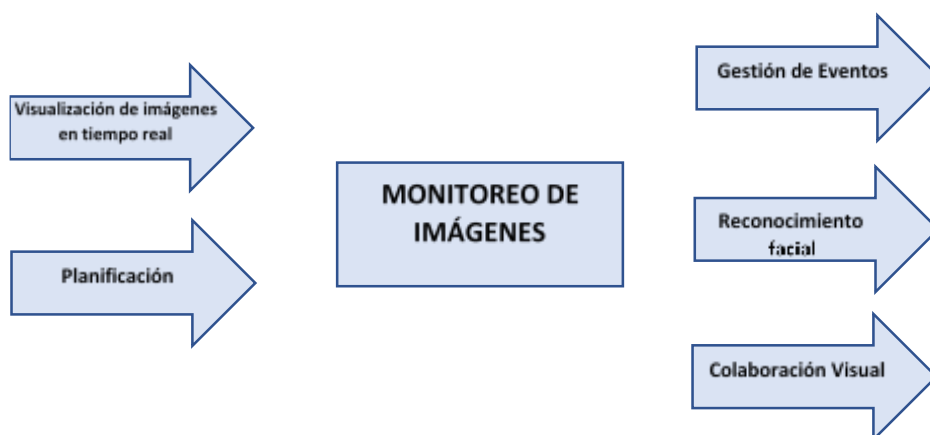
El CMU utiliza las videocámaras instaladas para monitorear imágenes del espacio público, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2.602/07, el Decreto N° 716/09 y la Ley N° 5.688/16, resguardando:

¹⁵ Se efectuó un análisis del mismo en el apartado "**Aspectos Presupuestarios**" del presente Informe.

- Privacidad de las personas por medio de un software que evita obtener imágenes del interior de propiedades privadas (enmascaramiento de zona privada).
- Garantías de las personas a través de carteles indicativos de manera clara y permanente (Art. 14, inciso a) Ley 2.602/07) ubicados en cercanía de las cámaras. Es el proceso de visualización y de intervención conjunta con personal policial o de otros servicios en el lugar del hecho o siniestro en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y otros espacios dispuestos por autoridad competente, a través del sistema de videopatrullaje.

Actividades del Proceso de Monitoreo de Imágenes

Gráfico 27 – Actividades del Monitoreo



Las Cámaras Analíticas involucran a los Sistemas Forense, Preventivo y de Reconocimiento Facial de Prófugos.

Visualización de Imágenes en Tiempo Real

La Sala de Monitoreo cuenta con 95 puestos de trabajo que se distribuyen en 50 operadores de monitoreo de imágenes (OP) activos para el período auditado que captan imágenes de 8.181 cámaras que componen la red de monitoreo de la Ciudad. Estos operadores activos se encuentran bajo la órbita de 4 ó 5 oficiales (OF) de línea (personal policial).

Cada operador puede visualizar entre 1 y hasta un máximo de 16 cámaras simultáneamente, dependiendo de la capacidad y experiencia del operador. Si tenemos en cuenta que, aún en la capacidad máxima de visualización, es decir 16 cámaras simultáneas observadas potencialmente por



50 OP, se estaría llegando a un máximo de 800 cámaras visualizadas en vivo. Es una cifra cercana al 10,00% de la capacidad instalada de la red de monitoreo. Para la optimización de esta capacidad, y la planificación del servicio, se utiliza la información provista por el mapa del delito, lo que permite a los operadores saber cuáles cámaras requieren mayor atención de acuerdo a los días y horarios. Es también de relevancia tener en cuenta que el delito se desplaza, por ende, la planificación estratégica que realiza el Área de Calidad y Mejora Continua, y pone al servicio de la Sala, cambia permanentemente. Los operadores y oficiales entienden este cambio como parte de la dinámica diaria.

Planificación de Servicio

El Jefe de Permanencia planifica el servicio nutriéndose de información operativa institucional y externa, teniendo en cuenta, principalmente, focos delictivos (mapa del delito provisto por el Sistema Integral de Seguridad Pública, informes de la Subsecretaria de Investigación Criminal trabajado por el Área de Calidad y Mejora Continua del CMU), como así también, la presencia de manifestaciones y movilizaciones diarias, sin descuidar la prevención cotidiana que amerite el servicio.

Para ello utiliza las fuentes de imágenes de video e información, propias y ajenas a la Policía de la Ciudad, como así también las herramientas tecnológicas Institucionales: Sistema Integral de Seguridad, a efectos de interactuar de manera inmediata y realizar las intervenciones operativas necesarias en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde disponga la autoridad competente.

El despliegue de la dependencia está sujeto a la reasignación del personal y agrupamiento de los puestos de video patrullaje en correspondencia con la distribución territorial (en superficie y bajo la superficie) de la Policía de la Ciudad y bajo una organización operativa y funcional orientada a la intervención policial, que lleva aparejada la revisión de las funciones y protocolos de actuación. El despliegue de la dependencia está organizado en función de las áreas que la conforman (Sala de Monitoreo, Análisis de Registros, Expedientes Judiciales, Descargas de Imágenes, Gestión Operativa, Calidad y Mejora Continua). Respecto al despliegue de visualización de la sala, se organiza por Comuna, y los servicios programados por la Jefatura Policial y el Ministerio. Pero la forma de trabajo resulta dinámica, ya que se trabaja con la emergencia, y esto determina las prioridades. Cualquier evento detectado, o una modulación vía frecuencia policial, puede desviar el foco de atención operativo, hasta tanto se controle la situación. Se trabaja en equipo y ello permite articular esfuerzos y perspectivas.



También se dispone de operadores para el servicio de SIP, habiendo un total de 10 puestos para la visualización de las cámaras licenciadas. La planificación del servicio está abocada al ejercicio sistemático de patrullaje activo mediante imágenes de video, el cual es exhaustivo y permanente, utilizando protocolos establecidos y desarrollando intervenciones específicas e independientes del apoyo visual que se brinde a otras dependencias. La planificación diaria se articula con:

- Órdenes de Servicio;
- Solicitudes de colaboración de la División Despacho de Móviles Policiales al CMU;
- Requerimientos judiciales o de autoridad superior;
- Recursos disponibles;
- Situaciones críticas de surgimiento espontáneo; o
- Situaciones críticas de difusión radial o televisiva. Ante la presencia en el servicio de algún condicionamiento antes mencionado, el Jefe de Permanencia administra los recursos disponibles para poder dar cobertura operativa tanto a los objetivos considerados en la planificación como a los condicionamientos que surjan en el servicio, atendiendo a la prioridad o complejidad que reviste cada uno.

Otras fuentes de imágenes:

1. Cámaras de video vigilancia de Tránsito de la CABA.
2. Cámaras de video vigilancia de AUSA.
3. Cámaras del Anillo Digital.

Reasignación de Personal y agrupamiento de los puestos de videovigilancia:

Para la asignación de zonas de video vigilancia, las líneas principales se dividen en "Superficie" y "Subte".

→ En Superficie:

- a) Área I Este
- b) Área II Sur
- c) Área III Oeste
- d) Área IV Norte

→ Subte

Este proceso, por la normativa interna, recae en el Jefe de Permanencia (a cargo de la operación de la Sala), y coordina la planificación en conjunción con el Responsable del Área de Calidad y Mejora Continua del Centro de



Monitoreo, ya que se tiene en cuenta el desempeño del personal en cada zona, y las modalidades delictivas que mejor identifica cada operador.

Principales actividades dentro del proceso

A. Gestión de Eventos

El Operador de Monitoreo de Imágenes (OP) deberá observar las imágenes capturadas en tiempo real por las cámaras asignadas distribuidas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Los grupos de cámaras asignados a visualizar se reasignan de acuerdo a las necesidades del servicio, según el listado de cámaras operativas. El OP deberá tener en cuenta los patrones de conducta delictiva o contravencional al visualizar las imágenes. El OP podrá contar con eventos registrados¹⁶ en la evaluación de productividad como instructivo de apoyo.

Detectar Evento

Los OP podrán estar organizados en grupos de por lo menos 2 (dos) personas cuando el Oficial de Línea (OF) lo considera o porque las cámaras designadas lo ameriten, así, al distribuirse el trabajo, habrá mayores posibilidades de lograr identificar a la víctima, el agresor, vestimenta, características personales (tatuajes, cicatrices, etc.) y sus respectivas direcciones de fuga. Cuando el OP visualice un evento que considere relevante o por alerta del SIP¹⁷, debe darse de inmediato aviso al OF y a posteriori registrarlo en sistema de Planilla del Operador. El OP deberá realizar seguimiento del evento detectando la mayor cantidad de información y registrando en sistema de Planilla del Operador todos los datos del evento hasta su cierre.

El Operador entonces, da alerta al OF en forma inmediata al detectar un evento informando mínimamente:

Cámara que se está monitoreando.

Descripción mínima del hecho.

Ubicación de la cámara.

Hora de detección del evento (hora, minutos y segundos exactos).

¹⁶ Suceso imprevisto detectado por el operador en la visualización de cámaras, que éste considera que tiene impacto potencial en términos de hecho delictivo, contravención, siniestro u otro. Son la totalidad de los eventos registrados en la Planilla del Operador. Pueden ser Relevantes o No Relevantes.

¹⁷ Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos.

- Para ello opera las cámaras, hace zoom para ampliar cualquier zona que se desee de la imagen según las indicaciones del OF y la experiencia del OP.

Ante un potencial evento relevante¹⁸:

- Individualiza el o los autores (cantidad, señas particulares, rasgos fisonómicos, vestimenta, tatuajes, cicatrices).
- Identifica los damnificados, sus movimientos, si se retiran o permanecen en el lugar como sus descripciones (rasgos fisonómicos, vestimentas, tatuajes, etc.).
- En los casos de infracción a la ley "23.737 ley de drogas", de ser posible, determinar el tipo de sustancia; lugar donde la sustrajo y/o esconde, como así también en los casos que el/los imputados descartaran dichos elementos. Observar si existe intercambio de dinero.
- Establece los elementos constitutivos del delito (si hay o no armas; elementos sustraídos, etc.).
- En los casos de accidentes de tránsito y/o situaciones de catástrofe (incendio, derrumbe, fuga de gases, derrame de sustancias peligrosas, etc.), recaba la mayor cantidad de información.
- Identifica toda información que considere relevante al evento.
- Realiza seguimiento de los eventos relevantes, registrar todo lo visualizado, hasta el cierre del evento o hasta que el OF así lo considere.

Registro Planilla Operador

El OP deberá registrar todos los eventos que visualice. La información inicial que deberá registrar comprende:

Tipo de Evento,
Fecha – Hora Inicio
Cámara que Interviene

Registrados estos datos deberá alertar por sistema al OF y este podrá o no encuadrarlo como evento relevante. Alertado el OF, se habilitan las acciones de "Guardar, Cerrar o Continuidad".

Independiente del encuadre del OF, el OP deberá registrar todos los detalles del evento hasta Cerrarlo o solicitar Continuidad. Los comentarios sobre el evento que registre el OP, deberán Guardarse para que puedan ser

¹⁸ Es todo EVENTO REGISTRADO que el Oficial de Línea evalúa que efectivamente constituye un hecho delictivo, una contravención, un siniestro o cualquier otro que amerite la intervención policial.



visualizados en línea por el OF. El OP podrá solicitar Continuidad al OF cuando necesite solicitar cambio de OP, por cambio de turno u otras situaciones. En tipo de evento, el operador describirá con sus palabras el evento detectado, no le es obligatorio conocer el encuadre legal, debido que es responsabilidad del OF clasificarlo o tipificarlo según el artículo de la ley que lo describe. El sistema de Planilla del Operador, dará un número de Incidente al evento, que permitirá en los casos de Eventos Relevantes mantener trazabilidad con Sistema GAP¹⁹ y Sistema SAE911²⁰.

El Operador (OP):

- Carga al sistema las cámaras con las que va a trabajar hasta un máximo de 16. Podrá visualizar imágenes en formatos de 1, 4, 8 y 16 cámaras simultáneas en un monitor.
- Monitorea las cámaras cargadas en forma continua, visualizando las imágenes que se transmiten en el monitor.
- El monitoreo se realiza teniendo especialmente en cuenta los patrones de conductas delictivas y contravenciones. Cuenta con Instrucciones Generales como material de apoyo.
- Durante el turno puede rotar cámaras teniendo en cuenta las directivas emitidas por el Oficial de Línea.
- Si durante el turno observa que alguna de las cámaras asignadas capta accidentalmente imágenes del interior de propiedades privadas, alerta de inmediato al Oficial de Línea.

Registro del Oficial de Línea (OF):

El OF visualizará el registro del evento una vez alertado por el OP. El OF deberá encuadrar el evento como relevante²¹ o desestimarlos. Ver Listado de Eventos Relevantes. Si el OF determina no dar intervención por tratarse de un evento no relevante deberá Desestimarlos por sistema detallando el motivo.

Si el OF determina dar intervención por tratarse de un evento relevante deberá intervenirlos por sistema, cumplimentando los datos necesarios. Al intervenirlos genera automáticamente una Actuación Sumarial en el GAP. El OF mantendrá estados independientes con el OP, de manera que estos puedan trabajar sin afectar al otro. Cuando un OP solicite continuidad, podrá asignar el evento a otro operador.

¹⁹ Abreviatura de Sistema de GESTIÓN DE ACTUACIONES POLICIALES.

²⁰ Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencias que permite gestionar la coordinación operativa y respuesta a incidentes diarios y situaciones graves de emergencia.

²¹ Ver **Anexo VII – Eventos Relevantes**

El Sistema de Planilla del Operador, dará un número de Incidente al evento, que permitirá en los casos de Eventos Relevantes mantener trazabilidad con Sistema GAP y Sistema SAE911.

Clasificar y Comunicar Evento

Del evento detectado por el OP, el OF podrá capturar la cámara para verificar el mismo, encuadrar o desestimar el evento. Si el OF determina no dar intervención por tratarse de un evento no relevante, instruirá al OP y desestimaré el evento registrando el motivo o justificación en Planilla del Operador Si el OF determina dar intervención por tratarse de un evento relevante (delito, contravención, falta y/o emergencias en la vía pública), deberá:

- Encuadrar el evento relevante teniendo en cuenta eventos de GAP - Manual de Modulaciones Policiales.
- Comunicar a la División Despacho de Móviles/Comando Subterráneos por los canales asignados a tal fin según lo especificado en el Manual de Modulaciones Policiales y mediante el Sistema SAE911.
- Establecer los parámetros a seguir.
- Si el evento lo amerita realizar seguimiento del evento detectado con el OP, con el objetivo de obtener información sobre el mismo. Cuando se realice seguimiento de un evento, el OF deberá trabajar en conjunto con el/los OP dando las indicaciones necesarias, indicando el JS al OF cuando puede finalizar el evento en caso de no respetarse todo el procedimiento indicado anteriormente. Cuando el evento relevante lo amerite el OF informará al Jefe del Servicio (JS) para que este determine las acciones a tomar.

Ante un evento detectado por el Operador (OP) y transmitido al Oficial de Línea (OF) éste realiza lo siguiente:

- 1.- Clasificar Evento
- 2.- Comunicar Evento

Cuando el Oficial de Línea (OF) clasifique al evento como de intervención policial, al clasificarlo deberá proporcionar la mayor cantidad de información posible.

Lugar específico (QTH), indicando comuna, barrio, intersección de calles y otras referencias.



Tipo de evento y descripción del evento. En los casos que corresponda, de ser posible, la permanencia en el lugar del/de los/as autor/es/as y/o dirección de fuga.

En los Hechos Delictivos

Individualizar el o los autores (cantidad, señas particulares, rasgos fisonómicos, vestimenta, tatuajes).

Identificar el o los damnificados, sus movimientos, si se retiran o permanecen en el lugar y sus descripciones (rasgos fisonómicos, vestimentas, tatuajes, etc.).

Establecer los elementos constitutivos del delito (si hay o no armas; elementos sustraídos, etc.).

En los Siniestros

En caso de accidentes de tránsito y/o situaciones de emergencia, recabar la mayor cantidad de información posible.

El OF deberá mantener contacto con la División Despacho de Móviles/Comando de Subterráneos, proveyendo apoyo al mismo hasta que el evento se encuentra cerrado. Ampliar todos los datos a Comando²² cuando corresponda. El Evento Relevante será generador de una carta de llamada en SAE 911 y en los casos que así lo requieran se realizará la modulación a la División Despacho de Móviles/Comando de Subterráneos. La modulación se realizará de forma clara, concisa y concreta, evitando cualquier vicio del vocabulario de quien modula, acotando las modulaciones al código de codificación utilizados por la Policía de la Ciudad.

Registro del Evento

El OF deberá registrar el evento relevante monitoreado en:

- Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencia (SAE911) como uno de los canales de comunicación a la División Despacho de Móviles.
- Sistema de Planilla del Operador.
- Sistema de Gestión de Actuaciones de la Policía de la Ciudad – Libro de Actuaciones Policiales.

²² Comando de la Ciudad: Personal policial encargado de la gestión de emergencias en la División Despacho de Móviles/Comando Subterráneos.



- El OF deberá registrar todas las novedades de la guardia en el Libro de Guardia. Los eventos relevantes registrados serán fiscalizados posteriormente según lo establecido en el Procedimiento de Servicio No Conforme.

Inicio de Turno

A cada operador se le asignará:

- Puesto de trabajo,
- Usuario para ingresar a la red de vigilancia, Control IP²³, Sistema de Planilla de Operador²⁴ y USIG²⁵.

Cada turno se dividirá en grupos de guardia, con un esquema de trabajo que posee un sistema de rotación de grupos y francos semanales.

A su vez, los grupos de guardia presentes se dividirán en subgrupos, de manera de poder realizar las rotaciones de descanso.

Se distinguen tres tipos de intervenciones de visualización de imágenes en tiempo real, en las cuales está siempre presente el concepto de video-patrullaje, es decir, un proceso proactivo donde el operador, mediante el uso de las cámaras de video vigilancia, realiza un monitoreo exhaustivo en pos de alguno de los tres tipos de intervenciones:

- Preventivo: Cada Operador de los Centros de Monitoreo Urbano deberá visualizar las imágenes tomadas en el espacio público por las videocámaras, teniendo en cuenta los patrones de conducta delictiva, a fin de prevenirlas y en caso de observarlos, inmediatamente alertar al Oficial de Línea. El mismo criterio deberá aplicar en aquellos casos donde se observe un siniestro o cualquier otro tipo de evento que sin constituir un delito contravención o falta potencial, o efectivo, amerite la intervención.
- Integrado: Tras una primera intervención por parte de algún operador del CMU, si por distintos motivos el personal policial de calle a quien se le solicita la colaboración, no encuentra al causante o el elemento del hecho, y transcurrido cierto tiempo, la persona o elemento con el cual se cometió el ilícito es detectado/a una vez más; el operador debe alertar al Oficial de Línea.

²³ Control IP: que permite el acceso para visualizar y operar las cámaras de videovigilancia.

²⁴ Planilla del Operador: sistema que permite registro de los eventos visualizados.

²⁵ USIG: permite ver la ubicación de las cámaras en la vía pública.



- Colaborativo: En caso que el operador tome conocimiento de un hecho que ya cuente con la intervención de alguna fuerza de seguridad o emergencias y aprecia que requiere de seguimiento, deberá informar al Oficial de Línea a cargo, y si este lo considera oportuno, el Operador procederá al seguimiento del evento, observando la línea de tiempo en caso de ser necesario.

El Operador:

- Recepciona las tareas asignadas.
- Recibe el listado de cámaras establecidas según planificación y/o las necesidades de servicio.
- Inicia sesión en red, ingresando usuario y contraseña.
- Inicia sistema de monitoreo, ingresando usuario y contraseña.
- Cada operador ingresa a los sistemas con su usuario y contraseña de manera de poder obtener autenticación de usuario en todos los registros.
- Ejerce sus funciones en un marco de estricto cumplimiento de la Ley 5.688, en particular lo atinente al Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del Decreto 312/18 que la reglamenta.

Trabajo en equipo

El trabajo de los operadores podrá realizarse en equipo cuando el OF lo considere necesario o conveniente, conformándose éstos con al menos 2 (dos) OP, de manera tal que siempre permanezca alguno de ellos visualizando las cámaras más relevantes de cada zona, o trabajando con más de una cámara en el seguimiento de un evento determinado.

Cierre de Turno

Si al finalizar su turno, se encuentra con un evento, deberá pedir continuidad al OF, desde sistema de Planilla del Operador para que este derive a quien considere.

Resguardo de Imágenes

Según normativa, las imágenes serán resguardadas por 60 días, salvo orden judicial, conforme a la Ley 5.688/16. Desde el 11 de diciembre de 2014 "Las grabaciones son destruidas una vez transcurridos 60 (sesenta) días corridos desde su captación, mientras que no deberán destruirse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas en materia de seguridad pública, con una investigación policial en curso o con

un procedimiento judicial o administrativo abierto”, dando cumplimiento a la Ley 5.207/14.

Incidencias de Cámara

En caso que para un evento sea necesario levantar enmascaramiento o se detecte una incidencia de cámara, el Jefe de Servicio avisa al Área Técnica o a quien designe para tal fin, para registrar el incidente. Cuando una cámara tiene alguna dificultad técnica se informa mediante el Área Técnica al Área del Ministerio que realiza el mantenimiento y colocación de dispositivos, a la cual se le realiza el pedido de la tarea, y se supervisa su cumplimiento.

Seguimiento del Servicio

El Jefe de Servicio supervisa el accionar de los Oficiales de Línea, plasmado en el protocolo operativo del Oficial de Línea, y de todo el personal subordinado, y cuando sea necesario interviene en modulaciones e imparte directivas; es el responsable de comunicar todas las novedades del servicio al Jefe de Permanencia y recibe directivas del mismo. Asimismo, controla si hay alguna anomalía en la visualización de las imágenes (cumplimentando la Ley 5.688/16, Decreto Reglamentario N° 312-GCBA/18, Resolución N° 398-MJySGC y la Ley N° 6.339/20.

El Jefe de servicio se ocupa de articular la operación entre el personal de la Sala y el Comando Institucional. Es quien recibe las consultas sobre los procedimientos de la Sala tanto de la Justicia, como del personal interventor.

Servicio No Conforme

Cuando el Jefe de Servicio o el personal de Gestión de Calidad observe deficiencias o irregularidades en la intervención del personal del CMU, procederá a registrar un Servicio no Conforme de acuerdo con las siguientes pautas:

Cuando el detalle del Evento registrado por el Oficial de Línea en Sistema Gap – Planilla del Operador – Libro de Actuaciones Policiales difiera en algún dato con lo reflejado en las imágenes del Evento, puede darse por:

- Errores registro de datos (cámara, hora de inicio, nombre del operador, etc.).
- Sistema Gestión Actuaciones Policiales – GAP.
- Errores registro planilla del Operador.
- Errores al volcar la información en el libro de Informes de Actuaciones Policiales.



- Inconsistencia entre registros.
- Logueo con usuario incorrecto en aplicaciones que hacen al registro del evento.
- Inconsistencia entre usuario registrado en GAP y usuario registrado en libro de actuaciones policiales.
- Errores o ausencias de registros de detenidos post seguimiento de registros.
- Errores de monitoreo al visualizarse un evento.
- Demoras en el aviso a la División Despacho de Móviles Policiales.
- Errores en la tipificación de los eventos informados a la División Despacho de Móviles Policiales. La tipificación de los eventos debe encuadrarse dentro del manual operativo.
- Eventos desestimados erróneamente. El Oficial de Línea (OF) no comunicó el evento a la División Despacho de Móviles Policiales pese a que dicho evento encuadra como Evento Relevante.
- Omisión de registro en GAP por parte del Oficial de Línea (OF) del evento informado a la División Despacho de Móviles Policiales, aunque se conservó registro en los demás sistemas post seguimiento de registros.

Registros utilizados en los procesos de la Sala de Monitoreo:

- Libro de Guardia CMU.
- Libro de Actuaciones Policiales.
- Registro Gap.
- Registro de Planilla Operador.
- Registro SAE 911.
- Libro de Actuaciones SIP.

B. Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos (SIP)²⁶

El Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos reconoce los rostros de las personas registradas y cotejadas con registros de una base de datos del CONARC²⁷, reflejando información de individuos, con impedimentos, que circulan por un lugar determinado y es captado por una cámara del Sistema de Video vigilancia con licencia SIP. Cada alerta en este marco, se genera de forma automática.

²⁶ Cuya regulación es descripta en el apartado **Marco Normativo** de las **ACLARACIONES PREVIAS**.

²⁷ Sistema de Consultas Nacional de Rebeldías y Capturas.

Al momento de presentarse un alerta SIP, debe darse inmediata intervención, por Carta SAE²⁸ y por frecuencia, a fin de que personal de servicio dé con la persona buscada, administrándole a dicho personal toda la información proporcionada por el SIP a efectos de realizar las consultas pertinentes con el magistrado solicitante y se actúe en consecuencia, implementado las medidas procesales ordenadas por el mismo. Toda vez que el personal afectado al servicio, recibe en su teléfono institucional la misma información que se modula. Cabe destacar, por lo mencionado anteriormente, que las bases de datos son actualizadas por la justicia, existiendo la posibilidad de que surja alguna alerta desactualizada. Hecho que en la actualidad se va corrigiendo debido al uso del sistema. Este sistema está siendo monitoreado periódicamente por el Área de Calidad y Mejora Continua del CMU, para medir la cantidad de tiempo entre que la persona es aprehendida en la vía pública y se constata su identidad para su posterior detención o no.

En todo momento, desde la generación de la alerta hasta la aprehensión, se debe monitorear a la persona alertada. Por otra parte, el oficial de línea tomará los recaudos necesarios en el proceso del suceso para asegurar el buen desempeño hasta dar con el sujeto por parte del personal de despliegue.

Todos los eventos con identificación de personas se auditan por el CMU en el Área de Calidad y Mejora Continua.

C. Colaboración Visual

Este proceso tiene su base en el ítem "Colaborativo" de los procesos de la Sala. En caso que el operador tome conocimiento de un hecho que ya cuente con la intervención de alguna fuerza de seguridad o emergencias y aprecia que requiere de apoyo, deberá informar al Oficial de Línea a cargo, y si este lo considera oportuno, el Operador procederá al seguimiento del evento, observando la línea de tiempo y aportando información relevante en caso de ser necesario.

Además, ante algún requerimiento de procedimiento policial especial, donde con la debida antelación y la capacidad fáctica en cuanto a la ubicación de cámaras de seguridad; la Sala de Monitoreo, ejerce apoyo visual, en consonancia con el deber de prestación de colaboración que establece la Ley de Seguridad de la CABA, entre distintos organismos intervinientes.

²⁸ De detectarse eventos relevantes, se procede inmediatamente a comunicar dicho suceso por frecuencia y/o carta en el sistema SAE 911 a la División Despacho de Móviles/Comando de Subterráneos, a efectos de que tomen conocimiento y desplacen personal policial al lugar en cuestión para su intervención. Luego comunican dicha intervención al Jefe de Servicio.

Análisis de Registros

Proceso 3: Análisis de los Registros de video de las cámaras de la Policía de la Ciudad.

Área Responsable: Análisis de Registros.

El análisis de los registros fílmicos de las cámaras de video vigilancia de la Policía de la Ciudad se realiza por solicitud de cooperación en la visualización, análisis de incidencias, articulación con la Sala de Monitoreo Urbano, detección de modalidades, bandas organizadas, etc.

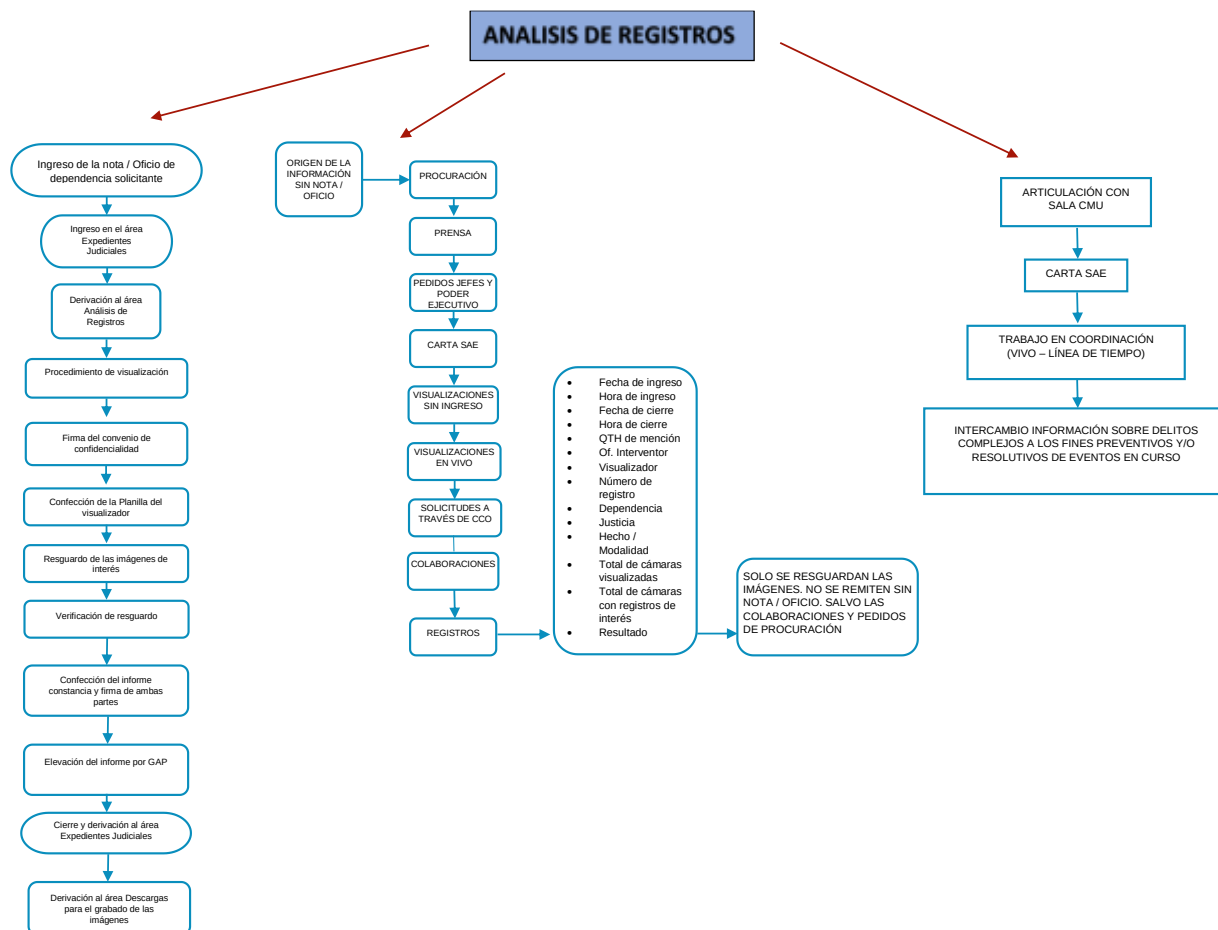
La Sección Análisis de Registros, dependiente de la División Centro de Monitoreo Urbano, es la encargada de prestar colaboración a distintas Dependencias: Policiales, Judiciales, Fuerzas Federales, Provincial o Municipal y otros organismos que requieran la visualización obrante en la línea de tiempo de las cámaras de video vigilancia emplazadas en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, a cargo de la Policía de la Ciudad, en el marco de causas judiciales acorde a lo ordenado por la autoridad competente y/o Jefatura de Policía.

Articula con la Sala de Monitoreo, realizando el análisis inicial de los registros fílmicos de las cartas SAE, que son compartidas por el Comando 911 de la Policía de la Ciudad, en lo que respecta a delitos complejos o hechos relevantes, para luego aportar dicha información a la dependencia que toma intervención.

Analiza quincenalmente los delitos complejos registrados por el Sistema de Incidencias del SiSep²⁹, a los fines de poder determinar modus operandi o bandas organizadas. La información obtenida a raíz del análisis de los registros fílmicos es aportada a las dependencias que poseen la intervención judicial, y servirá para articular con la Sala de Monitoreo a los fines preventivos.

²⁹ Sistema Integral de Seguridad Pública.

Gráfico 28 – Análisis de Registros



Procedimiento de Ingreso de Requerimiento

El Jefe de Servicio, o el Oficial de Guardia, será el responsable de verificar que la solicitud contenga la información necesaria para requerir la colaboración. En la misma deberá constar: número de causa, carátula, magistrado interventor, lugar, fecha y hora aproximada del hecho, dependencia interviniente; asimismo, deberá indicar que se solicita colaboración en la visualización y remisión de las imágenes que resultaren de interés para la causa, como así también la firma y aclaración del requirente.

Verificados los datos pertinentes, se solicitará al personal que se dirija al Área de Expediente Judiciales, para darle ingreso al requerimiento, lo que se hará a través del aplicativo GAP (Gestión de Actuación Policial), dicho sistema asignará un número de registro o informe por el cual se tramitará el pedido, el



que posteriormente, será derivado a la Sección Análisis de Registros para su prosecución

La totalidad del personal que se apersona a visualizar imágenes, deberá firmar un convenio de confidencialidad donde constan las prohibiciones conforme lo establecido en la Ley 5.688/16.

Procedimiento para la Visualización

El Oficial de Guardia que actuará como Interventor le asignará la nota u oficio a un operador, quien oficiará como visualizador, para que preste colaboración en la observación al personal que se hizo presente.

El operador creará una planilla de visualización, donde constará: el número de registro, lugar y fecha del hecho, una reseña minuciosa del mismo, las cámaras visualizadas, horario de interés, franja horaria para la remisión. Una vez finalizado, realizará el resguardo de las imágenes a remitir y le informará el resultado al interventor.

El interventor completará toda la información necesaria de la nota u oficio en el aplicativo GAP y en la planilla de registro interno.

Finalizada la cooperación, el oficial interventor confeccionará un informe de constancia, ya sea si el resultado fuera positivo o negativo. En caso positivo, deberá constar fecha del suceso y todas las cámaras con franja horaria a remitir que resultaron de interés para el personal solicitante. Dicha constancia deberá ser rubricada por el oficial interventor y el personal solicitante. En caso negativo, se dejará constancia de los motivos y de igual manera será rubricada por el oficial interventor y el personal solicitante

El oficial interventor deberá cargar en el aplicativo GAP, la nota u oficio, el informe constancia, la planilla de visualización, y el posterior cierre y elevación al área de Expedientes Judiciales.

El Jefe de Servicio será el encargado de supervisar que todos los procesos se cumplan.

Procedimiento de Respuesta al Requerimiento

Una vez finalizado el proceso en la Sección Análisis de Registros, se deriva el requerimiento, a través del Sistema GAP, con la respuesta correspondiente. El operador designado del Área Expedientes Judiciales una vez producida la misma, procede redirigir el requerimiento al Área de Descarga

de Imágenes para que ésta proceda a la grabación en soporte digital de las imágenes requeridas.

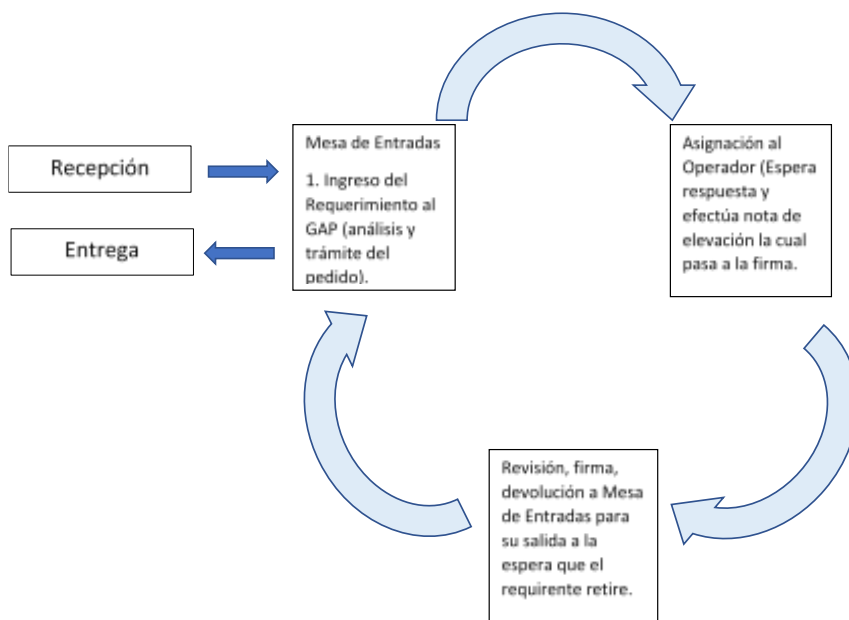
Una vez finalizada la grabación, el resultado obtenido será redirigido al Área Expedientes Judiciales para la confección de nota de estilo, corroboración del expediente en su conjunto y elevación a la firma del responsable del Área Sección Expedientes Judiciales, a fin de dar cumplimiento con la manda judicial o ente administrativo requirente.

Finalización

Última etapa del proceso, es la firma por parte del responsable del Área a los efectos de dar el debido cumplimiento en tiempo y forma a la manda judicial, registrando en el sistema GAP la terminación del Informe y quedando pendiente el asiento de la entrega del mismo. El Informe pasa a la Mesa de Entradas y Salidas del Centro de Monitoreo Urbano, a la espera que sean retirados por el solicitante, una vez efectuada la entrega se procede al escaneo del recibo pertinente, con consignación de la persona que realiza el retiro del mismo, y archivo del recibo correspondiente.

La firma la realiza el abogado que esté a cargo del requerimiento. Al momento de las tareas de campo, coincidente con el momento del período auditado la firma recae sobre 5 abogados de los 8 del Área.

Gráfico 29 – Procesamiento de Requerimientos



Rutina y Seguimiento

Con relación a las rutinas y seguimientos empleados a los fines del control interno del movimiento de requerimientos se definen los siguientes controles:

- 1) Control Diario de Ingresos de Requerimientos.
- 2) Control Semanal de Ingresos y Finalización del Proceso.
- 3) Control Mensual de Egresos.

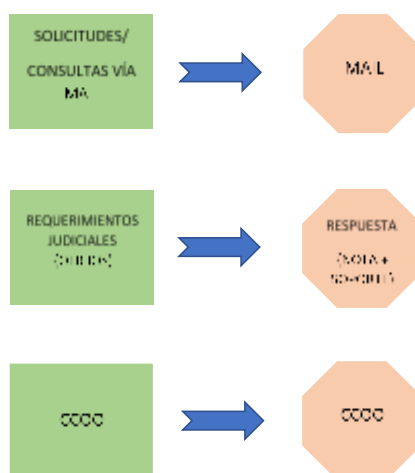
Cabe destacar que el sistema empleado para poder dar cumplimiento a la manda judicial es un proceso sistemático, desde su inicio hasta su finalización generando en cada una de las partes del mismo un filtro que funciona como elemento de control.

Los registros se controlan por sistema GAP y se puede generar un soporte en una Planilla de Cálculos (Excel). En cada cambio de guardia se genera un parte de novedades diario por guardia, con los pendientes de resolución.

Las estadísticas que se generan las monitorea la Jefatura del CMU y el Área de Calidad y Mejora Continua, que aglutina y procesa toda la estadística generada.

Se entiende por delitos de relevancia: Flagrancia, Homicidio, Violación, Secuestro, Robo con Armas, Estupefacientes, Delitos con Estado Público, Trámite muy urgentes de Fiscalía, Estafas.

Gráfico 30 - Formato de Comunicaciones y Respuestas Generadas

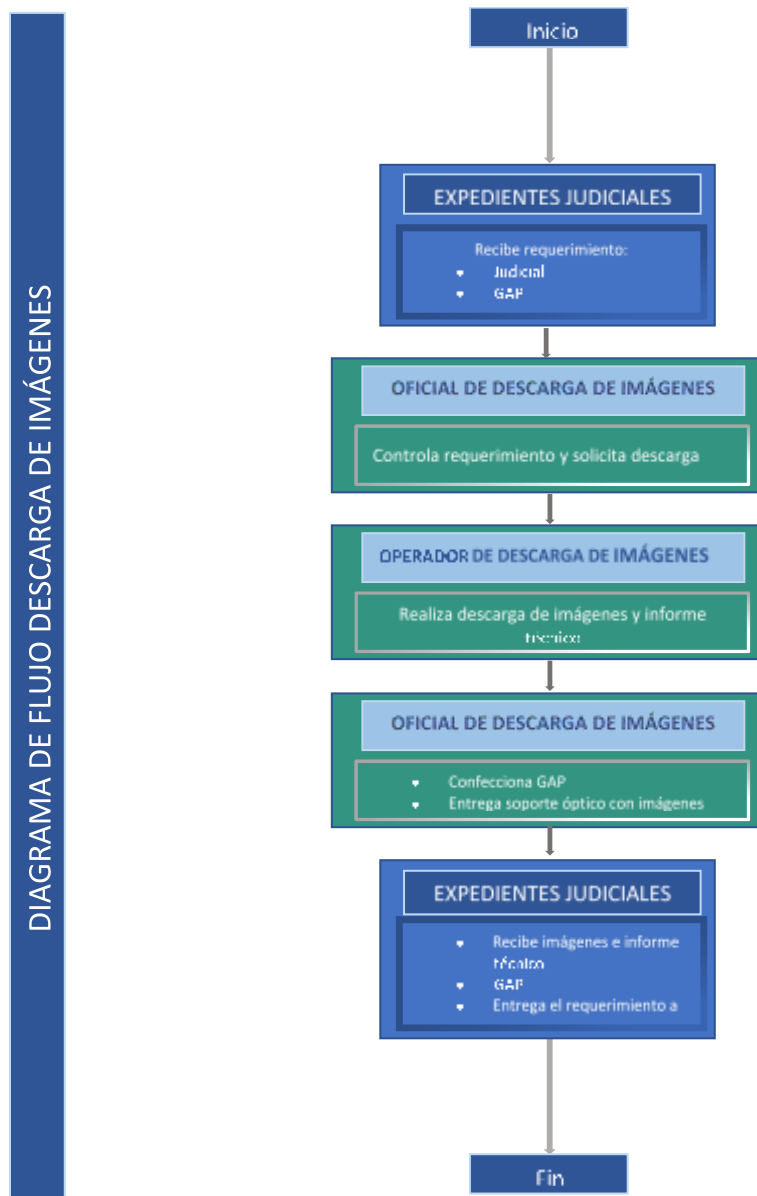


Entiéndase “**CCOO**” por “Comunicaciones Oficiales”.

Descarga de Imágenes

Este Área es el único sector desde dónde se pueden emitir a organismos externos, que demandan con orden judicial, las imágenes generadas por la labor del CMU. El circuito es el siguiente:

Gráfico 31 – Flujo de Descarga de Imágenes





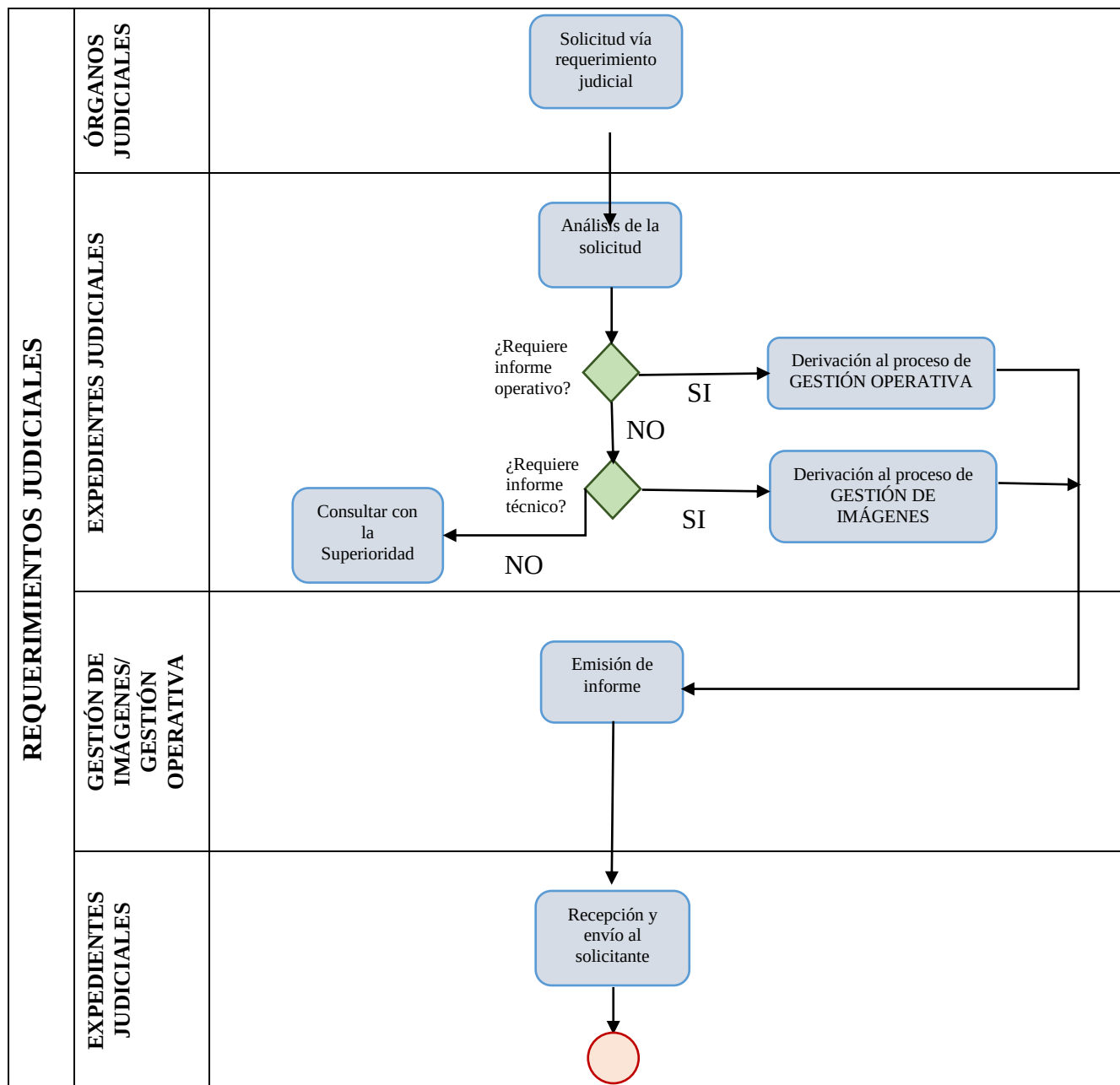
Requerimientos Judiciales

Proceso 4: Requerimientos Judiciales.

Área Responsable: Jefatura del Centro de Monitoreo; Requerimientos Judiciales y Descarga de Imágenes.

Áreas Soportes: Sala de Monitoreo y Área Análisis de Registro.

Gráfico 32 - Circuito Requerimientos Judiciales



Ingreso de Requerimiento por Mesa de Entradas

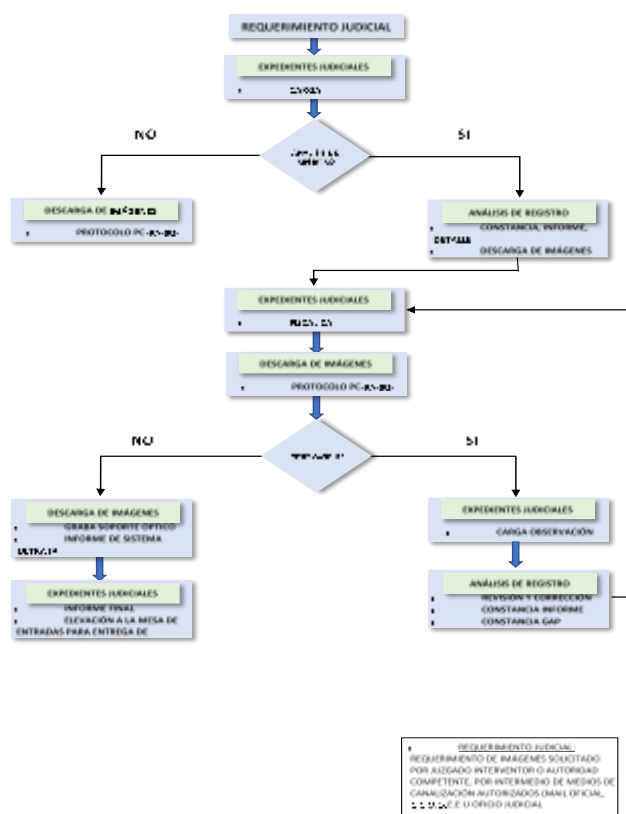
La Mesa de Entradas es la responsable de la recepción y derivación de Oficios Judiciales, de solicitudes de Juzgados, Fiscalías, Defensorías, de requerimientos provenientes de las Fuerzas de Seguridad y de todo otro en el que deba intervenir y/o tomar conocimiento el Centro de Monitoreo Urbano, con excepción de los requerimientos provenientes de la Procuraduría de Violencia Institucional.

El requerimiento tiene un número de causa o número de sumario según de donde provenga. Mediante el sistema GAP se genera un número interno de trámite del CMU.

El tiempo de demora desde el ingreso en Mesa de Entradas al Área de Requerimientos Judiciales, se considera que es inmediato.

Al momento de las tareas de campo, no todo el Sistema Judicial está utilizando las herramientas remotas que ofrece el CMU.

Gráfico 33 - Circuito Requerimientos Judiciales





Clasificación y Cumplimiento de Requerimientos de Descarga de Imágenes

Recepción de Requerimiento: Cuando el oficial de descarga de imágenes recibe el requerimiento judicial a través del sistema GAP WEB³⁰, proveniente del área Expedientes Judiciales, donde solicitan las imágenes fílmicas de un lugar en especial, controla que en el requerimiento esté plasmado:

- Juzgado interventor que solicita las imágenes.
- Marco y número de causa.
- Lugar específico.
- Indicar el tiempo de imágenes que solicitan (desde/hasta), donde debe estar plasmado día, hora y minutos.

Proceso Interno

El Oficial de Descarga de Imágenes realiza/gestiona la siguiente operatoria:

- Verificar si hay cámaras en los lugares requeridos.
- Proceder a las descargas de las imágenes de las cámaras solicitadas.
- Realizar la extracción de las imágenes captadas por las cámaras que le conciernen al CMU, solicitadas por organismos judiciales, cumplimentando la Ley 2.602/07, Ley 3.998/11 y Ley 5.688/17 y sus modificatorias y Decreto 312/18 dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Controlar si hay alguna anomalía en las imágenes (cumplimentando la Ley 2.602/07, Ley 3.998/11 y Ley 5.688/17 y sus modificatorias y Decreto 312/18), en caso que corresponda proceder a la destrucción de las imágenes que violen dichas normas previa consulta a la autoridad judicial o competente solicitante.
- Resguardar las imágenes en soporte óptico para requerimientos judiciales.
- Realizar el informe técnico correspondiente donde consta la operatoria y las novedades detectadas.
- Elevar el informe por medio del sistema GAP y entregar las imágenes resguardadas en soporte óptico para ser entregadas a sus destinatarios.

El operador de Descarga de Imágenes al ingresar al servicio deberá actualizarse de las novedades del servicio. En particular, deberá informarse de las novedades de la guardia con el oficial del Área de descarga de imágenes.

³⁰ Sistema de Gestión de Actuaciones Policiales.

El Oficial revisa la Bandeja de Entradas y clasifica de pedidos urgentes (flagrancia, detenidos) de los requerimientos normales. La mayoría de los requerimientos ingresan por mail, vía correo oficial de los juzgados y fiscalías.

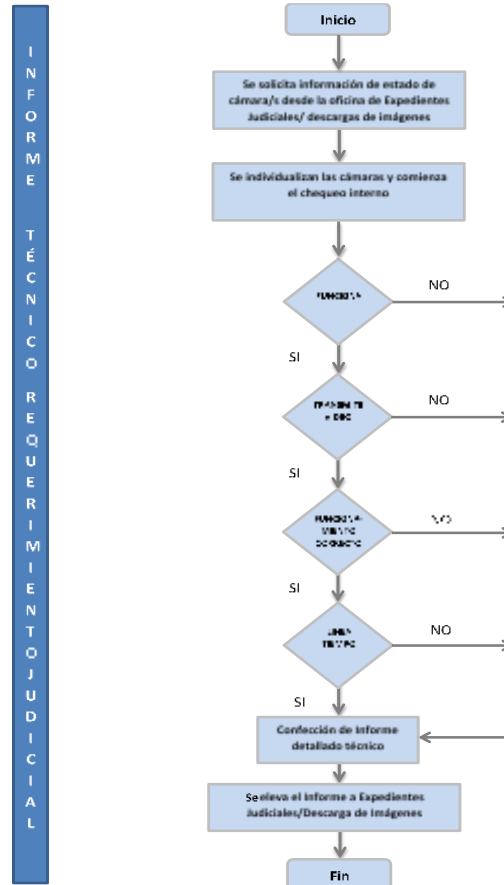
Controla los requerimientos urgentes y el estado de resolución. Designa a un operador para que grabe. El soporte físico en que se responden los requerimientos son DVD ó CD para requerimientos cortos en tiempo. Otro elemento a analizar para la generación de la respuesta y el soporte elegido es las características de las cámaras instaladas.

Luego se completa la hoja de solicitud de imágenes, donde se corrobora el requerimiento y la respuesta. Si la secuencia temporal de la imagen tiene interrupciones hay que exponerlo. El mismo sistema arroja el tiempo que la interrupción se produjo. Hay cámaras instaladas que cuentan con memorias SD. Si no se pueden descargar las imágenes por cuestiones técnicas se deberá ver si cuenta con este sistema SD. Si la cámara cuenta con este sistema se aporta para resolver el requerimiento. Este rescate de la memoria SD tiene un periodo de almacenamiento de 24 horas y lo puede realizar el Área Técnica del CMU o se requiere al proveedor que designe el MJySGC a tal fin. Pasado ese lapso de 24 horas, el mismo sistema regraba sobre la memoria³¹.

³¹ Se utiliza en forma extraordinaria por una limitación operativa y por los tiempos de guarda.



Gráfico 34 – Proceso Técnico de Requerimientos Judiciales



Uso de Nuevas Tecnologías

Proceso 5: Uso intensivo de las nuevas tecnologías para el abordaje de sus funciones y la mejora de la gestión institucional (Tecnología e Innovación).

Áreas Responsables: “Sala de Monitoreo” y “Análisis de Registros” (en algunos casos, “Descarga de Imágenes”).

Área Soporte: Área Técnica.

Durante este proceso se busca establecer el ambiente de control sustantivo de los sistemas, mediante:

- El correcto resguardo de software y hardware.
- Controlando las Licencias utilizadas.
- Estableciendo un registro de amenazas y vulnerabilidades.
- Realizando el correspondiente Backup, con la adecuada periodicidad y alcance.

- Asegurando la provisión de Insumos y Fuentes de Energía.

Por otra parte, se establece la metodología para la correcta utilización y funcionamiento del sistema de visualización de imágenes del CMU, reporte de novedades, la configuración de las cámaras, la creación de los accesos a las diferentes áreas, etc.

Este procedimiento se aplica a la gestión con el propósito de:

- a) Controlar, monitorear y configurar en función de los objetivos para el correcto funcionamiento de sistema de video vigilancia de las cámaras del GCABA, emplazadas en la vía pública conforme a la normativa vigente.
- b) Administrar los accesos de los usuarios a los diferentes sectores según corresponda.
- c) Realizar los convenios de modo que cada persona que utilice el sistema sea concientizada en cuanto a la normativa vigente, y sanciones a recibir en cuanto a la falta de reserva.

Creación de usuarios

Se realiza para el acceso al sistema o para la creación de los tickets³² de falla. Los autorizados a hacer uso del sistema de Videovigilancia deben firmar el convenio de Confidencialidad donde le serán explicados los aspectos más relevantes del sistema y la importancia de la abstinencia de brindar información sobre el mismo. Luego se debe realizar el usuario y contraseña del personal firmante. Luego se procederá a explicar el procedimiento de operación, y se le entregará un folleto guía en caso de necesitar alguna consulta.

La clave administrador la tiene el Área Técnica del CMU. La clave Superadministrador la tiene el proveedor externo que presta el servicio. Para la creación de los puestos de trabajo, el Área le proporciona un usuario y se le confiere el perfil de usuario. A la línea de tiempo del sistema sólo tienen acceso el Área Técnica y algunos agentes designados. La baja de los usuarios se realiza en todos los sistemas simultáneamente y el pedido de baja llega al Área por comunicación interna.

Se realizan auditorías internas de usuarios. Con 30 días de inacción, el sistema los da de baja automáticamente.

³² "Ticket" es la denominación que se utiliza para nombrar al comprobante o trámite de un registro o reporte de falla.

Se pueden crear usuarios temporales con acceso al sistema únicamente con orden judicial.

Novedades e informes

El Manual de Procedimiento del CMU establece que las novedades que sucedan diariamente o mensualmente debían ser notificadas al Jefe del Área, por medio de informes físicos o vía mail institucional.

Sin embargo, estos chequeos se hacen de forma semanal. Al momento de las tareas de campo, de las 17 personas que revistaban en el Área, el 80% trabajaba de manera remota. La creación de usuarios y mantenimiento del sistema recaía sobre 2 agentes³³.

Configuración

Se debe realizar el enmascaramiento de las cámaras en concordancia con lo dispuesto por la ley respecto a la privacidad de las personas. Se configurará un patrón de movimiento con el fin de abarcar el mayor espacio público posible. Si se observara que alguna de las cámaras asignadas capta accidentalmente imágenes del interior de propiedades privadas, se reconfigura la misma y se solicita la destrucción de las imágenes. Las videocámaras que estén aptas para el ingreso al sistema deberán ser dadas de alta por el personal del área Técnica.

El enmascaramiento es manual. Lo realizan agentes del Área, mientras que otros agentes son los que cubren las tareas de fiscalización (los temas de factibilidad técnica y podas, se resuelven en la vía pública).

Generación de Tickets

En el momento que se realiza la auditoría se generarán los tickets de falla en el sistema donde se podrá observar el estado de la videocámara.

Para el Área Técnica, las fallas más comunes son: equipos con fibra óptica cortada, cámaras con desperfectos y problemas de suministro eléctrico de llegada a los equipos.

³³ En el marco de la pandemia, al cierre de las tareas de campo, todas las tareas se realizaban de manera presencial.

Solicitud de Monitoreo de Videocámara

La solicitud de la misma debe ser por Oficio Judicial o por mail institucional, el cual es de procedencia del Área Legales. Se debe verificar los datos específicos de la solicitud, (ubicación geográfica, hora solicitada, dependencia que solicita, persona a cargo de la dependencia, datos de referencia y contacto de la dependencia que solicita, causa de solicitud, fecha de ingreso, etc.). Se crea una carátula para cada oficio o pedido que ingresa donde se dejan plasmados las especificaciones del lugar, tiempo y persona o dependencia solicitante.

Luego la disponibilidad de la videocámara. Se creará una carpeta en el sistema donde se ubicará la misma donde solo los autorizados tendrán acceso.

Por último, se caratulará la misma con el fin de tener un registro en caso de consultas posteriores.

Los Diagramas de Flujo de este proceso y los Planes de Contingencia frente a fallas pueden ser consultados en el **Anexo V – Gestión Tecnológica**.

Planificación y Seguimiento

Proceso 6: Planificación y Seguimiento.

Elaboración de planes de acción basados en criterios estratégico institucionales y seguimiento del ejercicio de la gestión. Confecciona informes basados en información estadística confiable basada en registros de datos y de los mapas de ocurrencia de hechos delictivos. Participa de la capacitación y la evaluación del desempeño del personal.

Área Responsable: Calidad y Mejora Continua.

Áreas Soporte: Todas las demás Áreas integrantes de la estructura del CMU, más información estadística utilizada por la Policía de la Ciudad y por el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Actividades que se realizan para el desarrollo del proceso.

Se elaboran documentos que establecen:

Objetivo: describe el fin o el motivo que se persigue con el procedimiento.

Alcance: establece los límites de aplicación del documento.

Referencias y Normativa: Se citan aquellos documentos, actas, resoluciones, normas o legislación; utilizados de base para la confección del procedimiento o instructivo, o relacionados con el mismo.

Definiciones: Se definen aquellos términos o abreviaturas útiles para una correcta comprensión del procedimiento o instructivo.

Desarrollo: Se describe el proceso en cuestión: secuencia de actividades (¿Qué?/¿Cómo?), responsables (¿Quién?), tiempos (¿Cuándo?), formularios o registros y documentos relacionados (¿Dónde?).

Registro y Archivo: Se enumeran sintéticamente los formularios y/o registros donde se guarda evidencia de la implementación del proceso descripto.

Formulario de Registro

Revisiones: Es el "Cuadro de revisiones" donde se detallan los tres últimos cambios del documento, a fin de poder conocerlos sin necesidad de leer todo el documento. Este punto se aplica para todos los documentos.

Las correcciones de un documento debido a errores ortográficos, de sintaxis o cambios de forma, no son consideradas revisiones.

Aprobación: Es el "Cuadro de Aprobación" donde queda registrado: nombre, cargo, fecha de quien revisó y aprobó el documento como mínimo. Este punto se aplica para todos los documentos.

Nombre Cargo/Área Fecha

Realización

Control

Aprobación

Frente a un cambio del documento, el control y aprobación lo realizan las mismas áreas que emitieron la primera versión. Asimismo, el presente documento vale como modelo para la elaboración de los otros procedimientos. Este procedimiento fue confeccionado y aprobado en oportunidad de la certificación de la norma ISO 9001.

Se cotejan todos los eventos que se suscitan durante la jornada. El Área tiene tres (3) días para validar lo elevado por la guardia. Luego se elabora un informe que va a la Jefatura Institucional, Ministerio de Seguridad y a la Subsecretaría de Seguridad Comunal e Investigación Criminal.

Auditoría

Procedimientos para los procesos de Auditoría Interna.

Se elaboran documentos que describen:

Objetivo: Programar las auditorías internas a fin de determinar si el Sistema de Gestión de Calidad (SGC) es conforme con las disposiciones planificadas, con los requisitos de la Norma ISO 9001 vigente y con los requisitos establecidos de los Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) implementados en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, definir los criterios, alcance y metodología de las auditorías, y el criterio de selección de los auditores, asegurando la objetividad e imparcialidad en el proceso. Asimismo, definir los requisitos y responsabilidades para la planificación, la realización de la auditoría.

Alcance: Este procedimiento se aplica a las auditorías internas de los Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) implementados en el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

Definiciones

Criterio de Auditorías: Es el conjunto de políticas, procedimientos o requisitos utilizados como una referencia.

Evidencias de la Auditoría: Son los registros, declaraciones de hecho u otra información que son relevantes para los criterios de auditoría y verificables.

Hallazgos de la Auditoría: Son los resultados de la evaluación de las evidencias de la auditoría frente a los criterios de la misma. **Observación:** Es un desvío puntual o parcial en el cumplimiento de requisitos. **No Conformidad:** Es un desvío o incumplimiento total de un requisito normativo, debido a la falta de tratamiento del mismo. **Oportunidad de mejora:** es aquella detección orientada a aumentar la capacidad de cumplir con los requisitos de la calidad de la organización. **Riesgo:** es una potencial no conformidad del resultado de análisis de datos, cambios en el contexto de la organización, cambios en el riesgo de los procesos.

Conclusiones de la Auditoría: Es la consecuencia de una auditoría, proporcionada por el equipo auditor después de la consideración de los objetivos y de todos los hallazgos de la auditoría.

Programa de la Auditoría: Es el conjunto de una o más auditorías planificadas para un periodo de tiempo específico, y dirigidas hacia un propósito específico.

Plan de la Auditoría: Es la descripción de las actividades in situ y los preparativos de una auditoría.

Desarrollo

El presente procedimiento se desarrolla en los siguientes puntos:

Programa de Auditorías Internas. – Selección del Auditor. – Plan de la Auditoría Interna. – Ejecución de la Auditoría Interna. – Informe de la Auditoría. – Programa de Auditorías Internas:

El/la jefe/a del área en la cual se encuentra implementado el SGC o quien designe elabora un "Programa de las Auditorías y Revisiones del Sistema de Gestión de la Calidad", auditando por lo menos una vez al año, cada proceso del SGC. Se tomará en cuenta resultados de auditorías previas, como también el desempeño de los procesos. Si por algún motivo, la jefatura considera necesario realizar una auditoría fuera de lo planificado, realiza las gestiones necesarias para llevarla a cabo.

Selección del Auditor

Cuando se deba realizar una auditoría interna, la Dirección evalúa junto al Área de Calidad de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires si se realiza con uno o más auditores, y con personal propio y/o contratado. Para ello, realizan la búsqueda y selección del/los auditor/es del SGC según la norma ISO 9001, teniendo en cuenta que cumpla/n con los siguientes requisitos para el auditor líder:

- Certificado de la aprobación de un curso de Auditor Interno de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001 vigente) de por lo menos 16 horas.
- Acreditar como mínimo la realización de tres (3) auditorías dentro de un período no mayor al año, a fin de mantener actualizada su calificación.

Las auditorías siempre son conducidas por auditores líderes y en caso que el equipo auditor este compuesto, adicionalmente por auditores acompañantes, es requisito para los mismos solo contar con:

- Certificado de la aprobación de un curso de Auditor Interno de Sistemas de Gestión de la Calidad (ISO 9001 vigente) de por lo menos 16 horas. Archiva las evidencias de su formación (certificado del curso) y aptitud (evidencias de la realización de por lo menos seis (6) auditorías anteriormente).

Estos requisitos de certificación de auditor interno para la Norma ISO 9001 se cumplen en el responsable del Área, quien certificó bajo los requisitos establecidos.

Plan de la Auditoría Interna

Previo a la auditoría se entrega a el/los auditor/es la documentación del SGC, necesaria para la preparación de la misma, que comprende fundamentalmente:

- Copia actualizada del "Manual de Calidad"
- Formulario de "Informe de la Auditoría Interna".
- Cualquier otra información de interés para el mejor aprovechamiento de la Auditoría. El/la auditor/a líder elabora el "Plan de Auditoría", verificando que cada auditor/a interno sea independiente de los sectores que audite, y le entrega a la jefatura dicho plan al menos, cinco (5) días antes de la realización de la auditoría.

El "Plan de Auditoría" debe indicar:

- Horario y participantes de las reuniones de apertura y cierre.
- Áreas/Responsables a entrevistar, con los requisitos de la Norma ISO 9001 a auditar.
- Horario tentativo de la realización de las entrevistas.
- Ejecución de la Auditoría Interna: Los/as auditores realizan la auditoría siguiendo los lineamientos dados en el "Plan de Auditoría".

El desarrollo de la auditoría se divide en las siguientes etapas:

- Reunión de apertura: donde se informa el objetivo, alcance y metodología de la Auditoría, como así también la agenda del día (horarios, áreas y responsables a entrevistar).
- Desarrollo: donde se auditan los procesos según el objetivo y alcance de la Auditoría, completando la misma con las "evidencias objetivas" observadas.
- Reunión de Cierre: donde se informan los hallazgos de la Auditoría, fortalezas y debilidades de la organización.
- La planificación de las Auditorías internas es confeccionada por el Ministerio de Justicia y Seguridad.
- Informe de la Auditoría Interna: El auditor líder elabora el Informe de auditoría interna e inicia las "Acciones Correctivas y Mejora", por cada no conformidad, observación encontrada, según los modelos establecidos, y los entrega a la jefatura. Agregando las oportunidades de mejora. El Informe de auditoría interna contiene como mínimo lo siguiente:



- Detalle de todos los hallazgos encontrados (no conformidades, observaciones, y oportunidades de mejora).
- Conclusiones. Los informes de auditoría interna y de no conformidad de auditoría son considerados por la máxima autoridad de la jefatura en forma conjunta con los responsables de cada área, quienes son los responsables de efectuar las acciones correctivas que sean necesarias.

La Jefatura o el Área de Calidad y Mejora Continua:

1. Efectúa el seguimiento del tratamiento de los hallazgos de la auditoría
2. Hace el cierre de la acción correctiva correspondiente;
3. Incorpora los Informes de auditorías internas y de no conformidades de Auditoría a la Revisión periódica del SGC por las autoridades.
4. Archiva los informes de auditoría.

Gestión de hallazgos y acciones

En todos los casos, quien detecta el hallazgo deberá registrarlo en el formulario de "Gestión de hallazgos y acciones", incluyendo la descripción del hallazgo, el punto de la norma ISO 9001 incumplido, si implica riesgo o no, fecha y autor del hallazgo, en el caso de ser resultado de una auditoría, puede ser el Comité de Calidad, el Responsable del Área y/o el Director quien registra los hallazgos detectados.

Luego, junto con el/la responsable del sector afectado, se toman las acciones de contención necesarias para eliminar los efectos de la misma, se analizan las posibles causas que originaron el desvío, y se toman las acciones correctivas o de control del riesgo para eliminar dichas causas, y/o a fin de evitar su ocurrencia futura.

En el análisis de causa de los hallazgos detectados se determina la causa raíz que ocasionó el desvío. Para ello se podrá utilizar la técnica de los 5 (cinco) "porqué", entre otras. En el análisis también se consideran los riesgos asociados y los posibles impactos en la organización. El análisis de causa es realizado por el Comité de Calidad o la dirección del área.

Trimestralmente cada Comité o Director/a envía copia de los hallazgos al área de Gestión de Calidad de la Policía de la Ciudad.

Acciones para Abordar Riesgos y Oportunidades

Riesgos y Oportunidades: Si bien los riesgos implican cierta probabilidad de ocurrencia de algún evento, en el marco de la política pública de Seguridad, el Ministerio de Justicia y Seguridad gestiona tal incertidumbre. Nuestro objetivo



principal es disminuir el impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados; y potenciar el aprovechamiento de las oportunidades.

Gestión de Riesgos y Oportunidades: Los riesgos serán tratados según lo detallado en las siguientes etapas:

Identificación del Riesgo y Oportunidades: todos los miembros del SGC pueden identificar algún tipo de riesgo u oportunidad dentro del proceso del servicio dentro del cual se desempeñan, en cualquier momento. Cuando es detectado, debe registrarlo en el formulario "Identificación y Evaluación de Riesgos y Oportunidades" y, si es necesario tomar acción para mitigar el riesgo o perseguir la oportunidad. Dichas acciones se dan tratamiento y seguimiento en la gestión de hallazgos y acciones.

Las posibles fuentes de detección de Oportunidades y/o Riesgos son: • Metodologías y procedimientos, • Controles internos, • Auditorias, • Revisiones del Sistema de Gestión de la Calidad, • Sugerencias del personal, entre otros, • Sugerencias y calificaciones resultantes de las encuestas anónimas al personal interno y • FODA.

La realización del FODA es de carácter obligatorio en todo SGC y la Dirección o Jefe de Área es responsable de realizar el análisis FODA del servicio prestado y agregarlo al registro.

El mismo es revisado y actualizado al menos una vez al año en la Revisión por la Dirección con los responsables de cada proceso. También es actualizado con cada cambio de contexto que se produzca. Una vez realizado el FODA el/la Responsable de Calidad o el Comité de Calidad, transcribe las debilidades y amenazas para analizarlas como riesgos y las oportunidades formulario "Identificación y Evaluación de Riesgos y Oportunidades".

Valoración del riesgo u oportunidades: en el Comité de Calidad o el responsable del área en conjunto con los responsables de cada proceso que corresponda valorizan el riesgo y cada oportunidad cuantificando dos aspectos fundamentales: la probabilidad de que el riesgo se materialice y el impacto que tendría en los procesos y objetivos. La escala de valoración para cada uno se muestra en el siguiente cuadro:

Procedimientos para los procesos de seguimiento de los RRHH.

Se elaboran documentos que describen:



Recursos Humanos.

Objetivo

Establecer la metodología para:

- Determinar los conocimientos necesarios para la operación de sus procesos y para lograr la conformidad con el servicio.
- Acceder a los conocimientos adicionales y a las actualizaciones cuando se requiera.
- Determinar la competencia necesaria de las personas que realizan, bajo su control, un trabajo que afecta al desempeño y eficacia del sistema de gestión de la calidad.
- Asegurarse de que las personas son competentes, basándose en la educación, formación o experiencia apropiadas.
- Cuando sea aplicable, tomar acciones para adquirir la competencia necesaria y evaluar la eficacia de las acciones tomadas.

Responsabilidades

Comité de Seguimiento: Revisa y mantiene actualizadas la documentación. Análisis de las sugerencias de personal. Definir y mantener actualizados indicadores de calidad que correspondan. Verificar cumplimiento del presente procedimiento.

Responsable de Calidad: seguimiento de programa de inducción y,

Productividad: Seguimiento de las charlas/talleres de capacitación.

Jefe de Servicio: comunicar al responsable de calidad de las necesidades de capacitación. Planificar e implementar la inducción al personal.

Todo el Personal: ejecutar los protocolos de actuación y mantener vigentes los registros que les conciernen.

Desarrollo

Competencias del Personal

El Centro de Monitoreo define las competencias necesarias para necesaria para el personal involucrado en la División Centros de Monitoreo Urbano y mantiene actualizado el Listado de Perfiles de Puesto.

Selección, Incorporación y Capacitación

El personal de la Policía de la Ciudad se encuentra regido por el Sistema Integral de Seguridad Pública (Ley N° 5.688), donde se definen los grados para el personal con estado policial, el nivel jerárquico para el personal sin estado policial, el perfil profesional y/o las destrezas o formación profesionales para la ocupación de cada cargo orgánico de la Policía de la Ciudad. El art 105 de la nombrada Ley establece que el Ministerio de Justicia y Seguridad otorga el correspondiente estado policial a los oficiales egresados del Instituto Superior de Seguridad Pública. El artículo 250 de la citada Ley indica que el Ministro de Justicia y Seguridad designa al personal civil sin estado policial de las distintas especialidades a través de la realización de concursos públicos de oposición y antecedentes que al efecto se establezcan.

Plan de Capacitación

El Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos establecido en los artículos 357 y 359 de la Ley 5.688.

Plan Anual de Evaluación

El Instituto Superior de Seguridad Pública confecciona y ejecuta el Plan Anual de Evaluación. Este plan tiene como objetivo contribuir a la actualización profesional del personal con estado policial de la Policía de la Ciudad, a través de una capacitación continua. Se aplica a todo el personal en funciones, y comprende tres áreas de evaluación: aptitud física, técnica de tiro y protocolo policial.

Inducción Interna

Cada vez que se incorpora un personal al área, firma el convenio de confidencialidad según marco normativo, se le da el programa de inducción (responsabilidad del Área de Calidad y Mejora Continua). En esta instancia, se le da a conocer al trabajador:

- Antecedentes Generales del Área.
- Funciones y Responsabilidades del cargo a desempeñar.
- Sistema de gestión de calidad de la Organización: Política de Calidad, Documentos y Registros.
- Programa de plan de inducción



Luego se reúne con su Jefe de Servicio (JS) para que éste le contextualice del quehacer de su puesto de trabajo y se actualiza el listado de personal.

Antecedentes Generales del Área.

Funciones y Responsabilidades del cargo a desempeñar.

Sistema de Gestión de Calidad de la organización: Política de Calidad, Documentos y Registros.

Con el propósito de fomentar la evaluación continua del desempeño del personal se realiza charlas y/o talleres sobre los temas específicos de los puestos de trabajo según lo detallado en el Programa de Inducción. Se planifica realizar como mínimo un taller por año, que incluirá total o parcialmente los temas especificados en el Programa de Inducción, dependiendo de las necesidades del proceso o la rotación del personal. El Responsable de Calidad confecciona y mantiene la actualización del Programa de Inducción. Los asistentes de las capacitaciones programadas registran su presencia en la planilla de asistencia. Las inducciones podrán basarse en material visual de apoyo (casos testigos), que permiten formar a los operadores y/o oficiales, de manera que ante estas situaciones puedan reaccionar aplicando las pautas y conocimientos adquiridos.

El Taller de Inducción se realiza cuando ingresa personal y lo imparte el responsable del Área de Calidad y Mejora Continua.

Productividad

Con el propósito de motivar al personal se establece un sistema de productividad que consiste en una evaluación mensual. El objetivo de dicha evaluación es obtener un mejor rendimiento del personal y premiar el buen desempeño.

Participación del Personal

Con el fin de hacer participativo al personal se establece formulario de sugerencias. Se dispone de una urna para tal efecto en la sala de los Centros de Monitoreo Urbano. Las sugerencias son analizadas trimestralmente por el Comité de Seguimiento.

Calificación del Personal

Para la evaluación y calificación del personal con y sin estado policial y auxiliar se emplea el formulario correspondiente aprobado por el subjeefe de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y publicado en la ODI 179/17. La calificación de personal se basará en el instructivo publicado en el suplemento a la ODI 179, a tenor de lo estipulado en el Decreto 391/11, donde en sus artículos 89, 91 y 96 establece que la calificación será el juicio en detalle y en conjunto sobre aptitudes del personal, formulado por escrito por superiores directos en dos (2) instancias, a excepción de los oficiales de conducción superior que serán calificados por Jefe o Subjeefe de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires.

Programa de Inducción

Destinatarios del Programa

El presente programa está orientado al personal con y sin estado policial que se encuentra destinado a cumplir funciones como Operador de los Centro de Monitoreo Urbano (CMU) de la Policía de la Ciudad y al personal policial que actúan como supervisores.

Objetivos del Programa

Que el oficial/operador conozca los alcances del Sistema Integral de Seguridad Pública Ley 5.688, en particular lo estipulado en el Libro VII -Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los artículos aplicables del Decreto 312/18 reglamentario de la ley mencionada precedentemente, y normas complementarias.

Fomentar el trabajo participativo con los demás miembros del equipo de trabajo que impliquen afirmar los conocimientos adquiridos.

Fomentar el espíritu colaborativo y crear en él la convicción del sentimiento de pertenencia tanto al lugar como al grupo.

Que el oficial/operador adquiera conocimientos y desarrolle prácticas operativas en función de las directivas impartidas y el contexto de comunicación.

Qué el oficial/operador tome plena conciencia de la importancia de su función como contribuyente a la seguridad pública.

Qué el oficial/operador adquiera destreza en el manejo del programa utilizado por los operadores en el CMU.

Plan de Capacitación

Se consideran en el Plan de Capacitación (Capacitaciones/Clases/Charlas/Talleres).

Institucional (publicados en la ODI):

- Plan anual de evaluación.
- Cursos de ascensos.
- Otros cursos dependientes de ISSP.

Formación específica:

- Introductorias a nuevos operadores.
- Mensuales sobre Servicios No Conformes.
- Sobre desvíos detectados.
- Charlas SGC (Anual y pre-auditorias).
- Evaluación del SGC (Anual)

Contenidos

Los temas incluidos en las inducciones contemplan completa o parcialmente:

Introducción al CMU: Objetivos del Curso. Normativa (Leyes, Decretos, Resoluciones). Desarrollo de Procedimientos. Diferentes Tipos de Eventos. Concepto de Delitos, Contravenciones y Faltas. Tecnología empleada.

Módulo I: Concepto de Seguridad Pública. - Aspectos importantes de la Ley 5.688 y del Decreto 312/18 - Normas complementarias - Concepto de Delito y Contravención; Delitos transferidos a la competencia de la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires. Diferencias de Eventos. Obligaciones de Supervisores y Operadores.

Módulo II: Centros de Monitoreo Urbano (CMU) - Estructura Orgánica del CMU Función y Misión - Principios de Confidencialidad y Reserva - Introducción al Sistema de Monitoreo - Relación con la División Despacho de Móviles- Cámaras de Monitoreo, tipos de monitoreo - SIP - Aspectos estratégicos de su ubicación - Prioridades de observación - Actividades prácticas sobre el sistema - Modalidad Delictiva.

Módulo III: Sistema de Gestión de Calidad - Política de Calidad - Indicadores y Objetivos - Mapa de Procesos - Documentación - Servicio No Conforme - Mejora Continua – Evaluación de Productividad - Planilla de Operador - Parte Diario - GAP - SAE – SISEP

Evaluación de Capacitaciones y Medición de Eficacia

Cuando el Plan de Capacitación lo indique se efectuará una evaluación del personal con el propósito específico de establecer el nivel de comprensión grupal de los contenidos desarrollados. En paralelo se realizará una evaluación del desempeño del grupo en relación a la capacitación brindada. Dicha evaluación comprende dos instancias, la primera tiene lugar tres meses antes del dictado de los cursos y la segunda tres meses después de su finalización. A cada capacitación le corresponde una evaluación. Se analizará la evolución pre y post capacitación, determinando si ha habido mejoras con respecto a los eventos detectados y disminución en los Servicios No Conformes.

Las capacitaciones se consideran eficaces si:

- Pasados los 3 (tres) meses de realizada la capacitación no se ha repetido el desvío.
- Pasados los 3 (tres) meses de realizada la capacitación se verifican mejoras en el desempeño del personal en el puesto de trabajo.
- En la auditoria siguiente se verifica la ausencia de desvíos relacionados con el tema de la capacitación.

Evaluación del Sistema de Gestión de la Calidad

Se realizará una evaluación anual sobre los conocimientos adquiridos en el área de incumbencia del SGC para determinar las falencias en los conocimientos del personal.

Evaluación de Productividad

Descripción del Sistema

La División Centros de Monitoreo Urbano opera con un Sistema de “Evaluación de productividad”, bajo los estándares de la Norma ISO9001, versión 2015, la cual tiene por objetivo obtener aumentos en la eficacia y eficiencia en la detección e intervención de hechos surgidos de la prevención en el marco de la seguridad pública con la utilización del sistema integral de videovigilancia.



Para ello se realizan evaluaciones mensuales de desempeño y productividad de los operadores, las cuales se tiene en consideración los parámetros de medición objetivas de la complejidad del delito, obtenidos del Sistema Integral de Seguridad Publica (Denuncias radicadas a través de 911, Requerimientos Judiciales y GAPS de denuncias de Robos/Hurtos radicadas en las Comisarias Comunales proporcionadas por intermedio de la Secretaria de Investigación Criminal), lo que permita mejoras del servicio a nivel general y otorgue dinamismo al trabajo de los operadores.

El Área de Calidad y Mejora Continua, implementa un plan anual de capacitación, permanentemente y por semanas, además de la capacitación diaria que el personal policial afectado al servicio realiza con los operadores que debe fiscalizar.

Para hacer una buena capacitación hay que conocer bien las fortalezas y debilidades de los mismos, por eso es necesario evaluar con criterios predeterminados los desempeños y el personal debe conocerlos, debe saber qué se espera de ellos.

El proceso de formar un operador lleva tiempo, requiere la combinación de competencias personales y de herramientas que los responsables de los sistemas debemos aportar.

Los Objetivos de la Capacitación son:

- Qué el operador tome plena conciencia de la importancia de su función como contribuyente a la seguridad pública.
- Fomentar el trabajo participativo con los demás miembros del equipo de trabajo que impliquen afirmar los conocimientos adquiridos.
- Fomentar el espíritu colaborativo y crear en él la convicción del sentimiento de pertenencia tanto al lugar como al grupo.
- Que el operador comprenda la problemática del lugar asignado y desarrolle prácticas operativas en función de las directivas impartidas y el contexto de comunicación.
- Qué el operador adquiera destreza en el manejo de los sistemas utilizados por los operadores en el CMU.

Capacitación Permanente al Personal:

- Específica por función
- Articulada entre áreas
- Por operador
- Por modalidades
- Por zona



- Por estacionalidad (momento de ocurrencia)

Análisis FODA del Centro de Monitoreo Urbano

Fortalezas

Son las capacidades especiales con que cuenta la organización, y que le permite tener una posición privilegiada frente a la competencia. Recursos que se controlan, capacidades y habilidades que se poseen, actividades que se desarrollan positivamente, etc.

- Personal de supervisión y operativo especializado.
- Dedicación exclusiva a tareas técnicas policiales.
- Capacitación permanente al servicio de la institución policial.
- Recursos humanos motivados, con actitudes y habilidades que ofrecen respuestas inmediatas.
- Nuevo Centro de Monitoreo (CMU chacarita- CMU 9 de julio) con tecnología de última generación.
- Herramientas tecnológicas que mejoran la operatividad del CMU (SISEP, USIG).
- Experiencia en la función.
- Conocimiento geográfico de los espacios monitoreados por los operadores de videocámaras.
- Soporte inmediato durante las 24 horas, durante los 365 días del año.
- Infraestructura edilicia adecuada para el monitoreo de las videocámaras.
- Integración de personas con discapacidad (COPyDIS³⁴).
- Coordinación con otros organismos del G.C.A.B.A y Nacionales. Sistema de premios al personal por Productividad de eventos registrados.
- Reconocimientos por intervenciones por medios periodísticos y redes sociales.
- Atención del personal por parte de profesionales de la salud mental.

Debilidades

Son aquellos factores que provocan una posición desfavorable frente a la competencia, recursos de los que se carece, habilidades que no se poseen, actividades que no se desarrollan positivamente, etc.

- Escasez de recursos humanos (personal con estado policial y civil).
- Insuficiente disponibilidad de equipamiento de comunicaciones, no se pueden escuchar todas las frecuencias de forma simultánea.

³⁴ Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.



Oportunidades

Son aquellos factores positivos que se generan en el entorno y que una vez identificados pueden ser aprovechados.

- Posibilidad de establecer alianzas estratégicas con diferentes departamentos de la policía e instituciones vinculadas al sistema integral de seguridad ciudadana.
- Posibilidad de generar nuevos servicios para satisfacer las demandas planteadas.
- Posibilidad de incrementar la contribución a la seguridad del ciudadano a través de la incorporación de modalidades de patrullaje activo mediante el empleo de tecnología.
- Posibilidad de planificar una diplomatura en "Operador de Video Vigilancia" homologado por el ISSP para el personal del CMU.

Amenazas

- Son aquellas situaciones que provienen del entorno y que pueden llegar a atentar incluso contra la permanencia de la organización.
- Cese o interrupción del servicio por parte de las empresas privadas prestatarias de éste.
- Sabotajes sobre el sistema de video.
- Cortes de suministro de energía eléctrica en los nodos, enlaces y videocámaras.
- Caída de la red institucional que impacta en los sistemas internos policiales (planilla operador, gaps y ticket).
- Con el cambio en la versión del Sistema ultra IP, se constató que el proceso de descargas de imágenes genera un retraso en la descarga de las cámaras no pudiendo por este problema cumplimentar en tiempo y forma los requerimientos solicitados por autoridad judicial e institucional.
- La Infraestructura tecnológica para la obtención de imágenes no es administrada por personal de la institución.
- No se poseen los pliegos de las licitaciones, solo el CMU es usuario final del sistema.

5. DEBILIDADES

Las debilidades identificadas tienen -en su mayoría- su base en los riesgos inherentes propios de la actividad y de algunas externalidades.

Del Proceso de Gestión Presupuestaria

1. Los montos, y partidas de origen, aplicados al funcionamiento del Centro de Monitoreo Urbano, no se encuentran diferenciados dentro del Programa Presupuestario 59 "Policía de la Ciudad". No es posible efectuar procedimientos de control de carácter legal y financiero que permitan arribar a conclusiones específicas respecto del Centro de Monitoreo Urbano.

Del Proceso de Visualización

2. A los efectos preventivos, la capacidad instalada de las cámaras de seguridad que integran la Red de Monitoreo es, aproximadamente, 10 veces mayor que la capacidad máxima de visualización en línea del personal del CMU.

Del Proceso de Análisis de Registros

3. La cantidad de cámaras con licencia de software forense aún son escasas respecto del total del universo³⁵. Esta licencia, al momento del período auditado, se encuentra instalada en algunas cámaras ubicadas de zonas con circulación masiva de personas o vehículos.

Del Proceso Requerimientos Judiciales

4. El personal del Área de Requerimientos de Judiciales y el de Descarga de Imágenes, está produciendo con una capacidad de respuesta a los requerimientos judiciales y administrativos en el límite de sus posibilidades. La habilitación de nuevos canales para efectuar requerimientos implica que esa capacidad de respuesta se puede ver disminuida ya sea, en cantidad, en calidad, o en ambos aspectos.

Del Proceso Uso de Nuevas Tecnologías

5. El CMU no administra el proceso de amenazas y vulnerabilidades del Sistema en su conjunto, ya que, la seguridad informática está en cabeza del proveedor del servicio.

³⁵ 300 Licencias sobre un universo de alrededor 8.000 cámaras.



6. Los planes de contingencia existentes distribuyen responsabilidades sobre sectores involucrados en la contingencia y no sobre los responsables individualmente, lo cual aumenta el riesgo de una demora en la respuesta ante emergencias.

Del Proceso de Planificación y Seguimiento

7. No consta en el organigrama formal del CMU el Área de Calidad y Mejora Continua.
8. A los efectos del control interno, el responsable de controlar y monitorear la calidad del proceso, no debiera ser partícipe de la planificación del mismo. La multiplicidad de subprocesos en distintas áreas donde interviene el Área de Calidad y Mejora Continua debería ser un objeto de ponderación en la matriz de riesgos, a fin de evitar o mitigar la ocurrencia de retrasos en la operatoria del CMU.

6. CONCLUSIONES

Del análisis de procesos efectuados por este equipo auditor, se puede percibir un fuerte ambiente de control interno, con identificación de los procesos y responsabilidades, lo que representa una de sus mayores fortalezas.

Las debilidades detectadas no afectan el normal funcionamiento del Organismo, pero si configuran un punto de análisis donde, desde el control interno del CMU, se pueden elaborar acciones preventivas y/o correctivas para mitigar el impacto de la ocurrencia de algún peligro.

Las amenazas externas identificadas en algunos casos por el CMU, y en otros aportadas por este equipo auditor, son situaciones cuya probabilidad y gravedad de ocurrencia tendría un importante impacto en los objetivos del CMU.

A los efectos de poder aprovechar las oportunidades que se presentan, dada la constante expansión de la actividad de monitoreo, y la estructura vigente del CMU, no puede dejar de señalarse un aspecto organizacional que se convierte en una limitación relevante. Al momento de las tareas de relevamiento, el organismo se encontraba encasillado como una División, dentro de la estructura de la Policía de la Ciudad. En función de su categoría, presenta un límite en cuanto a la cantidad y jerarquía de funcionarios que puede contener, y que resultan insuficientes para las tareas asignadas y por asignarse a futuro.

ANEXO I – MARCO NORMATIVO

NORMA	DESCRIPCION	BOLETIN OFICIAL CABA Nº
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		CABA 47 del 10/10/96
Ley Nº 25.326	Ley Nacional de Protección de los Datos Personales.	NACIONAL 29.517 del 02/11/00
Ley Nº 1.845	Ley de Protección de Datos Personales de la CABA.	CABA 2.494 del 03/08/06
Ley Nº 5.688	Sistema integral de Seguridad Pública. Libro VII. Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	CABA 5.030 del 21/12/16. Posteriormente en el BO 5.042 del 06/01/17 se volvió a publicar por una alteración en el texto original.
Ley Nº 6.339	Modificación de los Art. 478, 480, 483, 484, 490 e incorporación de los Art. 480 bis y 490 bis de la Ley 5.688.	CABA 6.002 del 19/11/20
Decreto Nº 312	Reglamentación del Libro VII - Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	CABA 5.464 del 25/09/18
Decreto Nº 463/19	Estructura del Gobierno de la Ciudad.	CABA 5.762 del 16/12/2019
Decreto Nº 185/20	Modifica la estructura del Ministerio de Justicia y Seguridad.	CABA 5.863 del 16/4/2020
Decreto Nº 271/21	Ultima modificación del Ministerio de Justicia y Seguridad.	CABA 6.192 del 12/8/2021
Resolución Nº 314/MJYSGC/11	Aprueba las cláusulas y condiciones establecidas en el "Modelo de Convenio	CABA 3.677 del 03/06/11

	para el suministro de imágenes en vivo a los medios audiovisuales.	
Resolución N° 398/MJYSGC/19	Aprueba la implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos.	CABA 5.604 del 24/04/19
Resolución N° 14/2020/SECJS	Estructura Orgánica de la Policía de la Ciudad.	CABA 5.789 del 28/01/20
Resolución N° 430/SECJS/20	Aprueba la implementación de la aplicación denominada Biblioteca Digital.	CABA 6.006 del 26/11/20



Análisis de Situación de las Normas Relevadas

Tipo de Norma	Número	Publicada en	Fecha de Publicación	Situación	Resumen
Ley	1.777/05	BOCBA N° 2292	07/10/2005	Vigente	Ley Orgánica de Comunas.
Ley	1.845/05	BOCBA N° 2494	03/08/2006	Vigente parcialmente	Ley de Protección de Datos Personales.
Ley	2.095/06	BOCBA N° 2557	02/11/2006	Vigente	Ley de Compras y Contrataciones de CABA.
Ley	2.602/07	BOCBA N° 2852	12/05/2008	Abrogada	Tiene por objeto la utilización por parte del Poder Ejecutivo de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos y su posterior tratamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ley abrogada por el Art. 522 de la Ley N° 5.688, BOCBA N° 5042 del 06/01/2017.
Ley	2.894/08	BOCBA N° 3063	24/11/2008	Abrogada	Ley de Seguridad Pública.
Ley	2.947/08	BOCBA N° 3107	22/12/2008	Abrogada	Estatuto del personal de la Policía Metropolitana.
Ley	3.130/09	BOCBA N° 3251	04/09/2009	Derogada	Modifica la Ley 2.602 en materia de los límites a la utilización del sistema de video vigilancia y en el plazo para la destrucción de las grabaciones tomadas (artículos 4 y 11 de la Ley 2.602 respectivamente).
Ley	3.998/11	BOCBA N° 3828	09/01/2012	Derogada	Modifica la Ley 2.602, Incorporando el artículo 18 bis que establece que los titulares de establecimientos privados que posean cámaras de video vigilancia tipo domo o de tecnología similar que capten imágenes exclusivamente del espacio público, deberán proceder a inscribirse en un registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación



Tipo de Norma	Número	Publicada en	Fecha de Publicación	Situación	Resumen
					dentro del año de creación del mismo.
Ley	5.207/14	BOCBA N° 4563	11/12/2014	Derogada	Modifica el art 11 de la Ley 2.602.
Ley	5.688/16	BOCBA N° 5042	06/01/2017	Vigente	Regula el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.
Ley	6.339/20	BOCBA N° 6002	19/11/2020	Vigente	Modifica la Ley N° 5.688.
Decreto	1.119/GCABA/09	BOCBA N° 3326	22/12/2009	Derogado	Modifica el Decreto 716/09. introduce a la Policía Metropolitana como operador del sistema de video vigilancia en CABA a través del Centro de Monitoreo Urbano.
Decreto	716/GCABA/09	BOCBA N° 3242	24/08/2009	Derogado	Decreto reglamentario de la Ley 2.602.
Decreto	55/GCABA/10	BOCBA N° 3351	29/01/2010	Derogado	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto	396/GCABA/12	BOCBA N° 3971	10/08/2012	Derogado	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Crea en la órbita de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Organismo Fuera de Nivel Unidad de Enlace del Consejo de Seguridad y Prevención del Delito, con

Tipo de Norma	Número	Publicada en	Fecha de Publicación	Situación	Resumen
					nivel y rango de Dirección General
Decreto	300/GCAB A/14	BOCBA N° 4444	24/07/2014	Derogado	Reglamentación de la Ley N° 2.602 (Art. 14 incisos a) y c) y Art. 18 bis).
Decreto	312/18	BOCBA N° 5464	25/09/2018	Vigente	Reglamentación del Libro VII - Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto	185/20	BOCBA N° 5863	06/05/2020	Vigente	Modifica estructura del MJySGC.
Decreto	271/21	BOCBA N° 6192	12/08/2021	Vigente	Modifica estructura del MJySGC y las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Seguridad Comunal e Investigación Criminal.
Resolución	267/MJYS GC/10	BOCBA N° 3392	05/04/2010	Derogada	Selección e incorporación de aspirantes a becarios del Instituto Superior de Seguridad Pública, dentro de los parámetros psicofísicos y clínicos para el ingreso de personal previstos en la Resolución 1197-MJYSGC/08.
Resolución	35/GCABA/MJYSGC/11	BOCBA N° 3588	20/01/2011	Derogada	Establécese que es función exclusiva de la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, la selección e incorporación del personal sin estado policial de la Policía Metropolitana y aprueba el Régimen transitorio para dicha incorporación.
Resolución	314/MJYS GC/11	BOCBA N° 3677	03/06/2011	Vigente	Aprueba las cláusulas y condiciones establecidas en el “Modelo de Convenio para el suministro de imágenes en vivo a los medios audiovisuales”, estableciendo al CMU como quien deberá implementar los medios técnicos necesarios a los efectos de impedir que, en ocasión de

Tipo de Norma	Número	Publicada en	Fecha de Publicación	Situación	Resumen
					estar siendo captadas imágenes por parte de medios de difusión, la utilización de las mismas pueda afectar la intimidad de las personas.
Resolución Conjunta	2/MJYSGC/14	BOCBA N° 4441	21/07/2014	Derogada	Manual de Procedimientos para el registro y tratamiento de actuaciones de la Policía Metropolitana.
Resolución	398/MJYS GC/19	BOCBA N° 5604	24/04/2019	Vigente	Aprueba la implementación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos.
ISO	9001/2015		2015		Sistemas de Gestión de Calidad aplicados al Centro de Monitoreo Urbano.

Convenios³⁶

Convenio de Cooperación Técnica entre el Registro Nacional de las Personas y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Partes: RENAPER y Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Registrado bajo el N°: 15555061

El objeto del Convenio es el de generar relaciones de cooperación y coordinación entre el RENAPER y el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Ciudad. Para ello el RENAPER facilitará, por la vía de excepción prevista en el Artículo 23, inciso 2) de la Ley N° 25.326, el acceso a la información disponible en sus sistemas informáticos tendiente a identificar y/o verificar la identidad de las personas sobre las cuales el Ministerio desarrolle tareas requeridas por el Ministerio Público Fiscal, El Poder Judicial nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y durante la etapa de prevención e investigación de delitos de acción pública con arreglo a lo dispuesto en los artículos 184 del Código Procesal Penal de la Nación y 84 del Código Procesal Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires.

El RENAPER facilitará fotografías del listado de personas que el Ministerio le requiera, indicando este último nombre y Documento Nacional de Identidad que corresponda a cada una de ellas.

Los datos obtenidos por el Ministerio solo podrán ser utilizados por el personal autorizado de su dependencia, previa firma del Acta de Confidencialidad, y al solo efecto de identificar y/o verificar la identidad del listado de personas que remita. Dicha información se encontrará restringida a cualquier otro que no se encuentre autorizado, como así también está prohibido su uso para otros fines que los anteriormente descriptos.

Los datos suministrados por el RENAPER serán procesados por el "Sistema FACE-ID" que se implementará en el ámbito de la Ciudad, mediante el cual, a través de una cámara fija, se reconocen los rostros de las personas registradas y cotejadas con registros provenientes de la Base de Datos del Organismo.

Una vez que los datos hayan dejado de ser necesarios, el Ministerio cancelará y procederá a la destrucción de estos de conformidad con los términos del artículo 23, inciso 3) de la Ley N° 25.326. Al momento de procederse a la

³⁶ Durante el año 2011, se firmó el Convenio de adhesión del Sistema Federal de Identificación Biométrica para la Seguridad Pública (SIBIOS) (Decreto N° 1766/11), entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando registrado bajo el N°: 10378. Sin embargo, el Centro de Monitoreo Urbano no participó de dicho trámite.



cancelación de la información, se labrará un Acta en presencia de un representante del RENAPER, a fin de acreditar la destrucción de la información procesada.

Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires y Autopistas Urbanas Sociedad Anónima para el Acceso al Sistema de Monitoreo de Cámaras de Video instaladas en el ámbito espacial de la concesión otorgada a Autopistas Urbanas S.A.

Partes: Ministerio de Justicia y Seguridad y Autopistas Urbanas Sociedad Anónima.

Registrado bajo el N°: 34313874

El presente Convenio tiene por objeto realizar las acciones que resulten necesarias para la conectividad de las cámaras de video instaladas en el ámbito espacial de la concesión otorgada a AUSA, con el sistema de monitoreo del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, en aras de facilitar la toma de decisiones en materia de seguridad pública por parte de este último. Para tales efectos, AUSA proporcionara y facilitara al MJYSGC el acceso a las imágenes en tiempo real obtenidas del sistema de video vigilancia de las autopistas bajo su jurisdicción. Con los mismos fines y efectos que lo anteriormente dispuesto, AUSA proporcionara y facilitara el acceso al MJYSGC a la lectura de patentes mediante conexión con anillo digital. En aquellos casos en que, a consideración del MJYSGC se encuentre comprometida la seguridad pública, éste toma el control de las cámaras involucradas en el hecho, notificando a posteriori, mediante comunicación oficial remitida a AUSA por el Secretario de Seguridad del MJYSGC, el motivo por el cual se debió tomar el control.

El MJYSGC se obliga a: a) No comercializar, distribuir, reproducir, ceder a favor de terceros total o parcialmente, las imágenes obtenidas en tiempo real del sistema de video vigilancia de las autopistas bajo jurisdicción de AUSA. b) No reproducir, en forma total o parcial, a través de medios propios o ajenos, magnéticos o de cualquier tipo, las imágenes obtenidas en tiempo real del sistema de video vigilancia de las autopistas bajo jurisdicción de AUSA. c) Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para el correcto acceso y uso de las imágenes obtenidas en tiempo real del sistema de video vigilancia de las autopistas bajo jurisdicción de AUSA. d) Comunicar a AUSA cualquier desperfecto técnico que impida o dificulte el acceso en tiempo real a las imágenes obtenidas del sistema de video vigilancia de las autopistas bajo jurisdicción de AUSA. Por su parte, AUSA se obliga a facilitar al MJYSGC el acceso a las imágenes en tiempo real.

Adenda del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Partes: el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En el marco de la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 y del Plan de colaboración Nacional de la Prevención y Asistencia para la Seguridad se celebra el Convenio de Colaboración por el cual el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se compromete a instalar y monitorear cámaras en las Estaciones Terminales de los Trenes de las Líneas Mitre, Sarmiento y Roca, reportando inmediatamente a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, mediante los medios electrónicos y/o tecnológicos que correspondiesen, toda identificación positiva de individuos que surja de la consulta realizada a la base de datos de antecedentes delictivos de la Consulta Nacional de Rebeldías y Capturas (CONARC) del Registro Nacional de Reincidencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Nación.



Modelo de Declaración Jurada de Confidencialidad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Policía de la Ciudad de Buenos Aires



DECLARACION JURADA DE CONFIDENCIALIDAD³⁷

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dedel año 2019, el que suscribe, titular del DNI N°....., CargoLegajo Personal N°; quien se desempeña como personalen..... presta conformidad y manifiesta, bajo **declaración jurada** que:

1. Conoce la normativa Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra norma, que refiera a la confidencialidad de la información obtenida con motivo del desempeño de su tarea. En particular:

a. Ley N° 5.688/16, Sistema Integral de Seguridad Pública de La Ciudad Autónoma De Buenos Aires. Sistema Público Integral de Video Vigilancia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Artículos 475, 485 y 486: regulan la utilización por parte del Poder Ejecutivo de los sistemas de Video Vigilancia destinados a grabar imágenes en lugares públicos, las cámaras de video vigilancia instaladas en establecimientos privados que capten imágenes en el espacio público, las destinadas a la toma de imágenes de bienes muebles o inmuebles afectados a concesiones de obra o de servicios públicos y las instaladas en dependencias del Poder Ejecutivo y que capten imágenes del espacio público o de espacios de acceso público. La normativa, establece específicamente el posterior tratamiento de tales imágenes y el régimen de garantías de los derechos fundamentales y libertades públicas de los ciudadanos que habrá de respetarse ineludiblemente en las sucesivas fases de grabación y uso de las imágenes.

b. Ley N° 5.688/16, Artículo 483 dispone: El acceso a toda información obtenida como consecuencia de las grabaciones se restringe a aquellos funcionarios que el Poder Ejecutivo individualmente determine, por razón de su función específica. **Se prohíbe la cesión o copia de las imágenes** salvo en los supuestos previstos en el presente Libro o en aquellos que se dispongan por

³⁷ Confeccionado por la Sección Expedientes Judiciales, y se firma y archiva en el Área Técnica.



vía reglamentaria o en el propio interés del titular. **Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones debe observar la debida reserva, confidencialidad y sigilo** resultando de aplicación, en caso contrario, lo dispuesto en la legislación penal. Cuando no correspondan responsabilidades penales, las infracciones a lo dispuesto en el presente Libro son sancionadas con arreglo al régimen disciplinario correspondiente a los infractores y, en su defecto, con sujeción al régimen de sanciones en materia de protección de datos de carácter personal.

c. Código Penal Argentino (Ley N° 11.179/84 y modificatoria Ley N° 26.388/08). Artículo 157: *"Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años, el funcionario público que revelare hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos"*. Artículo 157 bis: *Será reprimido con la pena de prisión de un (1) mes a dos (2) años el que:* 1. A sabiendas e ilegítimamente, o violando sistemas de confidencialidad y seguridad de datos, accediere, de cualquier forma, a un banco de datos personales, 2. Ilegítimamente proporcionare o revelare a otro información registrada en un archivo o en un banco de datos personales cuyo secreto estuviere obligado a preservar por disposición de la ley, 3. Ilegítimamente insertare o hiciere insertar datos en un archivo de datos personales. Cuando el autor sea funcionario público sufrirá, además, pena de inhabilitación especial de un (1) a cuatro (4) años".

d. Ley N° 5.688/16, Artículo 481: *La captación y almacenamiento de imágenes en los términos previstos en este Libro, así como las actividades preparatorias, no se consideran intromisiones ilegítimas en el derecho a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, siempre y cuando no contradigan lo establecido en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 25.326 y la Ley 1.845 (texto consolidado por Ley 5.454).*

e. Ley N° 5.688/16, Artículo 109, Punto 10: *"El estado policial impone los siguientes deberes y obligaciones esenciales: Guardar secreto, aún después del retiro o baja de la institución en todo cuanto se relacione con los asuntos del servicio que por su naturaleza, o en virtud de disposiciones especiales, impongan esa conducta, salvo requerimiento judicial"*;

f. Ley N° 5.688/16, Artículo 255, Punto 7: *El personal civil sin estado policial tiene los siguientes deberes: "Guardar secreto, aún después de la extinción de la relación de empleo público, en todo cuanto se relacione con los asuntos del servicio que por su naturaleza, o en virtud de disposiciones especiales, impongan esa conducta, salvo requerimiento judicial"*.

2. Mantendrá estricta reserva, confidencialidad y sigilo respecto de toda información, ya sea por planes, desarrollos, proyectos y/o trabajos realizados o a realizarse, de los que tome conocimiento durante su desempeño laboral, como así también respecto de su tarea específica, y de aquellas que le sean requeridas por autoridad competente.

3. No difundirá ni divulgará, la información que obtenga al realizar su trabajo, bajo ningún concepto, a terceros ajenos al ámbito del lugar de su tarea habitual, a excepción del aviso de emergencia que corresponda conforme el protocolo de actuación del área.

4. Conoce perfectamente que está terminantemente prohibido sustraer información de cualquier soporte y por cualquier método para ser utilizada con otros fines distintos a los propios del área, dada la naturaleza y el carácter de relevancia y exclusividad que denota la misma para el Centro de Monitoreo Urbano, salvo autorización expresa del titular de éste, que depende de la Dirección de Comando y Control de la Superintendencia de Operaciones de la Policía de la Ciudad.



5. Reconoce también en este acto que la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), ejerce dominio sobre la información obtenida, y se compromete a respetar el carácter de confidencialidad de la misma durante toda su relación laboral con la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, ante un traslado a otras Áreas o Reparticiones, incluso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o cuando cese su relación con la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con las causales determinadas en la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública, Artículo 207: "El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad cesa en sus funciones por las siguientes causas: a. baja voluntaria, b. baja definitiva y c. retiro". Artículo 251: "El personal Civil cesa en sus funciones: a) Por renuncia. b) Por jubilación. c) Por cesantía o exoneración. d) Por fallecimiento".

6. Conoce que en el caso de incumplimiento de la presente declaración jurada será pasible de las sanciones dispuestas en la reglamentación correspondiente; como así también la aplicación de la normativa vigente que correspondiere al caso.

7. Consiente y acepta que los datos consignados en el presente tienen carácter de declaración jurada.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto:

Firma del Declarante

**Empleado/Funcionario que recepta la
declaración Jurada**

X _____

X _____

Aclaración:

Aclaración:

L.P.

DNI.

L.P.

DNI.

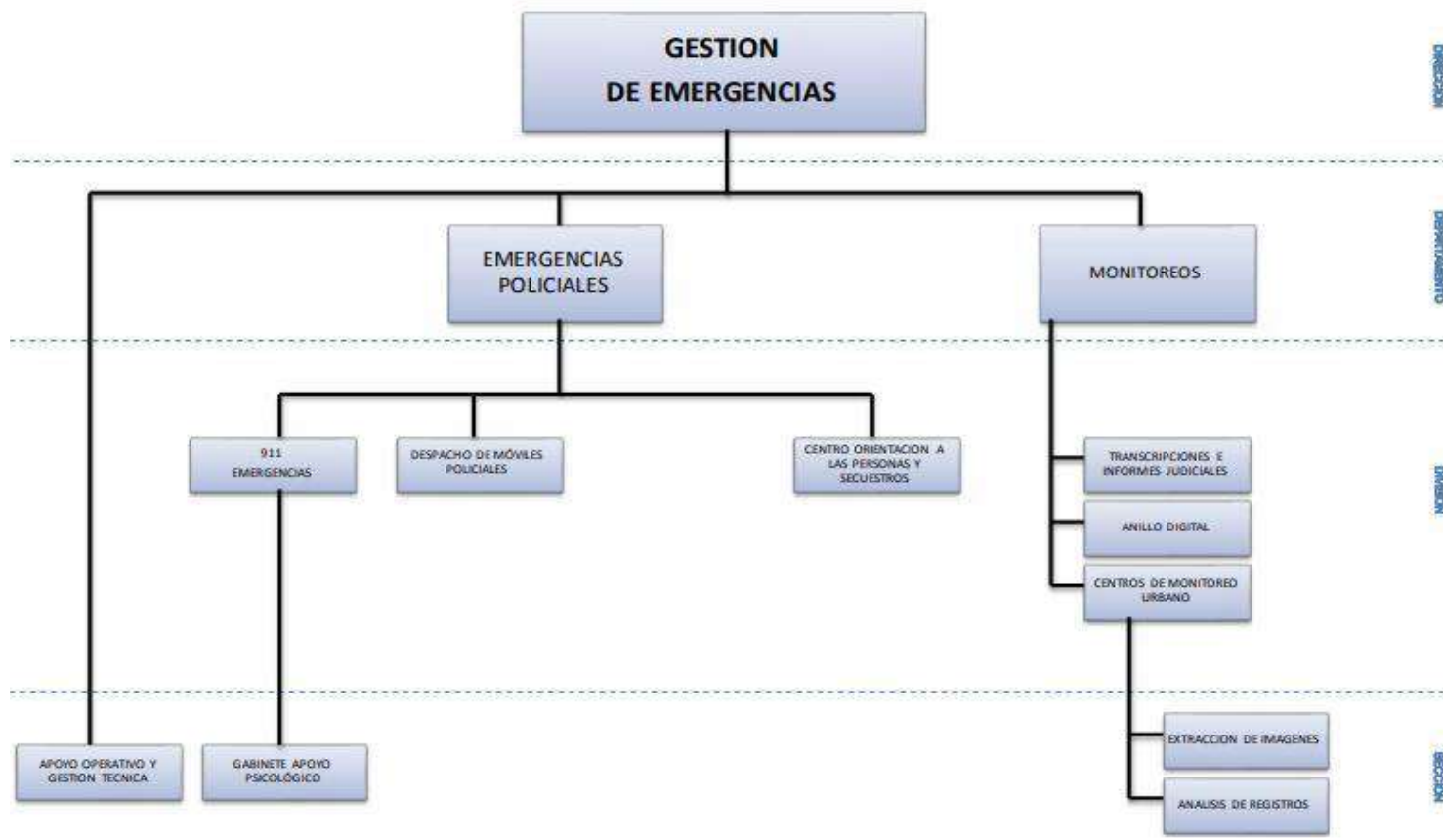
.....
.....

Para ser completado por Área Técnica

Nombre de Usuario:

Password:

ANEXO II – ORGANIGRAMA





ANEXO III - NOTAS REMITIDAS

- **Nota AGCBA N° 150-20 DGINS N° 13-20**, al Jefe de la Policía de la Ciudad, informando el comienzo de las tareas de auditoría.
- **Nota AGCBA N° 403-20 DGINS N° 40-20**, al Secretario de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, efectuando diversos requerimientos.

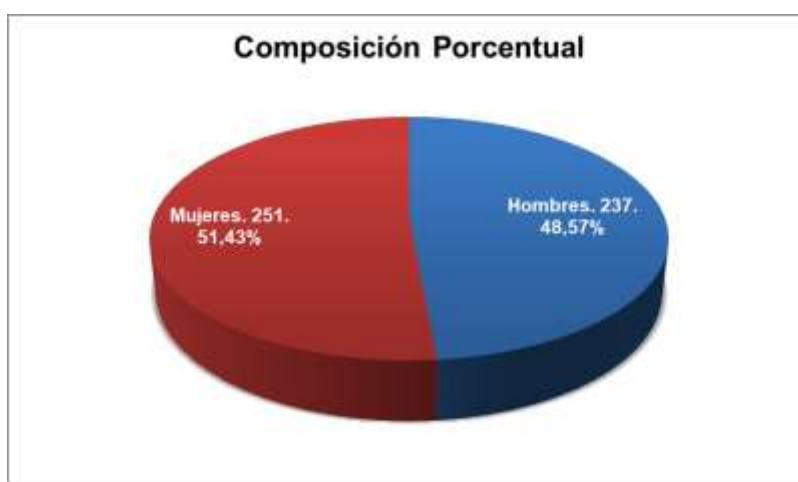
ANEXO IV – RECURSOS HUMANOS

Tabla 35 – Distribución Total por Género

Hombres	Mujeres	Total
237	251	488

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 36 – Composición Porcentual por Género



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Tabla 37 - Personal Policial y Civil sobre el Personal Total

Personal	Cantidad	Proporción
Perteneciente a la Policía	226	46,31%
Civil	262	53,69%
Total	488	100,00%

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 38 – Personal Policial³⁸ y Civil



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

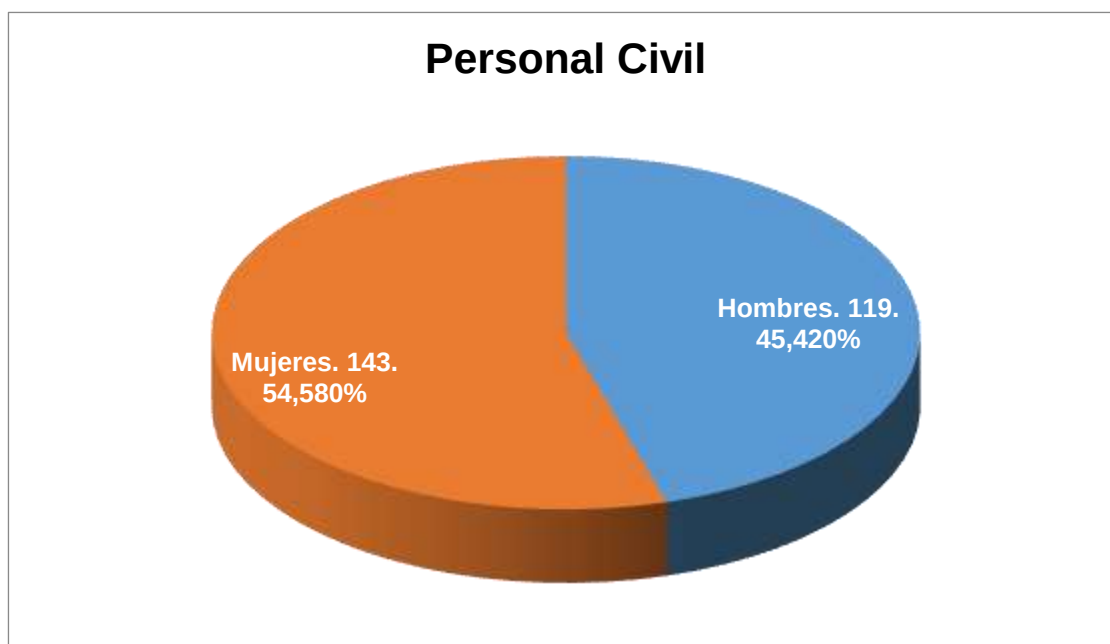
Tabla 39 - Composición del Personal Civil

Personal	Cantidad	Proporción
Hombres	119	45,42%
Mujeres	143	54,58%
Total	262	100,00%

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

³⁸ Sin distinción entre quienes tienen Estado Policial y quiénes no.

Gráfico 40 – Personal Civil por Género



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

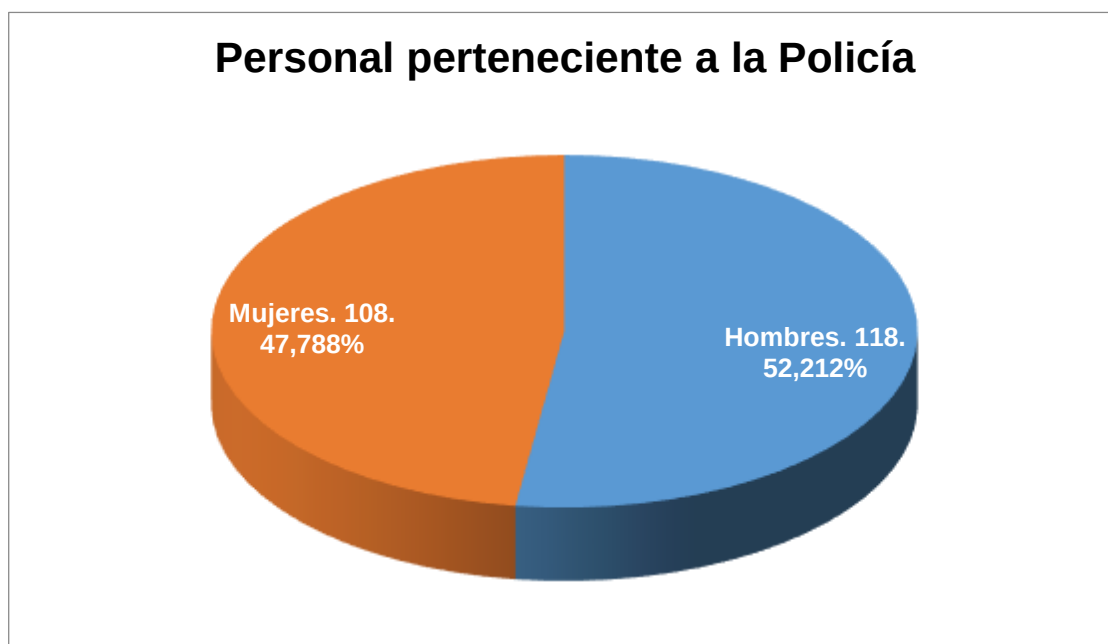
Tabla 41 - Composición total del Personal perteneciente a la Policía

Personal	Cantidad	Proporción
Hombres	118	52,21%
Mujeres	108	47,79%
Total	226	100,00%

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.



Gráfico 42 – Personal perteneciente a la Policía



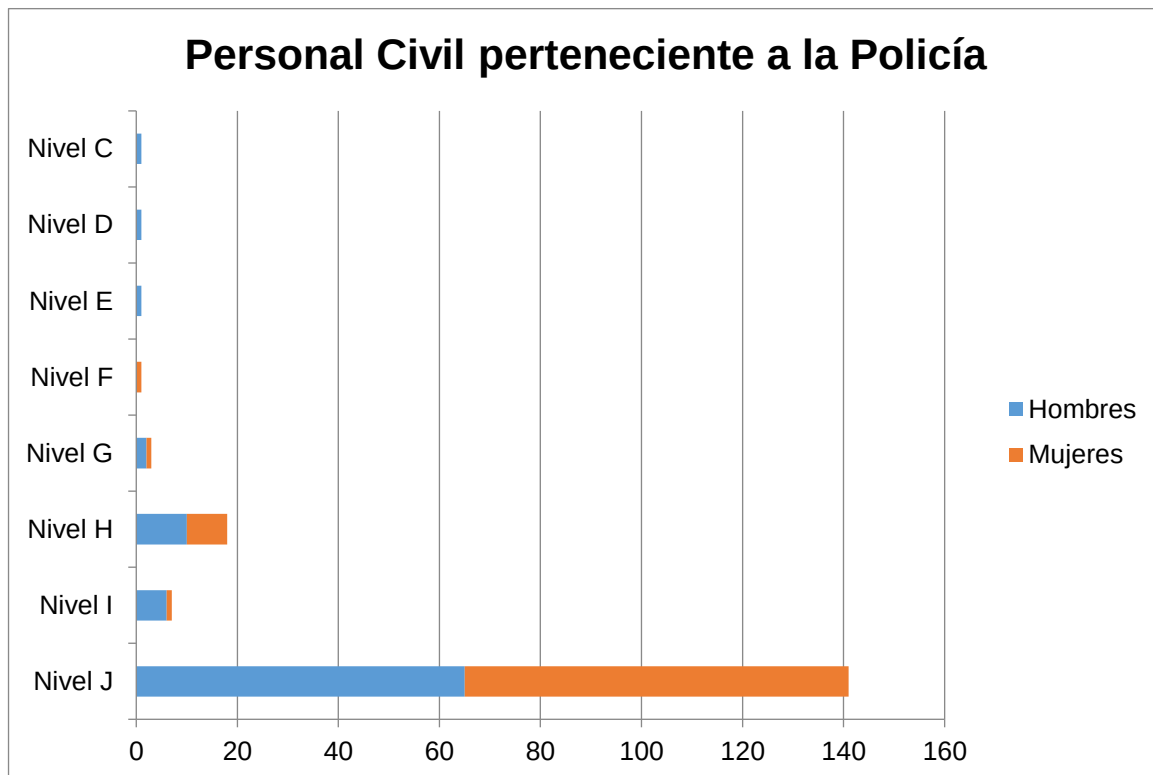
Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Tabla 43 - Personal Civil perteneciente a la Policía (Sin Estado Policial)

Jerarquía	Hombres	Mujeres	Subtotal	Proporción
Auxiliar Nivel C	1	0	1	0,58%
Auxiliar Nivel D	1	0	1	0,58%
Auxiliar Nivel E	1	0	1	0,58%
Auxiliar Nivel F	0	1	1	0,58%
Auxiliar Nivel G	2	1	3	1,73%
Auxiliar Nivel H	10	8	18	10,40%
Auxiliar Nivel I	6	1	7	4,05%
Auxiliar Nivel J	65	76	141	81,50%
Total	86	87	173	100,00%

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 44 – Personal Civil perteneciente a la Policía



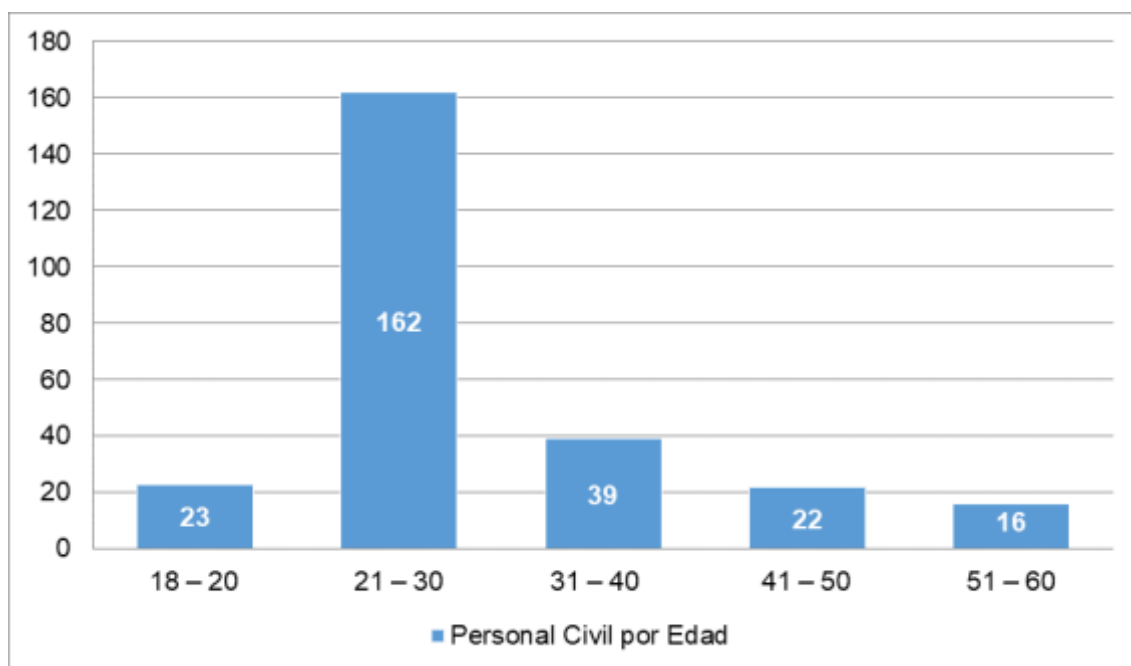
Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Tabla 45 - Composición por Rango Etario del Personal Civil

Edad	Cantidad	Proporción
18 – 20	23	8,78%
21 – 30	162	61,83%
31 – 40	39	14,88%
41 – 50	22	8,40%
51 – 60	16	6,11%
Total	262	100,00%

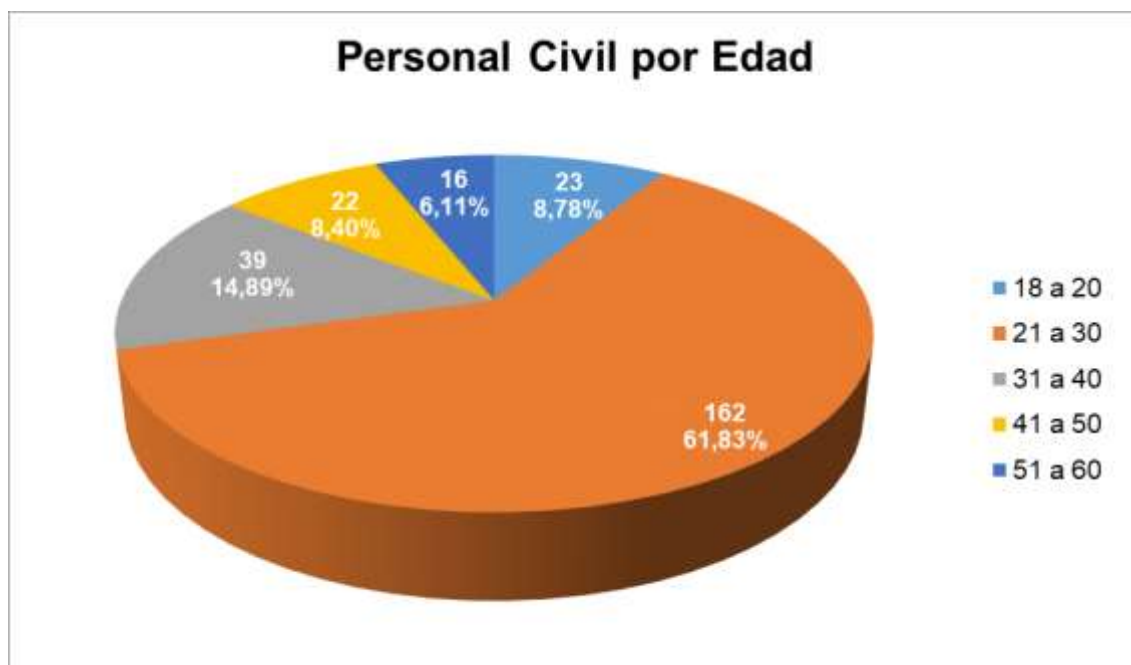
Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 46 – Personal Civil distribuido por Rango Etario



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 47 – Personal Civil distribución porcentual por Rango Etario



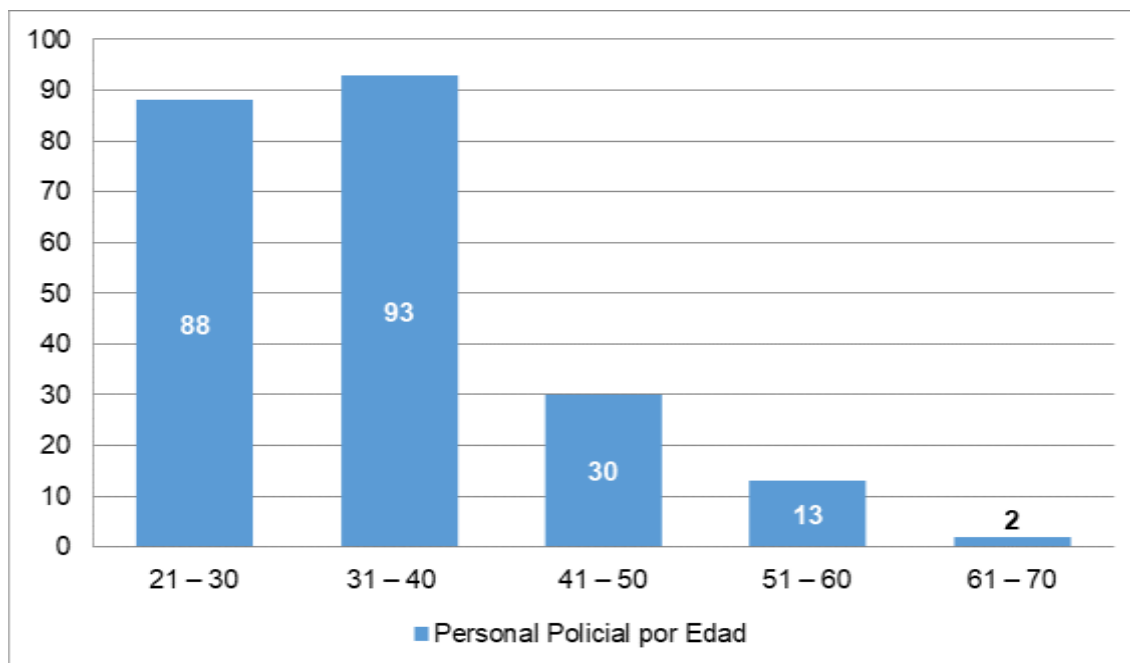
Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Tabla 48 – Distribución porcentual por Rango Etario del Personal Policial

Edad	Cantidad	Proporción
21 – 30	88	38,94%
31 – 40	93	41,15%
41 – 50	30	13,27%
51 – 60	13	5,75%
61 – 70	2	0,89%
Total	226	100,00%

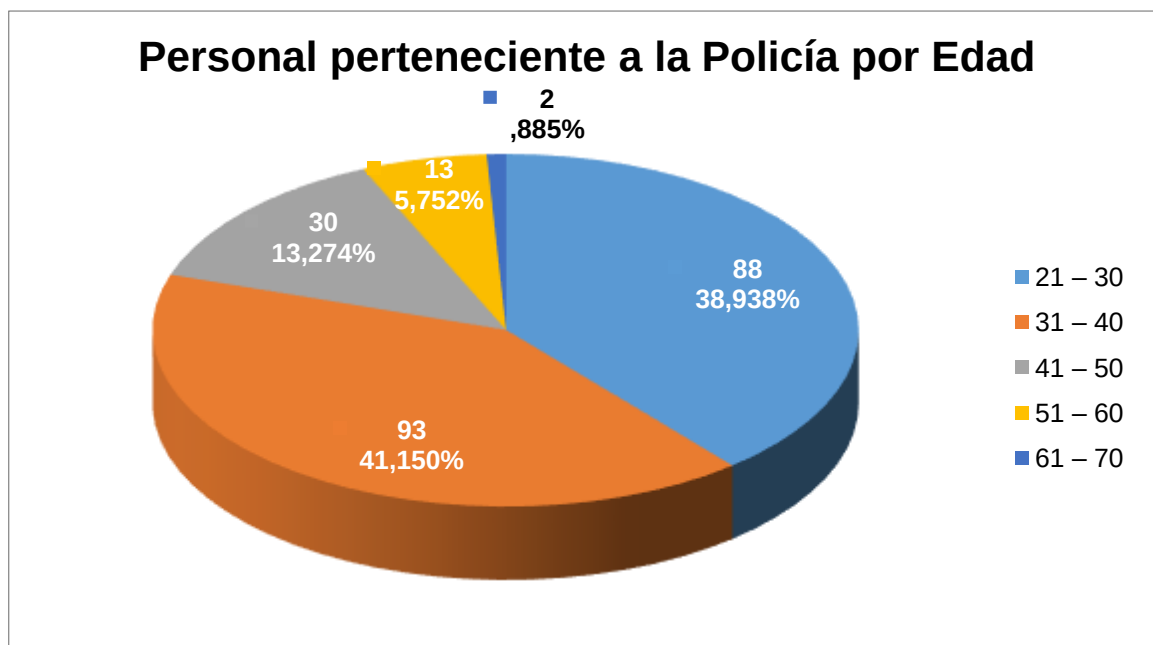
Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 49 – Distribución del personal policial por Rango Etario



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 50 – Distribución porcentual del personal policial por Rango Etario



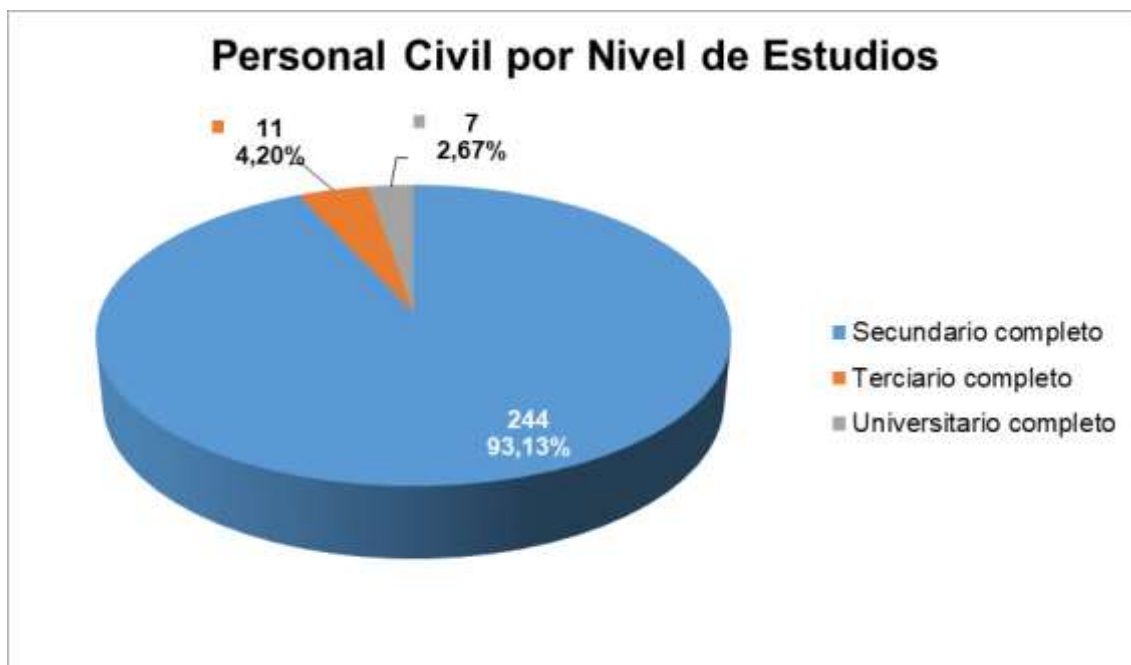
Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Tabla 51 - Estudios Alcanzados del Personal Civil

Estudios Alcanzados	Cantidad	Porcentaje
Secundario completo	244	93,13%
Terciario completo	11	4,20%
Universitario completo	7	2,67%
Total	256	100,00%

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 52 – Nivel de Estudios alcanzados por el Personal Civil



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

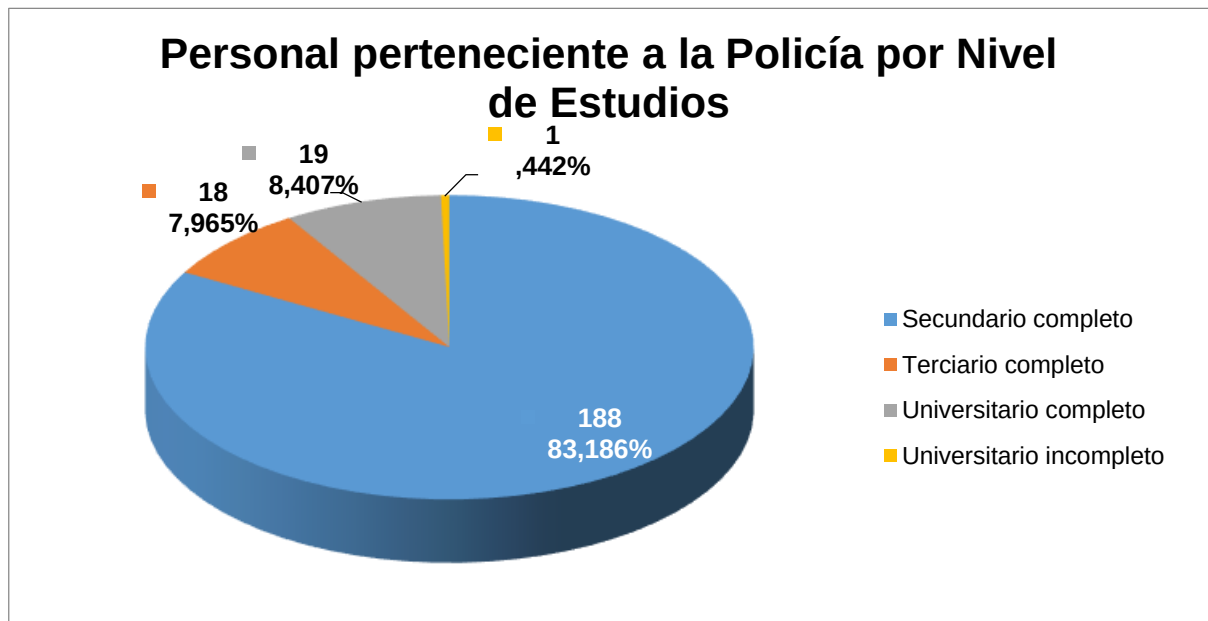
Tabla 53 - Estudios Alcanzados del Personal perteneciente a la Policía

Estudios alcanzados	Cantidad	Porcentaje
Secundario completo	188	83,19%
Terciario completo	18	7,96%
Universitario incompleto	1	0,44%
Universitario completo	19	8,41%
Total	226	100,00%

Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

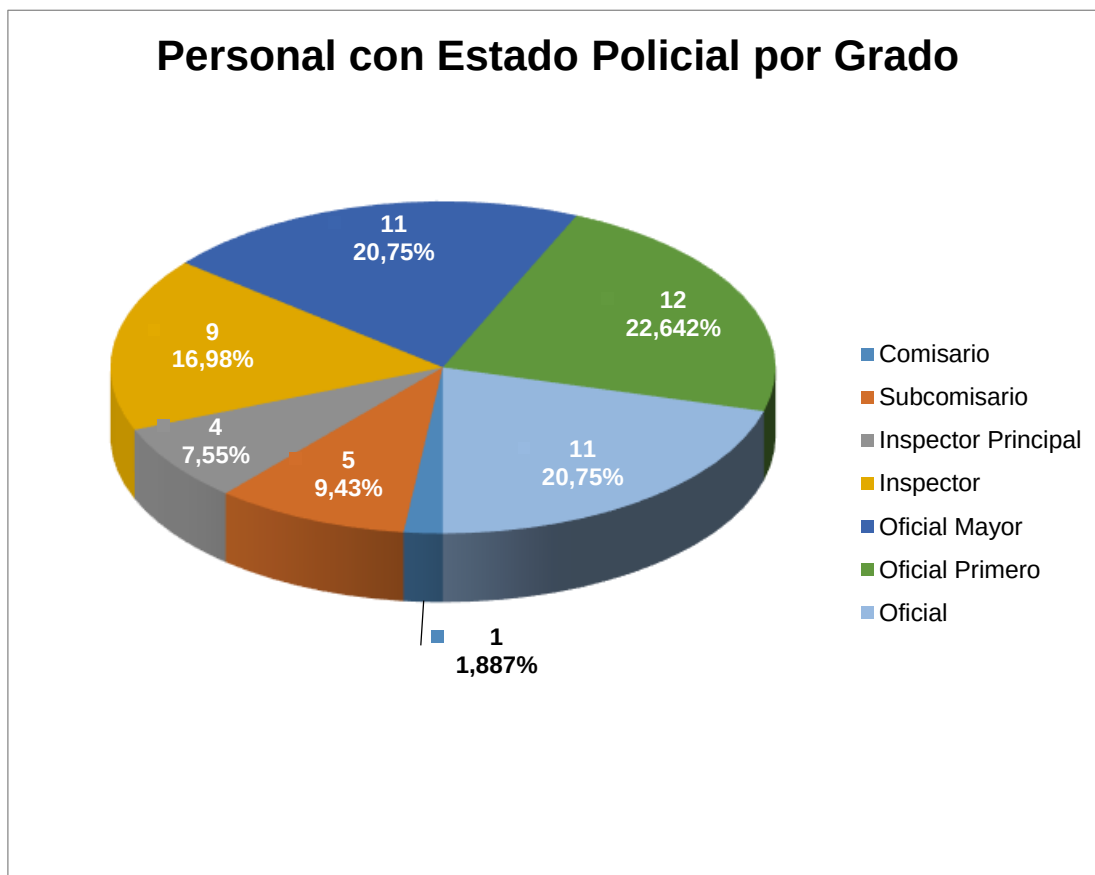


Gráfico 54 – Nivel de Estudios alcanzados por el Personal Policial



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.

Gráfico 55 - Personal con Estado Policial, Distribución por Grado



Elaboración propia en base a información provista por el CMU.



ANEXO V – GESTIÓN TÉCNICA

Gráfico 56 - Diagrama de Flujo de Gestión Técnica

D
I
A
G
R
A
M
A
D
E
F
L
U
J
O
D
E
G
E
S
T
I
Ó
N
T
É
C
N
I
C
A

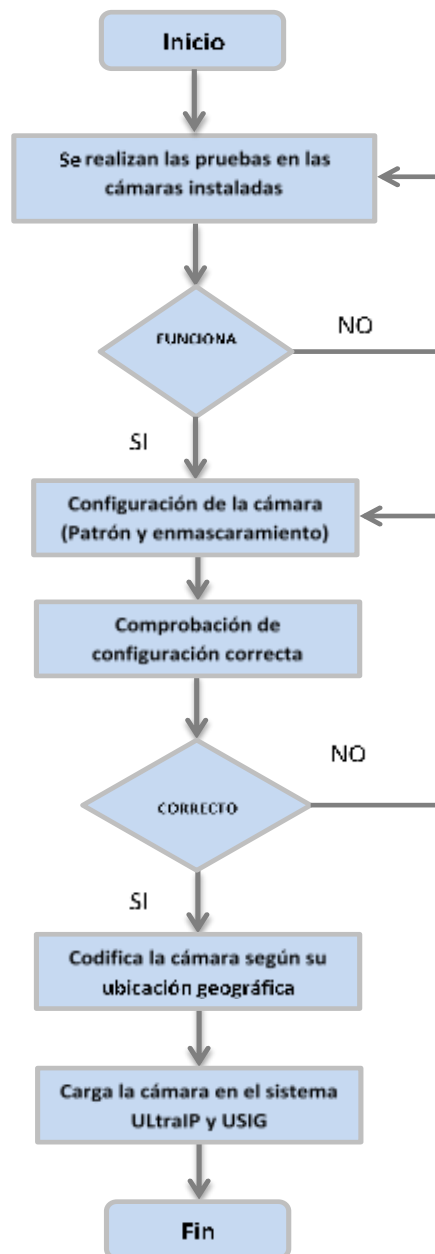
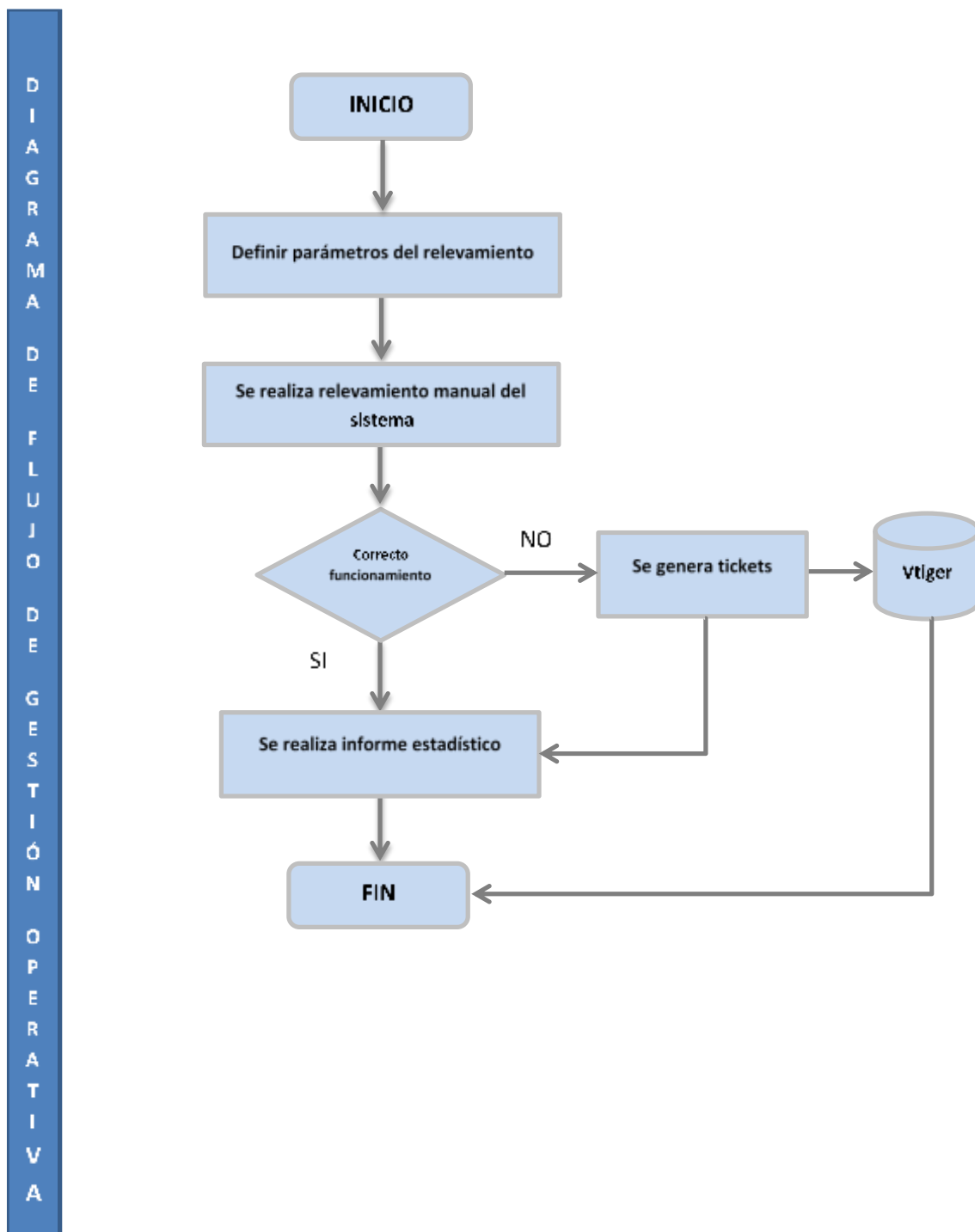


Gráfico 57 - Diagrama de Flujo de Gestión Operativa





PLANES DE CONTINGENCIA EN CASO DE FALLA

Suministro Eléctrico - Riesgo Alto

Subida y bajada de tensión afectando el Hardware, con caída del streaming de video del sistema de video vigilancia.

Plan de Acción: La primera acción en relación a la sala del CMU es automática, los puestos de la sala son respaldado por UPS hasta que encienden los generadores eléctricos y el resto de los puestos de la oficina descentralizada, la sala tiene un micro corte. La segunda acción se respalda en un segundo generador de apoyo por si falla el primario. La tercera acción es comunicarse con Infraestructura del Ministerio y el encargado de los generadores, el cual es personal del CUCC.

Áreas Involucradas: Personal de CUCC: Mantenimientos de generadores. Área Técnica del CMU: Gestiones Técnicas. Infraestructura del Ministerio de Justicia y Seguridad: interactuar con distribuidora de electricidad, gestor de inspecciones y mantenimiento.

Sistema de Video Vigilancia - Riesgo Alto

Caída del streaming en el sistema video vigilancia Ultra IP³⁹, total o parcial, lentitud en las descargas de imágenes, mantenimiento del hardware. Esto afecta en todo lo relacionado a la visualización de cámaras, ejemplo: prevención de la vía pública, manifestaciones, eventos deportivos y/o culturales, diligencias Judiciales y concretamente en el plan integral de seguridad pública

Plan de Acción: La primera acción es determinar mediante verificación visual si es un corte total o parcial del servicio. Segunda acción: Poner en conocimiento vía correo electrónico y telefónicamente a la empresa prestataria del servicio con el fin de que brinde el soporte correspondiente.

Mantenimiento de Hardware

Descargas de imágenes: Lentitud al descargar las imágenes a los discos de red.

Plan de Acción: La primera acción es dar aviso a la empresa prestataria del servicio vía telefónica y mediante correo electrónico. Segunda acción: realizar

³⁹ Sistema Ultra IP Control Center.

las descargas en el disco local de la PC, con el fin de no demorar las entregas de imágenes Judicializadas.

Áreas Involucradas: Empresa proveedora del servicio: solucionar los inconvenientes técnicos, Ejemplo: dispositivos intermedios, fibra óptica, servidores. Técnica CMU: Gestiones técnicas.

Caída de los Sistemas Policiales – Riesgo Alto

Caída de los sistemas del GAP, SADE⁴⁰, Planilla Operador⁴¹, SIRHU⁴², SISEP⁴³, SAE⁴⁴, total y/o período indefinido de tiempo. Cabe destacar que estos sistemas son imprescindibles para las tareas operativas de las funciones policiales y tareas administrativas. Soporte de Hardware y software en Computadoras de Policía, en este caso tiene injerencia en la verificación de fallas de la PCs, Windows y Software

Plan de Acción: primera acción: Dar aviso a el área de Sistemas y/o Soporte (MJyS) de Policía vía correo electrónico y telefónicamente, o en su defecto dependiendo el sistema como por ejemplo el SISEP y/o SAE911 a la Mesa de Ayuda del Proveedor del Sistema.

Segunda acción: Dado el caso de encontrarse los sistemas caídos se deja constancia de todo lo acontecido ya sea procedimientos policiales y/o administrativos en archivos para luego ser aportados a los distintos sistemas Crítica: Otorgar un soporte presuroso ya que es una División con una alta demanda de medios tecnológicos.

Áreas Involucradas: Área de Sistemas de Policía y de Soporte del MJYS. Todas las áreas deben brindar soporte. Gestión Técnica CMU. Debe gestionar los inconvenientes antes las áreas que corresponda. Soporte del MJYS es un área que depende de la Subsecretaria de Tecnologías del Ministerio de Justicia y Seguridad, que realiza las licitaciones y se ocupa del control de los proveedores y el mantenimiento de todos los sistemas.

Cabe indicar que para todos los planes de contingencia existen capacitaciones sobre los sectores involucrados en la contingencia y no sobre los responsables individualmente.

⁴⁰ Sistema de Administración de Documentos Electrónicos.

⁴¹ Registro del Operador quien deberá registrar todos los eventos que visualice.

⁴² Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

⁴³ Plataforma Integral de Seguridad Pública.

⁴⁴ Sistema Integral de Gestión de Seguridad y Emergencias.

Los servidores de la prestación del servicio son de la empresa proveedora del mismo. Se encuentran físicamente en el Ministerio de Justicia y Seguridad.

Los back-ups los realiza la empresa proveedora del servicio. La misma realiza un mantenimiento predictivo y correctivo. El CMU, y específicamente el Área Técnica, no tiene acceso a la seguridad del sistema ni físicamente ni electrónicamente, ante eventos de amenazas y vulnerabilidades del sistema detectados.

ANEXO VI – RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO⁴⁵

Sede Chacarita



⁴⁵ Durante el mes de octubre de 2021 se inauguró la sede Puerto Madero del Centro de Monitoreo Urbano sobre la cual no se efectuó relevamiento fotográfico.





Sede 9 de Julio





ANEXO VII – EVENTOS RELEVANTES

A continuación, se señalan los eventos con mayor visualización en el sector los que, durante el año 2019, se encontraban⁴⁶ en el Código de Contravenciones y Faltas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Leyes 12, 451 y 1217). En el siguiente apartado se expone el listado completo.

1. Contravención Art. 51 - Pelear. Tomar parte en una agresión
2. Contravención Art. 52 - Hostigar. Maltratar. Intimidar
3. Contravención Art. 59 - Inducir a menor de edad a mendigar.
4. Contravención Art. 60 - Suministrar alcohol a personas menores de edad.
5. Contravención Art. 75 - Usar indebidamente credencial o distintivo.
6. Contravención Art. 76 - Apariencia falsa.
7. Contravención Art. 78 - Obstrucción de la Vía Pública
8. Contravención Art. 79 - Cuidar coches sin autorización legal.
9. Contravención Art. 80 - Ensuciar bienes.
10. Contravención Art. 83 - Usar indebidamente el espacio público.
11. Contravención Art. 85 - Portar armas no convencionales.
12. Contravención Art. 87 - Usar indebidamente armas.
13. Contravención Art. 89 - Vender alcohol en horario nocturno - Derogado -
14. Contravención Art. 91 - Revender entradas.
15. Contravención Art. 112 - Participar, disputar u organizar competencias de velocidad o destreza en vía pública.
16. Contravención Art. 113 - Violar barreras ferroviarias.
17. Delito- Homicidio
18. Delito- lesiones
19. Delito- abandono de persona
20. Delito- Abuso sexual
21. Delito- Privación ilegítima de la libertad.
22. Delito- Violación de Domicilio
23. Delito- Hurto
24. Delito- Robo
25. Delito- Usurpación
26. Delito- Exhibiciones obscenas
27. Delito- Daño
28. Delito- Incendios y otros estragos
29. Delito- tenencia y portación de armas
30. Delito- atentado y resistencia a la autoridad
31. Delito- Consumo, tenencia, portación y/o tráfico de estupefacientes

⁴⁶ Dado que el Código de Contravenciones y toda otra normativa aplicable, pueden ser modificadas incorporando nuevas tipificaciones y suprimiendo otras, este listado corresponde al ejercicio a ser relevado.

32. Apoyo óptico
33. Contravención Art. 100 - Producir avalanchas o aglomeraciones.
34. Contravención Art. 101 - Incitar al desorden.
35. Contravención Art. 102 - Arrojar cosas o sustancias.
36. Contravención Art. 103 - Suministrar elementos aptos para agredir.
37. Contravención Art. 104 - Suministrar o guardar bebidas alcohólicas.
38. Contravención Art. 105 - Ingresar o consumir bebidas alcohólicas.
39. Contravención Art. 106 - Ingresar artefactos pirotécnicos.
40. Contravención Art. 107 - Guardar artefactos pirotécnicos.
41. Contravención Art. 108 - Portar elementos aptos para la violencia.
42. Contravención Art. 109 - Guardar elementos aptos para la violencia.
43. Contravención Art. 110 - Obstruir salida o desconcentración.
44. Contravención Art. 110 bis - Encubrimiento de actividades de baile o locales habilitados para el ingreso masivo de personas.
45. Contravención Art. 111 - Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre.
46. Contravención Art. 112 - Participar, disputar u organizar competencias de velocidad o destreza en vía pública.
47. Contravención Art. 113 - Violar barreras ferroviarias.
48. Contravención Art. 113 bis.- Quien al conducir un vehículo, moto vehículo o ciclo rodado, viola la prohibición de paso indicada por un semáforo
49. Contravención Art. 114 - Incumplir obligaciones legales.
50. Contravención Art. 115 - Agravantes genéricos.
51. Contravención Art. 116 - Organizar y explotar juego.
52. Contravención Art. 117 - Promover, comerciar u ofertar.
53. Contravención Art. 118 - Violar reglamentación.
54. Contravención Art. 51 - Pelear. Tomar parte en una agresión
55. Contravención Art. 52 - Hostigar. Maltratar. Intimidar
56. Contravención Art. 53 - Agravantes Art. 51 y 52.
57. Contravención Art. 54 - Colocar o arrojar sustancias insalubres o cosas dañinas en lugares públicos.
58. Contravención Art. 55 - Organizar o promover juegos o competencias de consumo de alcohol.
59. Contravención Art. 56 - Espantar o azuzar animales
60. Contravención Art. 57 - Obstaculizar ingreso o salida
61. Contravención Art. 58 - Ingresar o permanecer contra la voluntad del titular del derecho de admisión.
62. Contravención Art. 59 - Inducir a menor de edad a mendigar.
63. Contravención Art. 59 bis - Promocionar, publicar o informar servicios de contenido sexual de manera explícita o implícita que involucren a menores
64. Contravención Art. 60 - Suministrar alcohol a personas menores de edad.
65. Contravención Art. 61 - Tolerar o admitir la presencia de personas menores en lugares no autorizados.
66. Contravención Art. 62 - Suministrar material pornográfico

67. Contravención Art. 63 - Suministrar objetos peligrosos a menores.
68. Contravención Art. 64 - Suministrar indebidamente productos industriales o farmacéuticos.
69. Contravención Art. 65 - Discriminar.
70. Contravención Art. 66 - Alterar identificación de las sepulturas.
71. Contravención Art. 67 - Inhumar, exhumar o profanar cadáveres humanos, violar sepulcros, dispersar cenizas.
72. Contravención Art. 68 - Perturbar ceremonias religiosas o servicios fúnebres:
73. Contravención Art. 69 - Afectar el funcionamiento de servicios públicos.
74. Contravención Art. 70 - Afectar la señalización dispuesta por autoridad pública.
75. Contravención Art. 71 - Afectar servicios de emergencia o seguridad.
76. Contravención Art. 72 - Falsa denuncia.
77. Contravención Art. 73 - Violar clausura
78. Contravención Art. 73 bis.- Violar inhabilitación para conducir.
79. Contravención Art. 73 ter.- Asunción falsa de contravención o falta.
80. Contravención Art. 74 - Ejercer ilegítimamente una actividad.
81. Contravención Art. 75 - Usar indebidamente credencial o distintivo.
82. Contravención Art. 76 - Apariencia falsa.
83. Contravención Art. 77 - Frustrar una subasta pública.
84. Contravención Art. 78 - Obstrucción de la Vía Pública
85. Contravención Art. 79 - Cuidar coches sin autorización legal.
86. Contravención Art. 80 - Ensuciar bienes.
87. Contravención Art. 81 - Oferta y demanda de sexo en los espacios públicos.
88. Contravención Art. 82 - Ruidos molestos.
89. Contravención Art. 83 - Usar indebidamente el espacio público.
90. Contravención Art. 84 - Ocupar la vía pública.
91. Contravención Art. 85 - Portar armas no convencionales.
92. Contravención Art. 86 - Entregar indebidamente armas, explosivos o sustancias venenosas.
93. Contravención Art. 87 - Usar indebidamente armas.
94. Contravención Art. 88 - Fabricar, transportar, almacenar, guardar o comercializar sin autorización artefactos pirotécnicos.
95. Contravención Art. 90 - Perturbar filas, ingreso o no respetar vallado.
96. Contravención Art. 91 - Revender entradas.
97. Contravención Art. 92 - Vender entradas o permitir ingreso en exceso
98. Contravención Art. 93 - Ingresar sin entrada, autorización o invitación.
99. Contravención Art. 94 - Ingresar sin autorización a lugares reservados.
100. Contravención Art. 95 - Acceder a lugares distintos según entrada o autorización.
101. Contravención Art. 96 - Omitir recaudos de organización y seguridad.
102. Contravención Art. 97 - Alterar programa.
103. Contravención Art. 98 - Provocar a la parcialidad contraria.

104. Contravención Art. 99 - Afectar el desarrollo del espectáculo.

105. Contravención Art. 89 - Vender alcohol en horario nocturno - Derogado –

Listado Completo de Eventos Relevantes

Delitos

1. Delito - Art. 275 - Falso Testimonio
2. Delito - Art. 276 - Falso Testimonio Agravado
3. Delito - Art. 277 - Encubrimiento Simple
4. Delito - Art. 277 Bis - Encubrimiento agravado
5. Delito - Art. 28 - Falsificación de sellos y timbres
6. Delito - Art. 282 - Falsificación de instrumentos bancarios
7. Delito - Art. 289 - Falsificación de marcas y numeraciones
8. Delito - Art. 292 - Falsificación de documentos
9. Delito - Averiguación - Ilícito
10. Delito - Averiguación - Muerte dudosa
11. Delito - Delito de Acción Pública
12. Delito - Hallazgo Automotor
13. Delito - Infracción Ley 19351
14. Delito - Intento de Suicidio
15. Delito - Ley 11723 - Propiedad Intelectual
16. Delito - Ley 12331 (Profilaxis)
17. Delito - Ley 13944 - Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar
18. Delito - Ley 14346 (Maltrato o Acto de Crueldad a Animales)
19. Delito - Ley 19359 (Régimen Penal Cambiario)
20. Delito - Ley 22362 (Ley de Marcas)
21. Delito - Ley 23592 (Actos Discriminatorios)
22. Delito - Ley 23737 (Estupefacientes)
23. Delito - Ley 24192 (Tenencia y Portación de Armas de Fuego o Artefactos Explosivos en Espectáculos Deportivos)
24. Delito - Ley 25761 Desarmaderos
25. Delito - Ley 25891 Servicio de Comunicaciones Móviles
26. Delito - Ley 26364 (Trata de Personas)
27. Delito - Ley 26524 Delito contra la Salud Pública
28. Delito - Ley 340 Art. 276 - Solicitud paradero menores
29. Delito – Otros
30. Delito Art 119 3° párrafo - Abuso sexual con acceso carnal
31. Delito Art 125 3° párrafo - Corrupción de menores con uso de violencia o abuso de situación
32. Delito Art 144 CPPN - Delito Contra la Libertad
33. Delito Art. 104 - Abuso de arma
34. Delito Art. 106 - Abandono de Persona
35. Delito Art. 107 - Abandono de persona agravado por el vínculo



36. Delito Art. 108 - Omisión de Auxilio
37. Delito Art. 119 - Abuso sexual
38. Delito Art. 119 1° párrafo - Abuso Sexual a menores de 13 años
39. Delito Art. 119 2° párrafo - Abuso Sexual con sometimiento
40. Delito Art. 119 Inc. a - Abuso sexual con daño en la salud física
41. Delito Art. 119 Inc. f - Abuso sexual menores de 18 aprovechando situación de convivencia
42. Delito Art. 120 - Abuso sexual menores de 16 años
43. Delito Art. 124 - Abuso sexual seguido de muerte
44. Delito Art. 125 2° párrafo - Corrupción de menores de 13 años
45. Delito Art. 125 Bis - Prostitución de menores
46. Delito Art. 125 bis 1° párrafo - Promover la prostitución de menores de 18 años
47. Delito Art. 125 bis 2° párrafo - Promover la prostitución de menores de 13 años
48. Delito Art. 126 - Promover y/o facilitar prostitución de mayores de 18 años por lucro
49. Delito Art. 127 - Explotación de personas
50. Delito Art. 127 Bis - Trata de personas
51. Delito Art. 127 Ter - Trata de personas de mayores de 18 años
52. Delito Art. 128 - Pornografía Infantil
53. Delito Art. 129 - Exhibiciones Obscenas
54. Delito Art. 130 - Sustraer o retener por la fuerza, intimidación o fraude para su menoscabo sexual
55. Delito Art. 134 - Matrimonios Ilegales
56. Delito Art. 140 - Reducción servidumbre
57. Delito Art. 141 - Privación ilegítima de la libertad
58. Delito Art. 142 - Delito contra la libertad
59. Delito Art. 142 bis - Sustraer, retener u ocultar a una persona con el fin de obligar a la víctima o un tercero a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad
60. Delito Art. 144 Inc. 2 - Apremios Ilegales
61. Delito Art. 145 - Conducir una persona fuera del país a fin de someterla ilegalmente al poder de otra persona
62. Delito Art. 145 Bis - Captar, transportar o trasladar, dentro o hacia el exterior del país, acoger o recibir a mayores de 18 cuando mediar cualquier medio de intimidación o coerción
63. Delito Art. 146 - Secuestro de menores de 10 años
64. Delito Art. 147 - Quien encontrándose a cargo de un menor de 10 años, no lo presentara a sus padres o cuidadores cuando estos lo solicitaran sin razón justificada
65. Delito Art. 148 - Inducir a la fuga a un menor de 10 a 15 años de edad
66. Delito Art. 149 bis - Amenazas

67. Delito Art. 149 ter Inc. b - Amenazas a fin de obligar a abandonar el trabajo, lugar de residencia, país
68. Delito Art. 150 - Violación de Domicilio
69. Delito Art. 151 - Allanamiento sin orden
70. Delito Art. 153 - Violación de secretos y de la privacidad
71. Delito Art. 158 CPP CABA - Declaración de Rebeldía
72. Delito Art. 162 - Hurto
73. Delito Art. 163 Bis - Hurto Agravado por ser Funcionario Público
74. Delito Art. 164 - Robo
75. Delito Art. 165 - Homicidio en Ocasión de Robo
76. Delito Art. 168 - Extorsión
77. Delito Art. 172 - Estafas y otras defraudaciones
78. Delito Art. 175 bis - Usura
79. Delito Art. 181 - Usurpación
80. Delito Art. 183 - Daños
81. Delito Art. 184 - Daño
82. Delito Art. 186 - Incendios y otros estragos
83. Delito Art. 189 - Tenencia y Portación Ilegítima y Suministro de Arma de Fuego de Uso Civil
84. Delito Art. 200 - Envenenar o adulterar agua potable o alimentos o medicinas
85. Delito Art. 208 - Ejercicio Ilegal de la Medicina
86. Delito Art. 209 - Instigación a cometer delitos
87. Delito Art. 210 - Asociación ilícita
88. Delito Art. 211 - Intimidación publica
89. Delito Art. 213 - Apología del crimen
90. Delito Art. 237 - Atentado y resistencia contra la autoridad
91. Delito Art. 239 - Desobediencia
92. Delito Art. 241 - Estorbo
93. Delito Art. 245 - Falsa denuncia
94. Delito Art. 248 - Abuso de autoridad
95. Delito Art. 256 - Cohecho y tráfico de influencias
96. Delito Art. 281 - Evasión y Quebrantamiento de Pena
97. Delito Art. 72 Inc. - Ley 24270- Impedimento de contacto de los hijos menores con los padres no convivientes
98. Delito Art. 79 - Homicidio
99. Delito Art. 80 - Homicidio agravado
100. Delito Art. 81 - Homicidio atenuado
101. Delito Art. 83 - Instigación y ayuda al suicidio
102. Delito Art. 84 - Homicidio culposo
103. Delito Art. 85 - Aborto
104. Delito Art. 85 Inc. 1 - Causa el aborto
105. Delito Art. 89 - Lesiones
106. Delito Art. 90 - Lesiones graves

- 107.Delito Art. 91 - Lesiones gravísimas
- 108.Delito Art. 92 - Agravante delito contra las personas
- 109.Delito Art. 94 - Lesiones Culposas
- 110.Delito Art. 95 - Homicidio o lesiones en riña
- 111.Delito Art. 96 - Lesiones Leves
- 112.Delito Art. 170 - Secuestro extorsivo
- 113.Diligencia Judicial - Causa no Especificada

Faltas

- 1. Falta Art. 1.1.1 - Alimentos en Infracción
- 2. Falta Art. 1.1.10 - Depósito Inapropiado de Mercaderías
- 3. Falta Art. 1.1.11 - Guarda de Vehículos y Comida Elaborada
- 4. Falta Art. 1.1.12 - Utilización Medios Engañosos
- 5. Falta Art. 1.1.13 - Envases Uniuso de Aderezos
- 6. Falta Art. 1.1.2 - Alimento Adulterado
- 7. Falta Art. 1.1.3 - Alimento Alterado
- 8. Falta Art. 1.1.4 - Alimento Contaminado
- 9. Falta Art. 1.1.5 - Higiene y Aseo
- 10. Falta Art. 1.1.6 - Documentación Sanitaria
- 11. Falta Art. 1.1.7 - Introducción Clandestina de Alimentos
- 12. Falta Art. 1.1.8 - Productos Derivados de Origen Animal
- 13. Falta Art. 1.1.9 - Interrupción Cadena Frío
- 14. Falta Art. 1.2.1 - Alojamiento
- 15. Falta Art. 1.2.10 - Interrupción del Suministro de Agua Fría en Sanitarios
- 16. Falta Art. 1.2.2 - Sanitarios
- 17. Falta Art. 1.2.3 - Desinfección de Tanques
- 18. Falta Art. 1.2.4 - Prevención de Enfermedades Transmisibles
- 19. Falta Art. 1.2.5 - Unidad de Tratamientos de Residuos Patogénico
- 20. Falta Art. 1.2.6 - Sangre Humana
- 21. Falta Art. 1.2.7 - Bancos de Sangre
- 22. Falta Art. 1.2.8 - Camas Solares
- 23. Falta Art. 1.2.9 - Venta o Tenencia Irregular de Animales
- 24. Falta Art. 1.3.1.1 - Emisión Contaminante
- 25. Falta Art. 1.3.1.2 - Falta de Registro
- 26. Falta Art. 1.3.1.3 - Falsedad Documental
- 27. Falta Art. 1.3.1.4 - Ampliaciones y Modificaciones Clandestinas
- 28. Falta Art. 1.3.1.5 - Falta de Instalaciones Para la Toma de Muestras
- 29. Falta Art. 1.3.10 - Abandono de Material
- 30. Falta Art. 1.3.11 - Volantes en la Vía Pública
- 31. Falta Art. 1.3.12 - Tránsito y Excremento de Animales
- 32. Falta Art. 1.3.13 - Arrojar Residuos
- 33. Falta Art. 1.3.14 - Arrojar Hormigón
- 34. Falta Art. 1.3.15 - Incineración de Residuos

35. Falta Art. 1.3.16 - Sustancias, Residuos o Deshechos que Comporten Peligro
36. Falta Art. 1.3.17 - Gestión y Disposición de Residuos Patogénicos
37. Falta Art. 1.3.18 - Abandono Residuos Patogénicos
38. Falta Art. 1.3.19 - Descarga de Vehículos Atmosféricos
39. Falta Art. 1.3.2 - Vertido de Efluentes
40. Falta Art. 1.3.20 - Residuos Peligrosos
41. Falta Art. 1.3.21 - Inmueble Falto de Higiene
42. Falta Art. 1.3.22 - Desinfección y Desratización
43. Falta Art. 1.3.23 - Lavado de Acera
44. Falta Art. 1.3.24 - Eliminación de Malezas
45. Falta Art. 1.3.25 - Carencia de Recipiente para Envases Descartables
46. Falta Art. 1.3.26 - Caza de Animales que no sean Declarados Plaga
47. Falta Art. 1.3.27 - Tiro al Pichón
48. Falta Art. 1.3.28 - Destrucción de Nidos
49. Falta Art. 1.3.29 - Maltrato de Aves
50. Falta Art. 1.3.3 - Ruidos y Vibraciones
51. Falta Art. 1.3.30 - Envenenamiento de Aves
52. Falta Art. 1.3.31 - Vehículo Abandonado en la Vía Pública
53. Falta Art. 1.3.32 - Incumplimiento por parte de los generadores, transportistas, etc. del artículo anterior
54. Falta Art. 1.3.34 - Ídem 1.3.32 para Personas Jurídicas
55. Falta Art. 1.3.35 - Sobres y Bolsas no Biodegradables
56. Falta Art. 1.3.4 - Olores
57. Falta Art. 1.3.5 - Detergentes no Biodegradables
58. Falta Art. 1.3.6 - Prohibición de Fumar
59. Falta Art. 1.3.6.1 - Prohibición de Fumar. No Realice el Control Específico o Tuviera una Conducta Permisiva
60. Falta Art. 1.3.7 - Destrucción del Arbolado Público Urbano
61. Falta Art. 1.3.8 - Utilización Indevida de Arbolado
62. Falta Art. 1.3.9 - Residuos Domiciliarios Fuera de Horario y/o en Infracción a la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido Urbanos
63. Falta Art. 1.3.9.2 - Generadores de Residuos
64. Falta Art. 1.4.1 - Generación, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Patogénicos
65. Falta Art. 1.4.2 - Falsedad Documental
66. Falta Art. 1.4.3 - Ampliaciones y Modificaciones no Declaradas
67. Falta Art. 1.4.4 - De los Manifiestos y Tarjetas de Control de Residuos
68. Falta Art. 1.4.5 - Vestimenta y Equipos
69. Falta Art. 1.4.6 - Contratación de Tratamiento, Transporte y Disposición
70. Falta Art. 1.4.7 - Del Acopio
71. Falta Art. 1.4.8 - Prestación ininterrumpida de Servicio
72. Falta Art. 1.5.1 - Operaciones con PCB
73. Falta Art. 1.6.1 - Aceites, Vegetales y Grasas de Fritura Usados

74. Falta Art. 1.6.2 - Volcar Aceites, Vegetales y Grasas de Fritura Usados, Solo o Mezclado
75. Falta Art. 1.6.3 - Entrega de Aceites, Vegetales y Grasas de Frituras Usados
76. Falta Art. 1.6.4 - Recibo de Aceites, Vegetales y Grasas de Frituras Usados
77. Falta Art. 1.6.5 - Entrega por Titular de Establecimiento de Aceites, Vegetales y Grasas de Frituras Usados
78. Falta Art. 1.6.6 - Incumplir Especificaciones de Almacenamiento de los Aceite Vegetales y Grasas de Fritura Usados
79. Falta Art. 1.6.7 - Incumplir Obligaciones Respecto Manifiesto que Acredita la Gestión de Aceites Vegetales y Grasas de Frituras Usados
80. Falta Art. 1.6.8 - No estar Inscripto o no haber Presentado Declaración Jurada de no Generador de AVUs
81. Falta Art. 10.1.1 - Prohibiciones
82. Falta Art. 10.1.2 - Modificaciones y/o Ampliaciones no Autorizadas
83. Falta Art. 10.1.3 - Medidas Precautorias y Reparatorias
84. Falta Art. 10.1.4 - Adulteración de Datos
85. Falta Art. 10.1.5 - Falsedad Documental
86. Falta Art. 11.1.1 - Personas Físicas
87. Falta Art. 11.1.10 - Personas Físicas no Habilitadas
88. Falta Art. 11.1.11 - Utilización de Armas de Fuego en Servicio para los cuales no están Autorizadas
89. Falta Art. 11.1.12 - Prestación de Servicio en Objetivos no Denunciados
90. Falta Art. 11.1.13 - Falta de Documentación
91. Falta Art. 11.1.14 - Incumplimientos de los Centros de Formación
92. Falta Art. 11.1.15 - Falta de Registro
93. Falta Art. 11.1.16 - Falta de Inscripción de Técnicos/as
94. Falta Art. 11.1.2 - Personas Jurídicas
95. Falta Art. 11.1.3 - Incumplimiento Deberes Información
96. Falta Art. 11.1.4 - Prohibiciones
97. Falta Art. 11.1.5 - Utilización de Armamento no Registrado o no Autorizado
98. Falta Art. 11.1.6 - Utilización de Vestimentas, Insignias u Otros Elementos no Autorizados
99. Falta Art. 11.1.7 - Contratación de Prestadores
100. Falta Art. 11.1.8 - Agresiones Físicas a Concurrentes
101. Falta Art. 11.1.9 - Personas Jurídicas no Habilitadas
102. Falta Art. 2.1.1 - Elementos de Prevención Contra Incendio
103. Falta Art. 2.1.10 - Depósito de Materiales en la Vía Pública
104. Falta Art. 2.1.11 - Dispositivos de Seguridad
105. Falta Art. 2.1.12 - Deterioros a Fincas Linderas
106. Falta Art. 2.1.13 - Salientes
107. Falta Art. 2.1.14 - Peligro de Derrumbe
108. Falta Art. 2.1.15 - Zanjas y Pozos en la Vía Pública
109. Falta Art. 2.1.16 - Mantenimiento de Cercas y Aceras



- 110.Falta Art. 2.1.17 - Hundimiento de Calzada o Aceras
- 111.Falta Art. 2.1.18 - GNC Disponer de Silla de Rueda
- 112.Falta Art. 2.1.19 - Reconstrucción o Reparación Técnica
- 113.Falta Art. 2.1.2 - Conductores Eléctricos
- 114.Falta Art. 2.1.20 - Falsedad Declaración Jurada
- 115.Falta Art. 2.1.21 - Incumplir Condiciones Permiso de Obra
- 116.Falta Art. 2.1.22 - Denuncia Emergencia Sin Cumplir Normativa
- 117.Falta Art. 2.1.23 - Incumplir Condiciones Permiso de Obra
- 118.Falta Art. 2.1.24 - Incumplir Obligación de Suministro de Información de Obra
- 119.Falta Art. 2.1.25 - Incumplir Obligación de Suministro de Información de Obra Afectar Espacio Aéreo
- 120.Falta Art. 2.1.3 - Lugares con Acceso Público
- 121.Falta Art. 2.1.4 - Obligación de Locales Bailables de Poseer Certificado Anual
- 122.Falta Art. 2.1.5 - Aviso de Sustancias Peligrosas
- 123.Falta Art. 2.1.6 - Aviso de Productos Químicos
- 124.Falta Art. 2.1.7 - Volquete Mal Ubicado
- 125.Falta Art. 2.1.8 - Volquete sin Balizas
- 126.Falta Art. 2.1.9 - Volquete sin Identificar
- 127.Falta Art. 2.2.1 - Permiso y Plano de Obra
- 128.Falta Art. 2.2.10 - Falta de Locales Obligatorios Vivienda Encargado
- 129.Falta Art. 2.2.11 - Falta del Local Destinado al Servicio de Portería
- 130.Falta Art. 2.2.12 - Playas de Estacionamiento y Garajes
- 131.Falta Art. 2.2.13 - Infracción Reglamentos Seguridad y Bienestar Vivienda Particulares
- 132.Falta Art. 2.2.14 - Sanción Genérica
- 133.Falta Art. 2.2.15 - Áreas Descubiertas
- 134.Falta Art. 2.2.16 - Estética Urbana
- 135.Falta Art. 2.2.2 - Falsedad de datos
- 136.Falta Art. 2.2.3 - Obra no Autorizada
- 137.Falta Art. 2.2.4 - Muros Divisorios
- 138.Falta Art. 2.2.5 - Numeración de Inmueble
- 139.Falta Art. 2.2.6 - Instalación de Maquinaria
- 140.Falta Art. 2.2.7 - Instalación de Redes Televisión por Cable
- 141.Falta Art. 2.2.8 - Carecer de Foguista
- 142.Falta Art. 2.2.9 - Falta de Vivienda del Encargado
- 143.Falta Art. 3.1.1 - Vía Pública
- 144.Falta Art. 3.1.10 - Alteración del Paisaje
- 145.Falta Art. 3.1.11 - Falsedad Documental
- 146.Falta Art. 3.1.12 - Reiteración
- 147.Falta Art. 3.1.13 - Carencia de Permisos
- 148.Falta Art. 3.1.2 - Publicidad estática Cigarrillos
- 149.Falta Art. 3.1.3 - Carteles



- 150.Falta Art. 3.1.4 - Publicidad Engañosa
- 151.Falta Art. 3.1.5 - Desvío de Clientela
- 152.Falta Art. 3.1.6 - Prenda Niños con Publicidad de Bebidas Alcohólicas o Tabaco
- 153.Falta Art. 3.1.7 - Admitir Prendas Deportivas con Publicidad de Bebidas Alcohólicas o Tabaco
- 154.Falta Art. 3.1.8 - Daño al Espacio Público
- 155.Falta Art. 3.1.9 - Deterioro de Bienes Catalogados
- 156.Falta Art. 3.2.1 - Tratamiento Periodístico Niños, Niñas o Adolescentes
- 157.Falta Art. 3.2.2 - Filtro Contenido Pornográficas
- 158.Falta Art. 3.2.3 - Desactivar Filtro de Contenido Pornográfico a Menores de 18 Años
- 159.Falta Art. 4.1.1 - Ausencia de Habilitación y Desvirtuación de Rubro
- 160.Falta Art. 4.1.1.1 - Ausencia de Registro
- 161.Falta Art. 4.1.1.2 - Habilitación en Infracción
- 162.Falta Art. 4.1.1.3 - Registro en Infracción
- 163.Falta Art. 4.1.10 - Acceso, Permanencia o Traslado de Personas con Necesidades Especiales
- 164.Falta Art. 4.1.11 - Ocupación de Aceras
- 165.Falta Art. 4.1.12 - Promoción en la Vía Pública
- 166.Falta Art. 4.1.13 - Incumplimiento Horario
- 167.Falta Art. 4.1.14 - Calificación de Espectáculos
- 168.Falta Art. 4.1.15 - Video Juegos Prohibidos
- 169.Falta Art. 4.1.16.1 - Ingreso Indebido de Personas
- 170.Falta Art. 4.1.17 - Venta o Consumo de Bebidas Alcohólicas en Horarios Prohibidos
- 171.Falta Art. 4.1.17.1 - Venta de Bebidas Alcohólicas sin Habilitación
- 172.Falta Art. 4.1.18 - Exhibición Indebida de Bebidas Alcohólicas
- 173.Falta Art. 4.1.19 - Venta o Exhibición Indebida a Personas Menores de Edad
- 174.Falta Art. 4.1.2 - Venta en la Vía Pública sin Habilitación
- 175.Falta Art. 4.1.20 - Venta de Tabaco a Personas Menores
- 176.Falta Art. 4.1.21 - Gimnasios
- 177.Falta Art. 4.1.22 - Exhibición de Documentación Obligatoria
- 178.Falta Art. 4.1.23 - Prioridad de Atención Mujeres Embarazadas, Personas con Necesidad Especiales, etc.
- 179.Falta Art. 4.1.24 - Exhibición Cartel Prioridad
- 180.Falta Art. 4.1.3 - Expendio de Bebidas Alcohólicas
- 181.Falta Art. 4.1.4 - Comercialización de equipos de Audio
- 182.Falta Art. 4.1.5 - Suministro de Antirradar o Antídoto o Decodificadores de Señal de Video cable
- 183.Falta Art. 4.1.6 - Locación Encubierta
- 184.Falta Art. 4.1.7 - Taxis y Remises sin Autorización

- 185.Falta Art. 4.1.8 - Taxis o Remises con Vehículos que Incumplan Requisitos Técnicos
- 186.Falta Art. 4.1.9 - Taxis o Remises en Infracción
- 187.Falta Art. 5.1.1 - Rótulo Falso
- 188.Falta Art. 5.1.10 - Cartel Disponibilidad Localidades Sala Espectáculos Cinematográficos
- 189.Falta Art. 5.1.11 - Publicidad Establecimiento Geriátrico
- 190.Falta Art. 5.1.2 - Inducción Error
- 191.Falta Art. 5.1.3 - Adulteración de Productos
- 192.Falta Art. 5.1.4 - Listas de Precios
- 193.Falta Art. 5.1.5 - Violación de Precios o Tarifas
- 194.Falta Art. 5.1.6 - Condiciones de Ingreso
- 195.Falta Art. 5.1.7 - Maniobras con Entradas
- 196.Falta Art. 5.1.8 - Prolongación Indebida de Viaje
- 197.Falta Art. 5.1.9 - Carta de Menú Sistema Braille
- 198.Falta Art. 6.1.1 - Falta de Licencia
- 199.Falta Art. 6.1.10 - Placas de Otro Vehículo
- 200.Falta Art. 6.1.11 - Circular con Antiradar o Antifoto
- 201.Falta Art. 6.1.12 - Verificación Técnica
- 202.Falta Art. 6.1.13 - Condiciones de Seguridad
- 203.Falta Art. 6.1.14 - Cinturón de Seguridad
- 204.Falta Art. 6.1.14.1 - Dispositivo de Retención Infantil
- 205.Falta Art. 6.1.15 - Limitador de Velocidad
- 206.Falta Art. 6.1.16 - Dispositivo de Control de Gases
- 207.Falta Art. 6.1.17 - Verter Líquidos, Aguas Servidas o Arrojar Elementos
- 208.Falta Art. 6.1.18 - Silenciador
- 209.Falta Art. 6.1.19 - Uso Indebido de Bocina
- 210.Falta Art. 6.1.2 - Licencia Vencida
- 211.Falta Art. 6.1.20 - Bocinas o Sirenas Antirreglamentarias
- 212.Falta Art. 6.1.21 - Paragolpes Antirreglamentarios
- 213.Falta Art. 6.1.22 - Falta de Paragolpes
- 214.Falta Art. 6.1.23 - Vidrios Tonalizados
- 215.Falta Art. 6.1.24 - Espejos Retrovisores
- 216.Falta Art. 6.1.25 - Tapa de Combustible
- 217.Falta Art. 6.1.26 - Teléfonos Celulares y/o Reproductores de Video
- 218.Falta Art. 6.1.27 - Personas Impedidas de Viajar en Asiento Delantero
- 219.Falta Art. 6.1.28 - Violación de Límites de Velocidad
- 220.Falta Art. 6.1.29 - Circulación en Sentido Contrario
- 221.Falta Art. 6.1.3 - Condiciones de la Licencia
- 222.Falta Art. 6.1.30 - Invasión Parcial de Vías
- 223.Falta Art. 6.1.31 - Conducción Peligrosa
- 224.Falta Art. 6.1.32 - Giro Prohibido
- 225.Falta Art. 6.1.33 - Cruce de Bocacalles
- 226.Falta Art. 6.1.34 - Circulación Marcha Atrás



- 227.Falta Art. 6.1.35 - Violación de Peaje
- 228.Falta Art. 6.1.36 - Transporte de Sustancias Peligrosas
- 229.Falta Art. 6.1.37 - Obstrucción de Vía
- 230.Falta Art. 6.1.38 - Obligación de Ceder el Paso
- 231.Falta Art. 6.1.39 - Interrupción de Filas Escolares
- 232.Falta Art. 6.1.4 - Categoría de Licencia para Conducir
- 233.Falta Art. 6.1.40 - Prioridad de Paso de los Peatones
- 234.Falta Art. 6.1.41 - Carriles o Vías Prohibidas
- 235.Falta Art. 6.1.42 - Prohibición de Circular
- 236.Falta Art. 6.1.43 - Capacidad de Vehículo
- 237.Falta Art. 6.1.44 - Transporte de Pasajeros
- 238.Falta Art. 6.1.45 - Lugares no Autorizados para Viajar
- 239.Falta Art. 6.1.46 - Obligaciones del Conductor
- 240.Falta Art. 6.1.47 - Requisitos de los Vehículos de Transporte de Pasajeros
- 241.Falta Art. 6.1.48 - Requisito de los Vehículos de Transporte de Escolares
- 242.Falta Art. 6.1.49 - Requisito de los Vehículos de Transporte de Carga y de Pasajeros
- 243.Falta Art. 6.1.5 - Facilitar Vehículo a Menor
- 244.Falta Art. 6.1.50 - Transporte de Carga
- 245.Falta Art. 6.1.51 - Carga y Descarga
- 246.Falta Art. 6.1.52 - Estacionamiento o Detención Prohibida
- 247.Falta Art. 6.1.53 - Estacionamiento Medido
- 248.Falta Art. 6.1.54 - Estacionamiento en Áreas Peatonales
- 249.Falta Art. 6.1.55 - Enseñanza de Conducción
- 250.Falta Art. 6.1.56 - Cruce Peatonal
- 251.Falta Art. 6.1.57 - Indicaciones de la Autoridad
- 252.Falta Art. 6.1.58 - Moto vehículos
- 253.Falta Art. 6.1.59 - Antiparras
- 254.Falta Art. 6.1.6 - Exhibición de Documentación
- 255.Falta Art. 6.1.60 - Ciclo rodados
- 256.Falta Art. 6.1.61 - Incumplimientos Genéricos en el Transporte Privado de Pasajeros
- 257.Falta Art. 6.1.62 - Obstrucción de Estacionamiento y/o Circulación
- 258.Falta Art. 6.1.63 - Violación de Semáforo
- 259.Falta Art. 6.1.64 - Uso de Luces
- 260.Falta Art. 6.1.64.1 - Luces Prohibidas
- 261.Falta Art. 6.1.65 - Negativa a Someterse a Control
- 262.Falta Art. 6.1.66 - Contribución a Conducción Peligrosa
- 263.Falta Art. 6.1.67 - Uso o Exhibición de Franquicias
- 264.Falta Art. 6.1.68 - Incumplimiento de Identificación de Conductor
- 265.Falta Art. 6.1.69 - Señalización de Obras
- 266.Falta Art. 6.1.7 - Exhibición de Documentación Sobre Transporte de Sustancia Peligrosas
- 267.Falta Art. 6.1.70 - Paradas, Otras Señales y Símbolos

- 268.Falta Art. 6.1.71 - Conductores Principiantes
- 269.Falta Art. 6.1.72 - Cruce de vías ferroviarias
- 270.Falta Art. 6.1.8 - Póliza de Seguro
- 271.Falta Art. 6.1.9 - Placas de Dominio
- 272.Falta Art. 7.1.1 - Pesas y Medidas
- 273.Falta Art. 7.1.2 - Instrumento Alterado
- 274.Falta Art. 7.1.3 - Surtidor Alterado
- 275.Falta Art. 7.1.4 - Reloj Taxímetro Alterado
- 276.Falta Art. 8.1.1 - Incumplimiento
- 277.Falta Art. 8.1.2 - Cumplimiento de un Deber
- 278.Falta Art. 8.1.3 - Reserva
- 279.Falta Art. 9.1.1 - Obstrucción de Inspección
- 280.Falta Art. 9.1.2 - Uso Prohibido de Títulos
- 281.Falta Art. 9.1.3 - Uso Prohibido de Sirenas
- 282.Falta Art. 9.1.4 - Instalación Prohibida de Sirenas o Balizas
- 283.Falta Art. 9.1.5 - Pintura Prohibida

Otros

- 1. Otros - Accidente Vehicular
- 2. Otros - Asistencia en Vía Publica
- 3. Otros - Asistencia Indigente
- 4. Otros - Asistencia Pedido Same
- 5. Otros - Asociación Civil
- 6. Otros - Balística
- 7. Otros - Búsqueda de Persona
- 8. Otros - Club
- 9. Otros - Colegios
- 10. Otros - Control Vehicular
- 11. Otros - Cooperación con Dependencia PM
- 12. Otros - Cooperación Con Otras Fuerzas de Seguridad
- 13. Otros - Cooperación Con Poder Judicial
- 14. Otros - Cooperaciones Entes GCBA
- 15. Otros - Cooperaciones PFA no Delictuales
- 16. Otros - Escena del Crimen
- 17. Otros - Expediente Constancia
- 18. Otros - Extravío
- 19. Otros - FECOBA
- 20. Otros - Hallazgo Automotor
- 21. Otros - Hallazgo Documentación
- 22. Otros - Hallazgo Persona
- 23. Otros - Identificación de Persona
- 24. Otros - Identificación de Rodado
- 25. Otros - Identificación Facial

26. Otros - Incidencia en cumplimiento de Consigna
27. Otros - Incidencias Interior locales o casas
28. Otros - Incidencias Vía Pública
29. Otros - Identificación de la voz
30. Otros - Individualización Patronímica
31. Otros - Ingeniería Vial
32. Otros - Investigación Documental
33. Otros - Laboratorio Químico
34. Otros - Local Comercial
35. Otros - Medicina Legal
36. Otros - Otros
37. Otros - Laparoscopia
38. Otros - Pericia Rodados
39. Otros - Persona Caída o Lesionada
40. Otros - Persona Desaparecida
41. Otros - Persona en Situación de Calle
42. Otros - Policía Comunitaria
43. Otros - Principio Ígneo
44. Otros - Protección a la Tercera Edad
45. Otros - Registros Personales
46. Otros - Requerimiento Vecinal
47. Otros - Requerimiento Vecinal - Actos, Eventos, Banda PM
48. Otros - Requerimiento Vecinal - Cámaras de Seguridad
49. Otros - Requerimiento Vecinal - Nexos entes CABA - Gubernamentales
50. Otros - Requerimiento Vecinal - Problemas Indigentes / Asentamientos
51. Otros - Requerimiento Vecinal - Problemas Tránsito
52. Otros - Requerimiento Vecinal - Problemas Vecinos
53. Otros - Requerimiento Vecinal - Seguridad - Presencia Policial
54. Otros - Semáforo fuera de servicio
55. Otros - Verificación Física Automotor
56. Otros - Violencia Familiar